

La tercera ilustracion es, sobre la Genealogia, y Ascendencia de Sto. Domingo, por ambas lineas. Se satisface primero à dos instancias: la primera es la variedad de dictámenes en los Escritores de las Vidas de los Santos, en informar, ò callar sus Genealogias, por tenerlas unos por precisas, y otros por inútiles; alegando unos el Testamento Viejo, en que se describen todas las generaciones, y otros el Testamento Nuevo, en que S. Pablo dice, escribiendo à Timotheo: *Neque intendentes Genealogiis interminatis.* Esto es: *Ni atentos à las Genealogias interminables.* Pero nuestro Autor compone esta discordia con la doctrina de Ruperto, que dice haver sido Providencia Divina el cuidado de las Genealogias de su Pueblo, porque no se ignorasse la Ascendencia de Christo nuestro Señor, y inspiracion tambien suya, el desprecio de las Genealogias despues de su Venida, para testificar que havia cessado el motivo de su antecedente Providencia. Establecidas las Catholicas verdades, revivieron los

motivos de introducir las Genealogías, para estimular à los hijos con la memoria de sus Padres. Sobre lo qual se hacen algunas reflexiones morales, y se autorizan con una doctrina de San Ambrosio. La segunda instancia es, sobre si la noble calidad de los Santos, es digna de atencion, despreciando muchos Escritores el tratarla: mas nuestro Autor se juzga obligado à hablar de la de Santo Domingo, fundado en una doctrina de S. Fulgencio, que escribiendo à Theodoro entre otras cosas dice: *Tamen conversio potentium sæculi, multum militat acquisitionibus Christi.* El mismo asunto se confirma con S. Alberto, y con el P. Diego del Castillo; y despues de advertir la brevedad à que le obliga el tratar de los Progenitores de Sto. Domingo, passa à informar de sus nombres por entrambas Familias. Proponefe primero el apellido de Guzmán; y de este dice, con la autoridad de Hernan Perez de Guzmán, que trae su origen del Conde D. Ramiro, por casamiento, ò amores con una hija del Rey de Leon,

à

o de un hermano del Duque de Bretaña, llamado Gudemán. Refierenfe otras opiniones, pero el Sr. Mesa parece que aprueba la opinion de ser Guillermo, Conde de Arches, el que diò principio en España à la Familia Guzman. La esclarecida Casa de Aza, que es la materna de Sto. Domingo, tiene su origen en la Real de los Condes de Castilla, y Reyes de Leon: sobre cuyas dos lineas se explaya la erudicion historica de nuestro Autor, tan abundantemente, que no podemos resumirla, porque muchos sucesos pueden decirse en pocas palabras, pero muchos nombres, y apellidos no pueden laconizarse.

La IV. ilustracion son las memorias de los Venerables Padres de Santo Domingo, que son bien cortas las que se han conservado de la antigüedad, tal vez porque su santidad se conozca por el fruto que dieron, que es la regla del Evangelio. Sin embargo de esto, nos refiere el Sr. Mesa en esta ilustracion los fragmentos que ha recogido, como son: Del P. Seraphin, que la Patria de D. Felix

lix fue el Castillo de Guzmán , y de la Señora Doña Juana , Caleruega. Del P. Montiano consta, lo que yá queda mencionado en la primera Parte de este Extracto, acerca del estado Eclesiastico que quiso tomar el Sr. D. Felix siendo estudiante. De Garzòn se halla este testimonio : *Felix vir summa probitate , summa virtute , summa liberalitate prae-ditus.* El manuscrito Segoviano dice de la Señora Doña Juana : *Honesta , pudica , prudens , misseris & afflictis valde compatiens , & inter omnes mulieres terræ illius , bonæ famæ prerogativa refulgens.* Del Breviario Romano se refiere aquella vision del Can con la hacha encendida , confirmada con la pluma de S. Vicente Ferrer en el serm. 61. La immemorial tradicion assegura la verdad de la Aparicion de Sto. Domingo de Silos , à esta felicissima madre de Sto. Domingo ; y testifican lo mismo varios Escritores del Monasterio de Silos. Inmediatamente tuvieron por huesped al Rey D. Alonso el Nono , que sacò de Pila à nuestro Santo , y le bautizò un Obispo.



como se expresa en un Retablo antiguo. Segun Apoldia, no quiso la Señora Doña Juana fiar su crianza à agenos pechos. El manuscrito Segoviano refiere el maravilloso suceso de hallarse llena de vino una tinaja, que havia dado de limosna à los pobres la Señora Doña Juana. Marieta escribe cosas muy dignas de la educacion de Sto. Domingo, y sus hermanos: y S. Antonino de Florencia afirma, que los Venerables Padres entregaron à su Santo Hijo al Arcipreste de Gumièl, hermano de la Señora Doña Juana, para su educacion, hasta los catorce años. A estas memorias se siguen otras en testimonio del culto, que en varios lugares se ha dado, y se dà à la Santa Madre de Sto. Domingo, entre las quales se presenta una relacion original, que se remitiò al Excelentissimo Sr. Conde de Miranda, de lo que de orden suya se havia averiguado en este asunto, con fecha de 9. de Julio de 1728. y otras informaciones hechas por orden del General de la Religion, ante el Juez Eclesiastico de Peñafiel, y la Justicia Real de

de Caleruega, en 1729. y 1736.

La ilustracion V. es sobre los milagros con que Dios honró el lugar del nacimiento de Sto. Domingo. Se presenta un fragmento traducido del manuscrito Segoviano, que habla del milagro de no disminuirse la tierra que se saca de dicho lugar, en el qual Fr. Mames hizo con su persuasion que se fabricasse una pequeña Iglesia: y dudandose el lugar, lo distinguió la lluvia, abierto el recho correspondiente al verdadero sitio que quedó seco, aun echandole agua trahida de la Fuente. Confirman este asunto otras noticias del P. Seraphin, y del P. Quintana, que todas prueban el culto, y veneracion à la Santa Madre. Propuesto lo historial del lugar del nacimiento, con permision de la critica, forma nuestro Autor una reflexion sobre la opinion piadosa de haver nacido Sto. Domingo fantificado, que à los PP. Actores parece exotica, pero al Sr. Mesa no le parece tan desvalida, que no haya tenido un copioso numero de Autores, como Utino, Bareleta, Re-

ginaldo, Quiròs, Seraphin, Alapide, el *Portentum Gratia*, el *Certamen Marianum*, el Manual de la Orden de Predicadores, Vital, Zamora, Ortiz, Uffuna, Astorga, Vega, el Vener. Possadas, Godoy, el B. Alano de Rupe, y S. Antonino. La razon en que se funda nuestro Autor es, el milagro referido del lugar del nacimiento, expressado en el manuscrito Segoviano, cuyo fragmento se repite en idioma Latino con varias reflexiones, apadrinadas con la exposicion de Sto. Thomàs, sobre algunos textos de la Escritura. Pero à la instancia de los PP. Actores, fundada tambien en que el Angelico Doctor enseña, que no se han de creer otros santificados en el vientre de su madre, sino los que menciona la Escritura, porque semejantes privilegios de la gracia que se dàn à algunos, se ordenan à la utilidad de otros; responde el Sr. Mesa, que la mente del Angelico Doctor no es la que entienden los clarísimos Actores, porque dicha opinion la figuen S. Antonino, Utino, y otros rigidos Thomistas, de quienes

nes no puede creer que se opusieran à la mente de Sto. Thomàs : añadiendo à esto , que la regla que dà el Angelico Maestro, no recae sobre los Santos posteriores à la Escritura , y menos sobre Sto. Domingo , nacido para reparador del Mundo : todo lo qual se esfuerza con varias doctrinas del mismo Doctor Angelico , de Suarez , de Beda, S. Leon, y S. Agustín.

La ilustracion VI. es sobre la *Progenie ilustre de Sto. Domingo*. Se logra en este tratado, por espacio de 61. paginas, una succinta relacion de las Ilustres personas que vistieron el habito de Santo Domingo ; indicando el Sr. Mesa en la pag. 561. que se hallaba con el designio de dàr algun otro trabajo de esta especie. Al fin de esta ilustracion trahe un Apendice de Instrumentos. El I. es un Privilegio , y Donacion de Caleruega, por el Rey D. Alonso el Sabio , su fecha en el año quinceno , que el Rey Don Alonso regnò. En 4. de Junio Era de 1304. El II. Instrumento, es una Confirmacion del Privilegio , y possession del

del Monasterio de Caleruega, dada à las Religiosas por el Rey D. Alonso, y contiene esta clausula: *Aun por mayor firmedumbre viniemos, y Nos mismos por nuestra Persona Viernes once dias de Julio, en Era de mil y treientos y ocho años; y remitiemos con nuestra mano la Priora Doña Thoda Martinez, en la Iglesia, que es alli, ò Santo Domingo nasciò.* El III. Instrumento son varias Donaciones, en dos de las quales se halla la expresion, *y por naturaleza, y por devocion especial, &c.* Su fecha es Era de 1304. años. El IV. Instrumento, es una Escritura de Patronato del Convento de Leon, en que se expresa ser Sto. Domingo descendiente de la Casa Guzman, por testimonio de los Excelentísimos Señores Patronos. El V. Instrumento, es otra Escritura de Patronato de la Provincia de Andalucia. Se halla en ella esta expresion de D. Juan Alonso de Guzman, Duque de Medina-Sydonia: *De cuyo linage, è progenie, mi Persona, è Casa descende, &c.* La fecha es de 1544. El Instrumento VI. es

una Fundacion de Mayorazgo del Conde Duque de Olivares. Una de sus condiciones es, poner en el Escudo *la Cruz de Sto. Domingo*, por preciarnos, que *tal Santo fue de nuestra sangre*. El Instrumento VII. es una testificacion del Excelentissimo Sr. Marquès de Quintana. El Instrumento VIII. es otra testificacion del Excelentissimo Sr. Conde de Miranda. El Instrumento IX. son unas cartas del Excelentissimo Sr. Duque de Medina-Sydonia à el General de la Religion Dominica, acerca del Patronato de la Orden, y reciproco uso de las Armas. Se dà fin à este libro con una addicion, en respuesta de D. Luis de Salazar, que afirmò ser el nombre del Padre de Sto. Domingo, Fernando, en un manuscrito, que no pudo ver nuestro Autor al tiempo que escriviò la III. ilustracion; pero haviendole encontrado en el Archivo del Excelentissimo Sr. Duque de Medina-Sydonia, dice, que el Eruditissimo Salazar, se introduce sen- rando la ilustre Nobleza Guzman de Sto. Domingo, con la expresion, *de que*

*que nadie ha llegado à dudar de ella; confiesa la conformidad general en llamarle Felix al Padre de Sto. Domingo, hasta el año 1668. en que Pellicer, en la Casa de los Condes de Miranda, le pone el nombre de D. Fernando Ruiz de Guzmán: de lo que procedió seguir el Sr. D. Luis de Salazar la opinion de ser Fernando, y no Felix, en la Casa de Lara, y en el Indice de la Casa Farnesia, fundado en que los que le nombran Felix no producen ningun Instrumento; que Morales le nombra así, no como opinion propia, sino de S. Antonino; que no hallandose firmado D. Felix en ningun Privilegio, fue sin duda Fernando, hijo de D. Rodrigo, à quien los Escritores hacen abuelo del Santo; que atribuye la equivocacion al estilo de los Privilegios, que era poner la letra inicial, y así la F. de Fernando la leyeron Felix. Alega tambien que el nombre Felix no era usado entonces en España, especialmente en personas Ilustres. Alega tambien una Escritura, otorgada por D. Fernando, en que hallandose sus hermanos, no se halla*

D. Felix, de que se infiere no ser cierta su existencia. Pero el Sr. Mesa dice, que aunque estos reparos quedan ya satisfechos, sin embargo responde, que no hacen falta los Instrumentos con el nombre de Felix, escribiendolo los Autores Coetaneos del mismo Santo: fuera de que Barrantes afirma ser así en las memorias antiguas de la Casa de Medina-Sydonia; Ocampo cita una Escritura, y Fr. Juan de la Cruz viò el nombre de Felix en el citado Arbol Genealogico. El no firmar D. Felix, queda ya satisfecho; y aunque se concede el uso de las letras iniciales en los Privilegios, se niega, que por ellos huvieran escrito los Autores referidos, sino que tuvieron por originales al mismo Santo, y à sus Compañeros, de quienes se trasladò à los Breviarios, y à la noticia universal. Se producen testimonios de usar el nombre de Felix en aquel tiempo. La Escritura de Salazar no prueba, (segun el Sr. Mesa) porque solo firman en las Escrituras los interessados, y no lo sería el Señor D. Felix: fuera de que ya se dixo, que sus her-



hermanos lo desheredaron por el estado de matrimonio , que quiso tomar contra su voluntad , como testifica el P. Montiano. A la opinion de Garibay, que en sus Escritos Genealogicos manuscritos llama Felipe al que todos llaman Felix , no se responde , porque no trahe razon, ni prueba alguna. Pero de todo se infiere , que como se declararon con diversa opinion en orden al nombre , tambien se huvieran declarado en orden à la Nobleza Guzmanana de Santo Domingo. Ultimamente se ponen dos Indices , uno de asuntos , y otro de cosas notables.

Contra este libro , y en favor suyo se han dado al publico varios Escritos, que extractarèmos à su tiempo ; y diremos nuestro dictamen , no con la vanidad de que se figa , sino con la intencion de que no se nos reprehenda de que callamos, donde son arduas las dificultades, ò formidables los enojos.

## ARTICULO IV.

*EL SACERDOTE INSTRUIDO Y ENSEÑADO en la antigüedad, origen, autoridad, y practica de cada una de las Ceremonias de la Miffa, por el Licenciado Ignacio Antonio Palou, Presbytero, Maestro en Artes liberales, Doctor en Sagrados Canones, Beneficiado en esta Metropolitana de Valencia, Examinador de nuevos Sacerdotes, y Maestro de Sagradas Ceremonias; &c. Impreffo en Valencia por Antonio Bordazar de Artaxis, año 1738. en 4. tiene 426. paginas fin los principios.*

**E**N el Prologo advierte nuestro Autor, entre otras cosas dignas de su zelo, y modestia, que para formar esta obra, ha hecho conducir quantos libros ha sabido que trataban de Ceremonias; de cuyas noticias se ha valido para componer el presente libro, el qual reduce à tres tratados. El I. de la antigüedad, origen, y autoridad de cada una de las Ceremonias, ilustrada con autoridades de SS. PP. con exemplos, hechos memorables, y algunas impugnaciones de las doctrinas de los Hereges.

**EI**

El II. contiene la practica de las Cere-  
 monias arregladas à los Autores de pri-  
 mera distincion. El III. es un Apendice  
 de dudas , para inteligencia del libro, ò  
 tratado. I. Previene tambien nuestro  
 Autor , que para esta obra tomò el fun-  
 damento de *Duranto*, pero que para or-  
 denarla riñò mas de quatro vezes con el  
 sueño. En fe de esto , callarèmos à todos  
 sus juicios , porque quien riñe con el  
 sueño , si no se dexa vencer de èl , pue-  
 de reñir con todos los Heroes de Troya.  
 Nos conviene la paz , y el silencio : y  
 mucho mas con un Autor , que antes de  
 salir al publico, yà se quexa de la embi-  
 dia : *Monstruo*, dice el Sr. *Palou*, que  
*ensangrienta en los motivos de la piedad*  
*las tyrantias del odio*. Nosotros teniamos  
 que añadir à este Prologo las pruden-  
 tes diligencias que hizo nuestro Autor,  
 para que con toda seguridad , y perfec-  
 cion saliera al publico ; pero afirmando  
 que la experiencia de la utilidad, que re-  
 sultará à los Sacerdotes , *le quitará el*  
*sinfabor, que de algunos descontentos te-*  
*me recibir* , no nos atrevemos à incurrir

en este vaticinio , especialmente sabiendo , que el *P. Segura* ha favorecido esta obra con sus Noticias Eclesiasticas , y tambien con su aprobacion ; de lo que necesariamente se seguiria , si nos detuviéramos en examinar este Escrito , que nuestro Autor atribuyera lo notado à las controversias que hemos tenido con el *P. Segura* ; y este Padre hiciera facilmente el mismo juicio. Por lo que toca à los demás PP. que , segun sus amigos nos han informado por varias casualidades en esta Corte , han contribuido à esta produccion , no teniamos que reparar ; pero nuestro Autor *viene con el sueño , rezela de la envidia , y teme un sinfavor de los descontentos* , que ferèmos nosotros , siendo el *Sr. Palou* amigo del *P. Segura* ; pues passemos de largo , que nuestras *Notas* podrán servir , si son de algun provecho , à otro Autor , que tratando la misma materia , estime mas corregir sus Escritos , que conservar la reputacion de su infalibilidad , à costa de la mala instruccion de los Lectores , ù de la menos util , y exacta. Co-  
mo

mo los Autores difieren en los juicios, afsi difieren en las virtudes; pues unos tienen unas, y otros poseen otras: y afsi vemos, que lo que el Sr. Palou rezela sentir, el P. Le Brun al fin de su Prefacio à sus libros de Ceremonias, lo desea, y suplica; pues dice: *Otra gracia pido, y es que ninguno escuse mis faltas, sino que me favorezca en advertirmelas, para que yo pueda corregirlas, &c.* Con este espiritu ha excedido en aciertos à todos los Escritores de los siglos passados. Con el mismo zelo le correspondiò su Aprobante el Obispo de Frejus, y Maestro del Rey Christianissimo, en la Censura que hizo al tom. I. del tratado de las Ceremonias del P. Le Brun, en 17. de Mayo de 1716. donde dice: *He concluido, mi Reverendo Padre, la lectura de vuestro primer volumen sobre la explicacion del Santo Sacrificio de la Missa, y os embiò algunas notas sobre puntos que no son muy essenciales, y que os serà facil el corregirlos. No puede un Autor ser muy exacto en una meteria tan importante, y en un tiempo en que ha*

*subido la Critica hasta el punto mas alto.* En nuestra España, el conocimiento, y reprehension de la falta de estudio, y noticias literarias, es *embidia*. Esta es la Tarasca de todas las fiestas de las Musas. Este monstruo nos hace callar, estando tan lexos nosotros de tener embidia à nuestros Escritores del siglo presente, que aunque nos dieran los mayores intereses del Mundo, no firmáramos ni la menor parte de sus Escritos. Què embidia podemos tener al *Sr. Palou* que ha copiado à *Duranto*? Ni por què le hemos de tener odio, si no le conocemos, sino por el nombre que ha puesto en este libro? Serán temores de Musa primeriza.

El lib. I. tiene 39. capitulos. En el Preludio, ò Introduccion, repite el *Sr. Palou*, que el fundamento de este libro lo encontró echado en *Juan Estevan Durante*, Consejero Real, y Presidente del Senado Tolosano; lo que advierte, porque estima mas la nota de material, que la censura de plagiario. Es digna de alabanza esta confesion, y merece que nos

nos detengamos en distinguir el merito de nuestro Autor. El ser inventor en materia de Ceremonias, es cosa imposible; porque solo es inventor de ellas el que las instituye: y estando ya instituidas las de la Iglesia Catholica Romana, no puede el *Sr. Palou* hacerse Autor original de ellas. En lo que pudiera caber el merito de la invencion, es en la interpretacion, y averiguacion del origen de ellas; esto es, en hallar las verdaderas razones, y causas de cada una de las Ceremonias de la Misa; pero sobre esto trabajaron los siglos passados con bastante empeño: mas no pudieron llegar à tal exactitud, que se halle definido, y averiguado, què Ceremonias se introduxeron por necesidad, quales por decencia, ò commodidad, y quales se destinaron para simbolicas, y mysteriosas. Los Autores del fin del siglo passado, y del presente, han conocido la dificultad de juntar exactamente todas estas cosas, y con este conocimiento han recogido quantas Liturgias han llegado à su noticia, y otros instrumentos, así de la Iglesia Oriental, como

Occidental, para que informados cumplidamente de la variacion de las Ceremonias despues del siglo IV. se pudiesse establecer la verdadera razon, conocida la verdadera causa. Nuestro Autor no ha cooperado à ninguno de estos trabajos: se ha dirigido por libros cien vezes copiados, y en que todos han confesado el defecto de noticias; de lo que se siguiò, que donde les faltò la noticia, aplicaron la razon mystica, y alegorica. Confiese nuestro Autor, si gusta, què Archivos de las Iglesias de España ha registrado, ò què instrumentos ha producido para ayudar à los Estrangeros, ò para ilustrar su obra. Nos dieramos por contentos de que huviesse traducido algun Autor moderno, de los muchos que han escrito de lo Historico, Dogmatico, y practico de los Ritos, y Ceremonias de la Missa. Pero nuestro Autor contentandose con menos, ha tomado sus noticias de los Escritores antiguos; de los quales es justo que se sepa lo que dice el *P. Edmundo Martene*, Monge Benedictino, en el Prologo à los quatro libros  
de



de los Ritos antiguos de la Iglesia. I. Los Escritores antiguos solamente tocan los Ritos que tenían à la vista , y que en su tiempo estaban en uso , sin fatigarse en investigar los anteriores. II. Para adornarlos à estos , se valieron solamente de las razones mysticas ; cuyo genero de escribir es el que menos suele agradar à los estudiosos de nuestro siglo. III. Es de observar , que assi aquellos Autores antiguos , como los mas modernos , solamente trabajaron en exponer algunos Ritos , pero no todos : porque unos se aplicaron no mas que à ilustrar los Oficios Divinos , otros la Sagrada Liturgia de la Missa , otros investigaron otros Ritos. Y assi , de los mas modernos , Menardo se contentò con poner Notas al libro de los Sacramentos de San Gregorio : el Cardenal Bona , con explicar los Divinos Oficios , y entregarse todo à las cosas Liturgicas : Mabillon adornò la Liturgia Galicana , y los antiguos Ordenes Romanos , con sus Observaciones , y Commentarios. IV. Ni se ha de juzgar , que todos , aun en aquellas cosas que trataron con una summa dili-

gen-

gencia; *dixeron todas las cosas, ni se libraron enteramente de todo error.* Si será este defengañó del *P. Martene*, el *fin-sabor* que teme el *Sr. Palou* recibir de los descontentos? El *Sr. Palou* no lo dice; pero á *buen entendedor pocas palabras.* Vamos al mérito de nuestro Autor. Aunque no reconocemos en el *Sr. Palou* el derecho á la gloria de otros Autores de nuestro siglo, por los trabajos que dexamos mencionados; sin embargo de esto, consideramos, que de tales Autores, se hallan raros exemplares; y como el deseo de aprender se refria con muy cortas dificultades que hay en adquirir los libros, ó en entenderlos, de que resulta gravísimo detrimento á las Republicas, debemos agradecer á nuestro Autor, haver traducido á *Duranto*, y otras noticias de otros Autores, para que la copia de una impresion, la moderada cantidad de un libro, y la facilidad de nuestro propio idioma combiden á nuestros Sacerdotes á instruirse en las cosas que son mas de su obligacion. Pero el que deseare *methodo*

do, y exactitud en lo Historico, y instruccion en los puntos Theologicos, podrá consultar algunos de los Estrangeros del siglo presente; y aun traducirnos, ò componernos un cuerpo moderado de Ritos, y Ceremonias, que satisfaga nuestro deseo, y lo que es primero, enriquezca nuestro idioma, y consiguientemente nuestra devocion.

No podemos escusar una advertencia antes de entrar en el Extracto, y es, que assi el *Sr. Palou* como nosotros hemos nombrado à *Duranto* como Autor de los tres libros de los *Ritos de la Iglesia*; y queriendo, que nuestro Autor tenga el gusto de saber el verdadero Autor de los dichos tres libros, sobre que funda sus tres *Tratados*; y que los Criticos no nos den el disgusto de reprehendernos el ignorar esta noticia, prevenimos, que los dichos libros los compuso *Pedro Danecio*, Obispo Vaurense, Professor que fue de Griego, y Hebreo en la Universidad de Paris, Maestro del Serenissimo *Delfin* de Francia, y Orador en el *Concilio Tridentino*, por el  
Rey

Rey Christianissimo. Falleció este Eru-  
ditissimo Prelado en París, y dexò mu-  
chos monumentos de su ingenio, ma-  
nuscritos: de los quales, haviendolos  
comprado *Duranto*, Presidente del Se-  
nado Tolosano, despues de su muerte  
tragica en el año 1589. se dieron à la luz  
publica con su nombre, los tres libros  
de los Ritos de la Iglesia. La obra, por  
sí misma, como observa el *P. Martene*  
en el Pref, à los 4. *lib. de Ant. Eccl. Rit.*  
*lib. I. part. I.* está persuadiendo, que no  
es obra de Literato secular, sino de al-  
gun Theologo. Esto supuesto, vamos à  
nuestro Sacerdote instruido.

En el cap. I. afirma nuestro Autor, que  
CHRISTO nuestro Bien enseñò à los  
Discipulos la Confesion General, que,  
segun el *P. Suarez*, equivale à unas pa-  
labras de la Liturgia de *Sant-Iago*. La  
Ceremonia de *dar se golpes de pechos el*  
*Sacerdote*, quando dice la Confesion,  
segun *S. Agustin*, es una costumbre ini-  
memorial de los Catholicos al oír la pa-  
labra *Confiteor* en la Escritura. El sig-  
narse al decir estas Preces, y Confesion,

es costumbre de los antiguos Christianos , con que se preparaban para qualquier obra. Por la variedad de Preces, mandò *S. Ponciano* la Confesion como se dice ahora , y las demàs Preces , que confirmò *S. Damafo* , y inovò *S. Celestino*. El uso de los Introitos, no obstante la autoridad de *Alcuino* , y otros , que la atribuyen à *S. Celestino* , la cree nuestro Autor comenzada en tiempo de los Apostoles , con la autoridad de *S. Dionysio Areopagita*, y otros: à cuyo assunto dice el *Sr. Palou* , tratando de los Escritos de *S. Dionysio*: *Veán el Norte Critico del Rmo. P. M. Fr. Jacinto Segura, Dominicano* , en quien la abundancia de sèria doctrina , ocupa los vacios de frases afectadas , que solo sirven para estiercol del oïdo. *S. Gregorio* en el siglo VI. quitò la muchedumbre de Psalmos del Introito, y lo dexò como hasta ahora ha usado la Iglesia Romana. En los Introitos interpolò *S. Gregorio* unos versos tan breves, que manifiestan que el Santo Doctor , sin pesadeces de docto, tenia blanduras de elegante. Es esta expres.

pfeccion (oportunamente trahida) de las  
 celebradas de *Calderon* en la Comedia,  
*Para vencer Amor, quieren vencerle*, en  
 la Relacion, como dice el vulgo. El Hym-  
 no *Gloria Patri, &c.* lo pusieron en sus  
 Liturgias, para confessar el Myfterio de  
 la Santissima Trinidad; y de varias doc-  
 trinas se colige, que unas palabras del  
 Hymno fon del tiempo de los Apосто-  
 les, otras tienen 1400. años de ufo, y  
 otras finalmente 1349. años de antigüe-  
 dad. Siguiendo el methodo comenzado,  
 dice el *Sr. Palou*, es mi opinion, que las  
 Preces *Kyrie eleison*, se usan en la Igle-  
 sia desde el tiempo de los Apostoles.  
 Acerca del argumento negativo se cita  
 al *P. Segura*. Se confervan en la Missa  
 dichas palabras en Griego, por agrade-  
 cer muchos beneficios à los Griegos, y  
 respetar en su Fè, y idioma muchas ex-  
 celencias. El Hymno *Gloria in Excelsis*,  
 comenzò en tiempo de los Apostoles.  
*S. Telesforo* mandò, que se dixera en la  
 primera de las tres Missas de Navidad;  
 y *S. Celestino I.* renovò dicha Constitu-  
 cion, y la alargò à todos los dias que  
 hoy

hoy se dice. El *Dominus vobiscum* trae su origen del Testamento Viejo, en que se lee, que Booz saludando à sus Segadores, les dixo *Dominus vobiscum*, y en el Sacrificio de la Missa es del tiempo de los Apostoles. Se discurre sobre la diferencia del *Dominus vobiscum*, y del *Pax vobis*. En la Missa que hay un solo oyente, el *Dominus vobiscum*, no se opone, porque segun S. Pedro Damiano, se saluda con dichas palabras à toda la Iglesia en comun, y se habla con muchos Angeles que asisten. La respuesta, *Et cum spiritu tuo*, es tambien del tiempo de los Apostoles. Las Oraziones de la Missa se llamaron *Colectas*; segun Cassiano, y otros, porque el Sacerdote, y el Pueblo, se recogian interiormente, representando à Dios sus deseos, que despues recogia el Sacerdote, y los presentaba à Dios; segun Inocencio II. y otros se dice *Colecta*, porque el Pueblo se congregaba para ella; segun otra opinion, por la limosna que para los pobres se recogia, concludida la Missa; segun Belarmino, porque en ellas se

Año de 1738. Tom. VI. M epi-

epilogan todos los Mysterios de la Miffa. El Sr. Palou se inclina à la segunda opinion. De todas las noticias que se producen en este punto , se infiere , que las *Colectas* , en quanto al orden tienen mas de 1000. años de antigüedad , y en quanto à la substancia , es rito , y tradicion Apostolica. En tiempo de los Apóstoles, se leia en la Miffa la Escritura Sagrada , y Epistolas, de que segun *S. Justino* se havia de componer el Testamento Nuevo. *S. Alexandro Papa* mandò decir Epistolas en la Miffa ; y *S. Dàmaso* diò à *S. Geronymo* el encargo de elegir-las para cada festividad ; y ordenò obediente el Quaderno , intitulado : *Comes Divi Hieronymi*, donde se señalan Epistolas , Evangelios , y Lecciones para los Maitines. El Gradual se dispuso , para que entre Epistola , y Evangelio no huviera tiempo ocioso ; y se dixo *Gradual*, porque se cantaba al subir las gradas que havia para llegar al lugar del Evangelio. Aunque es comun sentir , que en la primitiva Iglesia no se usaban Graduales , el Sr. Palou halla alguna cosa



correspondiente. La variacion de los Graduales durò hasta *Celestino I.* que los ordenò , y confirmò *Gelasio I.* pero *S. Gregorio* los dexò como hoy estàn.

El Propheta *Ageo* fue el primero que usò la *Alleluja*: bien que *David* la puso al principio de sus Psalmos. Cree tambien el *Sr. Palou*, que su uso es Apostolico. *S. Dàmaso* amplió este Cantico. El nombre *Tracto* trahe su origen del verbo *traho*, que significa *atrahèr*; (dice el *Sr. Palou*) porque atrahen nuestros afectos los *Tractos*. *Telesforo* instituyò, segun *Durando*, este Cantico; lo aumentò *S. Celestino*, lo realzò *S. Gelasio*, y le diò el orden que hoy tiene *S. Gregorio*. La *Sequencia*, ò *Prosa*, tiene por Autor à *Nicolao I.* La de Difuntos, cree el *Sr. Palou*, que es lo mas verosimil ser del Cardenal *Malabranca*, Dominicano. El uso del Evangelio en la Missa es Apostolico: y fue precepto de *S. Pedro* que se leyese en la Iglesia. Los Apostoles estaban presentes quando se leia, y le explicaban, confirmandolo con los Prophetas; y no solo la substancia de este

Rito es Apostolica , sino sus circunstancias. A esto se siguiò el explicarle con algun Sermon , y con estas observancias: en concurrencia de Obispo, y Presbytero predicaba en segundo lugar el Obispo , ò el Arzobispo , ò un Obispo forastero : al Predicador precedia la Cruz : si no precedia el Evangelio , el Predicador leia el thema en un libro : si el *Lector* , que solia leer el thema , leia el que no le tocaba , estaba obligado el Predicador à discurrir sobre el que se havia leido, y mudar de Sermon : se observaba el fosiengo , y quietud en el Auditorio: no solo se predicaba en el Templo, sino en las Plazas , &c. El *Credo* lo instituyeron los Apostoles , para que en su ausencia fuesse nota con que se diferenciassen de los Pseudo Apostoles. El lugar de su institucion fue *Jerusalèn*: cuyo Concilio fue el VII. de los Apostoles, celebrado en el año 44. de *Christo*. No se diò escrito el *Credo* à los *Cathæcumenos* , hasta el tiempo de *S. Geronymo*. Se atribuye à cada Apostol un verso del *Symbolo*. Despues de 300. años, que

que sin estatuto alguno se decia , le puso de precepto *S. Marcos Papa*. El segundo modo de Symbolo fue el Eclesiastico , y se ordenò en el Concilio *Niceno* , para destruir los errores de *Arrio* , y tuvo muchas confirmaciones este Symbolo. En el Concilio *Constantinopolitano* se estableciò el Symbolo , que se llamó *Symbolum majus* , que aprobò *San Dàmaso* , y mandò à los Padres del Oriente , que añadiesen , *ex Patre , Filioque procedentem* , al articulo de la Procession del Espiritu Santo. En España se usò el Symbolo mayor , con la addition *Filioque procedit* , por Decreto de un Concilio , en tiempo de la heregia de *Arrio* , introducida tambien en estos Reynos : y en tiempo de *Recaredo* se estableciò , que se dixera en la Missa antes del *Pater noster*.

El *Ofertorio* , que se dixo assi , por lo que en el Sacrificio se ofrece à Dios , contiene las Oraciones que hay desde el *Dominus vobiscum* , hasta el *Prefacio*. La Ofrenda comun de los Fieles , segun disposicion Apostolica , fue pan , y vino.

*San Melchiades* mandò ofrecer espigas nuevas , azeyte , y aromas. *S. Eutichiano* habas , y ubas ; aquellas por ser comida de abstinentes, y estas por ser materia de la Sangre de Christo. Lo que sobraba de las ofertas , se repartia à los pobres : limosna que se llamó *Eulogia*, ò *Agape*. *S. Dàmaso* mandò , que lo que sobraba de estas limosnas no se depositara en poder de legos. No se admitian las ofrendas de los malos Christianos, cuya vida antes se examinaba. Antiguamente havia Oraciones muy prolijas en el Ofertorio , y *S. Gregorio* las reformò. La ceremonia de echar unas gotas de agua en el vino , despues de ofrecida la Hostia por el Sacerdote , Ministro , y Afsistentes al Sacrificio , trahe su origen de los Apostoles. Se prueba el engaño de muchos que afirmaron , que *S. Alexandro*, y *S. Julio* Primeros, fueron Autores de esta Ceremonia. En tiempo del Emperador *Barbas*, (afsi dice el *Sr. Paulou*; pero ha de decir *Bardas*) se suscitò la controversia de la Consagracion con pan azimo. El incensar el Altar , el Li-  
bro;

bro, &c. es Ceremonia Apostolica : con que se engañaron *Polidoro Virgilio*, y *Platina*, que la atribuyen à *Leon III.* El lavatorio despues del incienso, tambien se usò en tiempo de los Apostoles. Tomò la Iglesia esta Ceremonia de entrambos Testamentos. El *Orate fratres*, su respuesta, y el besar el Altar, es de las Liturgias antiguas. Renovòlo *San Leon Papa.* Las 5. Oraciones del Ofertorio no se hallan en el orden Romano; y contra *Belarmino*, que les dà 500. años de antigüedad, halla nuestro Autor 1030. años : y el decir las en secreto, es disposicion antiquíssima. Los Prefacios de los Apostoles han sido el exemplar de los que ahora se dicen en la Misa; de lo que se puede inferir su antigüedad. De estos Prefacios se sacaron tantos transuntos, que havia uno para cada dia, y se prohibieron en tiempo de *Inocencio I.* dexandolos en 9. El *Trisagio* tiene origen Apostolico; y por constarle así al Papa *S. Sixto I.* mandò que se dixera en la Misa; y aludiendo *Alcuino* à esta antigüedad, le diò los titulos de

*Primevo, Victorial, y Triunfal.* De las palabras *Dominus Deus Sabaoth, Benedictus, &c.* son Autores los de *Jerusalem.*

El Canon, que es lo mismo que *regla, orden de Preces, ò accion,* tiene antigüedad Apostolica, probada principalmente con el Concilio *Tridentino.* El Sumo Pontifice solo puede mudar alguna cosa del Canon, sino es las palabras esenciales. Consta esta verdad à los Hereges, pero cierran los ojos à la inteligencia por lograr sus depravados fines. En este mismo capitulo, que es el 19. previene nuestro Autor, que debe la inteligencia de lo que en adelante dirà, à la copia de Autores, que con inmenso trabajo le franqueò el desvelo de *Duranto.* De *Pedro Danecio* debemos entender, que el comprar los manuscritos no fue desvelo de *Duranto,* sino fortuna. Se refieren las varias opiniones que hay acerca de las Liturgias de *S. Pedro,* de *S. Matheo,* y otras; pero nuestro Autor se contenta con insinuar lo que se puede responder à los Autores

res

res de las *Actas de los Santos*; y ultimamente dice: *Quede, pues, liquido, y claro, que quando cito las Liturgias de S. Jayme, &c. es el sentido: Que con alguna probabilidad son de dichos Autores, pero no es mi intencion assegurarlo como cierto.* Se responde à las objeciones de los Autores que niegan la legitimidad de la Liturgia de *S. Pedro*. Desde el siglo primero de la Iglesia hasta el presente, se ha conservado el *Canon*, sin haverle mudado ni una coma, llegando à nuestras manos como le establecieron los *Apostoles*. Y asì se destina un capitulo, que es el 21. para expresar el cuidado de conservar la tradicion los *Papas*. Explicase sobre este punto una sentencia del lib.7. Epist.63. de *S. Gregorio*, que dice: *Y me ha parecido muy inconveniente, que dixeramos sobre la oblation la Oracion, ò Prez, que havia compuesto el Scholastico, y no dixeramos la misma tradicion que compuso el Redemptor sobre su Cuerpo, y Sangre.* De estas palabras han inferido algunos, que el Autor del Canon es cierto Scholastico.

co ; pero nuestro Autor despues de informar del titulo de *Scholastico* , explica à *S. Gregorio* , diciendo , que su animo fue quitar algunas Oraciones que los *Scholasticos* havian introducido en el Canon , como si dixera *S. Gregorio* : *Si no es licito mezclar en el Canon la Oracion del Señor, ( el Pater noster ) como puedo yo consentir se digan tales Oraciones ?* O si no que arguirà de esta forma : *No es justo se omita lo mas util, por lo menos provechoso. Digase , pues, en la Missa el Pater noster , que sabemos ser utilissima , y omitasse la del Scholastico , &c.* Siguiendo la opinion de *Belarmino* , que enseña , que en el Canon hay tantas Oraciones , quantas se concluyen con las finales *per Dominum nostrum , &c.* afirma el *Sr. Palou* que son seis ; y se refieren todas , explicando sus sentidos , y notando la antigüedad de las Ceremonias , que es siempre del tiempo de los Apóstoles , fino es *qui pridie , &c.* que se atribuyen à *S. Alexandro* , y tambien la costumbre de orar por los Reyes en la Missa , aunque algunas vezes se



se prohibiò orar por los Emperadores Infieles. Los Reyes de España se nombran en el *Canon* por especial concesion de la Sede Apostolica. Se proponen las dos opiniones de *S. Thomàs*, y *Suares* acerca de la forma de la Consagracion; pero nuestro Autor alaba à entrambas, y advierte à los Sacerdotes, que ni uno, ni otro sentir, favorece en un atomo sus descuidos en materia tan grave; *pues si se libra*, dice el Sr. Palou, *del Caribàis de echar la forma en vacío, y no consagrar, arrimandose à la segunda sentencia, no le escusa esta precipitarse en el Cila de un pecado mortal.* Acerca de las tres palabras *Mysterium fidei: Aeterni*, que *Belarmino*, y *Remigio* creen, que las añadieron los Apóstoles para mayor expresion, ò para ornato, fundados, en que los Evangelistas las omiten, y en las Liturgias de los Griegos no se encuentran, ni en la de *S. Pedro*, el Sr. Palou defiende que las instituyò CHRISTO, respondiendò à dichos reparos, que los Evangelistas, como Historiadores, no cuidaron de dar

dár formalmente las formas; y que dichas palabras estaban en las Liturgias antiguas de los Griegos: pues tiene por cierto, *que algunos maliciosos han viciado las Liturgias Griegas, quitando, y añadiendo al gusto de su opinion; así como viciaron las Aetas de la VI. VII. y VIII. Synodo General, &c.* El uso de tocar la campanilla al levantar la Hostia, y el Caliz, comenzó con un Decreto de Gregorio IX. en el año 1240.

El Rito de poner en las *Dypticas* los nombres de aquellos por quienes se ofrecia el Sacrificio, consta ser Apostolico de todas las Liturgias: y *S. Juan Chrysostomo* ordenò, que se incensaran estas Tablas, ò *Dypticas*. El Diacono las leia en voz alta. La antigüedad de las palabras *Per ipsum, &c.* se deduce de un testimonio de *S. Ambrosio, lib. 2. de Sacrif. cap. 5.* El Prefacio se halla en la Liturgia de *S. Pedro*, y se hace relacion de las excelencias del *Pater noster*, que es la primera Oracion despues del *Canon* desde los tiempos Apostolicos, y diciendose en alta voz, al tiempo de

pro-

pronunciar las palabras, *Dimitte nobis, debita nostra*, se daban golpes en los pechos, y se introduxo esta Ceremonia contra los *Pelagianos*. Se informa inmediatamente de la Oracion *Liberanos*, del *Embolismo*, que es repeticion de las palabras antecedentes, y porque se dice en voz alta en el Viernes Santo, y afsimismo de la inteligencia de las palabras, *Hac commixtio*, &c. las quales son tradicion Apostolica, como consta de las Liturgias de *Sant-Iago*, de *S. Clemente*, y de los Padres de la Iglesia Griega. Acerca del *Agnus Dei*, &c. se nota, que *S. Gregorio* ordenò, que lo cantasse el Clero, y el Pueblo en las Missas solemnes; y afsi, que no fue *S. Sergio* el que le introduxo, pues de lo dicho consta la tradicion Apostolica, la que prueba *Baronio*. El *Osculo de paz*, que ahora se usa entre el *Presbete*, *Diacono*, y *Subdiacono*, antiguamente se comunicaba al Pueblo; pero creciendo la malicia se quitò, aunque durò mas de 800. años. El origen del *Osculo de paz* se afirma, ser desde que los que se apartaban de

la

la Iglesia, se admitian à la reconciliacion, implorando la intercesion de algun virtuoso Christiano, y especialmente de aquellos que yà havian triumphado de los Tyranos, ò iban al lugar del martyrio; y admitida la sùplica de estos por el Prelado, en señal de reconciliacion, antes de comulgar, se les daba el Osculo de paz en la Missa Solemne. Del *Domine non sum dignus*, hace mencion *Origenes*, como de cosa usada antes de su tiempo. La Oracion que dice el Sacerdote para comulgarse à si mismo, se halla en la Liturgia de *S. Clemente*. Y asì acerca de esta comunion, como de la de los Legos, se notan varias cosas con brevedad. Dicese, que la comunion en sola la especie de pan es del tiempo de los Apostoles; que los Sacerdotes estàn obligados por precepto divino à comulgar en entrambas especies: pero fuera del Altar ni Sacerdotes, ni Legos estàn obligados si no à la comunion en sola la especie de pan; se refiere, que en tiempo de *Carlo Magno* algunos Sacerdotes malos confagraban,

y no comulgaban ; que la primera acción de CHRISTO resucitado fue comulgar à los dos Discipulos que encontrò camino de *Emaùs* ; que usaron los Fieles , desde el tiempo de los Apostoles , reservar las particulas de pan que sobraban despues de la comunión en el Tabernaculo ; que hasta el siglo VI. ni los Hereges han dudado el Rito de guardar la Eucharistia en solas las especies de pan. De lo qual , y de otras noticias se infiere el uso de la comunión en sola la especie de pan. Se refiere tambien , que fuera de las Iglesias se reservaban los Fieles el pan consagrado, por los assaltos que padecian de los enemigos de CHRISTO , y por no morir sin este Viatico ; que las mugeres recibian la comunión en unos lienzos , que se llamaban *Dominicale* ; y los hombres en las manos bien lavadas , y se comulgaban à si mismos , como consta de *San Agustín* , y de *S. Maximo*. En *Zaragoza* , nn Concilio Nacional prohibiò con Anathema, que se recibiesse la Eucharistia en la Iglesia , y no se consumiesse

den-

dentro de ella: siguiendose à este Decreto el del Concilio *Toledano I.* En la VI. Synodo se mandaba recibir la Eucharistia con las manos limpias, y en forma de Cruz, excluyendo instrumentos de oro, y plata para recibirla. A los Sacerdotes, en pena de algun delito, les condenaban à comulgar en sola la especie de pan, como los Legos, pero del dia; y la reservada de otros dias se daba à los Forasteros, y Peregrinos, y por esso se decia *Peregrina*. A los Infantes, como iucapaces de mascar el pan, se les daba antiguamente la comunion en especie de vino. Tambien se franqueaban à algunos entrambas especies; pero el Papa *Gelasio II.* movido de algunos abusos, la prohibiò havrà mas de 500. años. El Rito de cantar Psalms mientras comulgaba el Pueblo, despues del Sacerdote, lo que se llama *Postcommunio*, es Apostolico, aunque *S. Cyrilo* introduxo el cantar el verso *Gustate & videte, &c.* y *S. Celestino* el modo de decirlo. El *Ite Missa est*, es de tiempo de los Apostoles. La Bendicion del Sacerdote con las

palabras *Benedicat*, &c. segun *Baronio*, es de tiempo de los Apóstoles. El Evangelio de *S. Juan* fue añadido por *S. Pio V.* y si le usò *S. Simeon*, Obispo de *Zaragoza*, fue por devocion.

El lib. II. contiene 26. capitulos , en los quales se trata del Ceremonial Romano de la Misa rezada , y de otros actos solemnes ; pero omitimos informar de ellos , por ser materia que se halla repetida en nuestro idioma Castellano. Si guese un Apendice de *Dudas*, en numero 9. acerca de la tradicion Apostolica, de los Maestros primeros de las Ceremonias , de las Ceremonias de los Hereges , de la Liturgia , y su autoridad, del tiempo , y hora en que comenzaron à decir Misa los Apóstoles , y otras semejantes , à que se les dà fin con esta protesta : *Y aqui paro yo de instruir à los Señores Sacerdotes en las Ceremonias de la Misa , protestandoles , no es otro mi intento , que aprender escribiendo. Y de persuadir à los Seculares veneren la dignidad de los Ministros de Dios , y no se lleve toda su atencion los Ministros de*

Año de 1738. Tom. VI. N los

los Poderosos en quienes no ay salud , en estos hallaràn un disseno de la Estatua de Nabuco , alta para el entono , y estrecha para el socorro. En aquellos hallaràn medianeros eficaces para conseguir qualquiera favor de Dios. Pero este assunto pide libro aparte , el que me dispondrè à trabajar , si logro de este el fruto que espero. Al fin de este Apendice hay una *Dissertacion* , sobre si debe haver Cruz en el Altar , estando el Santissimo presente , ò siendo el titular del Altar, Santo Crucifixo : y se responde, que decretò la *Congregacion de Ritos* , que debia haver Cruz en el Altar. Se dà fin à la obra con un *Indice* de las cosas notables.

Todas las referidas doctrinas , y noticias , las confirma , y adorna nuestro Autor con testimonios , y sentencias de Autores muy conocidos en la Republica de las Letras ; pero nada ilustrados con la luz de la Critica , esto es con la perfecta , y consumada instruccion , y prudencia , en las materias que escriben : pero por quanto el *Monstruo de la*



*embidia* nos dice al oído, que es sospechoso nuestro juicio, ò informe, pondremos aqui el informe de *Eusebio Renaudocio*, in *Pref. ad Collec. Liturg. Orient.* y porque no se dude de nuestra traduccion pondremos tambien sus mismas palabras: *Egregium sane* (dice hablando de las Liturgias Occidentales) *in ea Sacrae doctrina parte explicanda contulit operam, vir non tam dignitate, quam doctrina, morumque sanctitate conspicuus Cardinalis Ioannes Bona, editis duobus rerum Liturgicarum libris, eruditus & laboriosus, in quibus omnia prope quae hoc in genere optima sunt, accurate collegit, adeo ut illius diligentiam vir quidquam effugerit. Qui antea ut Iacobus Pamelius,* ( à quien frequentemente cita el Sr. Palou ) *idem argumentum tractaverant, etsi multa collegere, quae maximam antiquitatibus Liturgicis lucem afferunt, longè tamen abfuerunt à certa illa veri cognitione, sine qua frustra in illis explicandis laboratur: maximè verò quia plerique Graecae Ecclesiae disciplinam, pro cognita habuerunt, cum ipsis incognita*

planè foret, Syrorum, Egyptiorum, aliorumque Orientalium non multo minus. Pamelius enim Græcè parum sciebat: Genebrardus etsi linguarum Orientalium, Hebraica in primis peritus, officia sacra Orientalium nulla viderat: reliqui ne nominari quidem merentur. Magno etiam, ne quid alicuius utilitatis hac in tractatione præstarent, illis impedimento fuit, Critices accuratioris defectus: cum illi duo, dum Liturgiam Apostolicam designare satagunt, falsis veterum Pontificiarum Epistolarum, Dionysii, Clementis, aliorumque similium authorum testimoniis, omnia sua scripta oneraverint: certiora aut ignoraverint, aut neglexerint. Sed neque is qui primus Græcis ritibus explicandis laudabilem præ reliquis impendit operam, Iacobus Goarius ex Dominicana familia, eo errore caruit: qui quidem si cum Græcis negotium sit, innoxius est, nam Scriptorum illorum autoritas apud eos viget. Verum adversus Protestantes, non inutiliter modo, sed etiam periculose talibus subsidiis pugnatum est: ea enim argu-

menta facile refellebant, cum veteres Liturgias, quasi non aliunde stabiliri posset illorum dignitas & authoritas, inter supposititia scripta rejici debere contenderent. Accessit etiam, quod cum plerique veterem disciplinam non ex communi seculorum omnium traditione, & continuatis Ecclesiarum exemplis, metiri velent, sed ex sui temporis moribus & institutis, temere nimium quidquid à Latina Ecclesie consuetudine vel minimum recedebat, damnare non veriti sint, quæ ratione factum, ut traditionis perpetua successio abrupta videretur, neque ullum adversus communes hostes superesset in æterna illius authoritate presidium. Esto informa Renaudocto, de quien nuestro Autor podrá inferir, quan lexos ha estado su acierto en la eleccion de muchos Autores para este libro. Nosotros no tenemos mas odio, ni mas embidia, que el conocimiento de las noticias que encontramos en nuestros Escritores. Estudiar es aborrecer? Conocer es embidiar? Preferir el bien comun, el credito de la Nacion, el honor de nuestros ve-

nideros, al particular interès de un Autor, es odio, ò es amor? Nuestro Autor lo considerará; y siendo tan joven como expressa en algun lugar de este libro, podrá experimentar la utilidad de esta consideracion; y consultando con hombres mas noticiosos del estado de las letras al presente, esperamos que será util su aplicacion à la Patria, y à nosotros de singular complacencia.

¶ No obstante lo que diximos al principio de este Extracto acerca del Autor del libro de *Ritibus Ecclesie*, se puede creer, que Duranto fue su verdadero Autor, porque se hallan bastantes pruebas para persuadirlo: aunque la Question no está decidida entre los Criticos, ni advertida por el Sr. Palou como quisieramos, así en este punto, como en los demás.

## ARTICULO V.

REGALIA DEL APOSENTAMIENTO  
de Corte, su origen, y progressa, Leyes, Ordenanzas, y Reales Decretos, para su cobranza, y distribucion, que dedica al Rey nuestro Señor,  
DON

*Don Joseph Bermudez, del Consejo de su Magestad, y Alcalde de la Real Casa, y Corte. Impresso en Madrid por Antonio Sanz, año 1738. en 4. tiene 118. pagin sin los principios, y fines.*

**N**O se ha publicado este libro en la Gazeta, ni se publicará segun nos parece, porque nuestro generoso Autor ha regalado la impresion à las personas de su afecto; y por este motivo procederemos con alguna particular individualidad en el informe de esta obra. El methodo es exacto, procediendo chronologicamente en el todo, y en sus divisiones. El estilo es propio de la materia que se trata, sin faltarle voz alguna para su mejor expresion, ni afearle palabra alguna forastera del asunto, y de nuestro idioma. La erudicion, y noticias estàn colocadas con la mayor limpieza, y curiosidad, sacando lo enfadoso de las citas à la margen. En la cantidad de este Escrito le consideramos mas juicioso que en las demàs partes, sabiendo que le sobraron instrumentos, y noticias para hacer incomparablemente mayor este volumen; y sabiendo tam-

bien , quan frequente es derramar en un libro quanto se sabe , y aun en una sola aprobacion . Finalmente , porque no faltasse parte alguna para la mayor perfeccion interior , y exterior de esta obra , se ha impresso con la magnificencia que se puede lograr en las Imprentas de España .

La utilidad de este libro , no la avisa nuestro Autor como se acostumbra en un Prologo , porque es bien notoria , y puede inferirse de las siguientes palabras de la Dedicatoria : *Hice sobre ellas (las Ordenanzas Reales) varias reflexiones , y notas , que me facilitaron noticias , y medios , que practiqué , no agravando à la Regalia , ni à los Vassallos contribuyentes , à quienes antes de demandar manifestaba el justo derecho , sin rezelo de perjuicio , pues las casas deudoras no se podian ocultar : y aprovechè tanto , que en muchas ocasiones , los Instrumentos , que me entregaron , y de que por omision , ò descuido de las Partes , no havia razon en los libros de la Junta , me precisaron à no empezar juicio , y à pedir se*

notassen. Esta debida buena fè , con vigilante diligencia pudieron tanto , que en diez años , que servì la Fiscalìa , aumentè à la Regalìa un millon , trecientos y seis mil y ochocientos reales , con el gusto , que ocasiona el fruto del cumplimiento de la obligacion , y ver que los deudores consultaron las instancias , y resoluciones , que por justas consintieron ; y uno que apelò , ballò en la Executoria del Consejo , que calificò de recta la determinacion , la precision de satisfacer. No solo se ha distinguido con este zelo entre los mas leales , y justificados Ministros de nuestro Catholico Monarcha , sino tambien entre los Literatos , con una erudicion la mas recondita , con un juicio de los mas templados , y con un ingenio de los mas perspicaces ; por lo que no dudamos , que le daràn las Mufas el mejor aposentamiento en su Corte.

Se divide esta obra en cinco capitulos. En el I. se trata del origen del Aposentamiento , el que *Bobadilla* atribuye à *Eneas* , y *Antenor* ; pero el *Sr. Bermudez*

dez afirma , con la autoridad de *Livio*, que el preciso hospedaje tuvo origen en el año 581. de la fundacion de Roma en el Consulado de *Lucio Posthumio Albino* : en lo que no puede haver duda alguna , porque el mismo *Livio* advierte , que antes de este Consul ninguno jamás havia servido à los Socios del Imperio Romano de carga, ò expensas en cosa ninguna. (a) Estas contribuciones se dilataron , y extendieron. La Provincia de España quedò sujeta à esta contribucion , aunque *Sertorio* quiso quitarsela por facilitar sus designios. Otras noticias pudieran tenerse acerca del Derecho de Apofentamiento , si en Constantinopla no huviera consumido el fuego ciento y veinte mil volumenes, y no huvieran padecido otras muchas tragedias los manuscritos antiguos.

En el cap. II. se trata del Progreso del Apofentamiento ; informandonos, que los Emperadores *Theodosio* , y *Valentiniano* llamaron antiguo este Derecho:

(a) *Ante hunc COS nemo unquam socijs in ulla re oneri aut sumptui fuit.* Liv. lib. 42. pag. nob. 883.



cho : y que las demás leyes le suponen establecido. Havia dos Aposentadores , que llamaban , uno *Metator* , y el otro *Mensor*. El Huesped ilustre gozaba la mitad de la casa ; y se declara què personas eran ilustres. Y el que no lo era , ocupaba sola la tercera parte de la casa. No se daba al que la tenia propia. Eran exemptos , si no es para la Comitiva del Principe , los Clerigos , Senadores , Proto-Medicos, Profesores de Artes Liberales , y Fabricantes de Armas, Todos contribuian para la Comitiva del Principe , si no los ilustres. Se prohibiò la libertad de hospedaje obtenida por ministerio , gracia , ò precio. No se podia pedir mas que el cubierto. En la Corte no se aposentaban desde el año 413. que se murò Constantinopla , y al pie de sus muros se hicieron habitaciones para los que cedieron el suelo ; pero no estaban exemptas del hospedaje. Se distinguian dos milicias , la *Armada* , y la *Palatina*.

Supuestas estas noticias de las *Leyes Romanas* , passa nuestro Erudito Escri-

tor à informar de las Leyes Godas , que estableció *Eurico VII.* Rey Godo : lo que se afirma con la autoridad de *S. Isidoro* , de *Rodrigo Sancho* , y de *Alf. Carthagena* ; pero *Alarico II.* añadió à estas , por no ser suficientes las del *Codigo Theodosiano* , en que se comprehenden las del Apofentamiento , continuandose la observancia de unas , y otras , hasta que *Sisenando* , viendo la confusión que resultaba , las recopilò , y formò el libro que llaman *Fuero Juzgo* : con el qual se governò España hasta el siglo octavo , en que la invadieron los *Sarracenos*. Despues de la restauración se continuò la observancia del *Fuero Juzgo* , y se diò por Fuero à varias Ciudades de España ; y entre estas el Santo Rey *D. Fernando* le diò à la Ciudad de Cordova , mandando que se traduxera de Latin en Castellano , como consta del mismo *Fuero* ; cuyo original existe en el Archivo del Convento de *S. Pablo* de dicha Ciudad , y nuestro Eruditissimo Autor dice , que tiene una copia autentica ; y de otra tomamos nosotros la

misma noticia que dimos en el tomo V. del *Diario*, en el Extrato de la *Historia del Derecho Real de España*. Governabanse tambien estos Reynos por Fueros particulares dados à algunas Ciudades, Villas, y Lugares, y por *Fazañas*, y *Alvedrios*: aquellas eran sentencias dadas por los Reyes en juicios semejantes, y estos eran determinaciones de arbitros amigables componedores. Durò esta confusion de Leyes hasta que el Rey *D. Alonso X.* llamado el *Sabio*, recopilò, y formò el *Fuero Real de las Leyes*, para que generalmente se observasse; pero por el perjuicio que se seguia à las franquezas de los Ricos-Hombres, y Hijos-Dalgo, se les concediò que se determinassen sus pleytos por su propio Fuero, llamado de los *Fijos-Dalgo de Castilla*: el qual no està impresso, pero se conservaba manuscrito en la gran Bibliotheca del Conde de *Villa-Humbrosa*, como afirma el Eruditissimo Sr. *D. Juan Lucas Cortes*, de cuya mano assegura el Sr. *Bermudez* que tiene varias notas. Viendo el Rey *D. Alonso*

que aun no bastaba el *Fuero Real*, ni las disposiciones municipales, emprendió formar el cuerpo del Derecho, que intituló *Siete Partidas*, y comenzado à trabajar, por condescender al deseo de su Santo Padre Rey *D. Fernando*, en 23. de Junio de 1255. se concluyó al cabo de siete años, aunque por las guerras no se publicó hasta el año 1348. por Decreto de *D. Alonso XI*. Se dividió este Derecho en siete libros, por la excelencia de este numero; y por poner su nombre en la obra, comenzando cada libro con una de las letras que le componen: de lo qual se halla la demostracion en la margen, à la pag. 14. Confirmaron todo lo referido *D. Juan el II.* y *D. Fernando*, y *Doña Juana* en 1427. y 1505. *D. Fernando*, y *Doña Isabèl*, se dice, que mandaron recopilar las Leyes, y Ordenanzas de Castilla. *D. Phelipe II.* ordenó recopilar todos los referidos Derechos en 1566. *D. Phelipe IV.* hizo otra recopilacion desde aquel año hasta el 1640. Ultimamente el Rey nuestro Señor mandó recoger las Leyes, y Acuerdos hasta el año 1723. Por

Por estàr fundadas las referidas Leyes en las Romanas , y tratar de Aposentamientos , se han mencionado todas estas Recopilaciones. En las *Siete Partidas* se declara , què cosa sea el Oficio de Aposentador , su jurisdiccion , y calidades. *D. Juan II.* siguiendo la Ley Romana, declarò ser privativo del Principe el Aposentamiento. En el Ordenamiento Real , y Nueva Recopilacion hay Leyes que mandan para diversos Aposentamientos , que no pertenecen al presente tratado , aunque se mencionan sumariamente. Se sigue, pues , informar de la Junta llamada de *Aposento* , que formò *D. Alonso XI.* año de 1341. de cuya creacion solo se sabe , que *Phelipe II.* deseò saber el origen de este Derecho , y que buscado en las Secretarias, no se encontrò. El cargo de este Tribunal es señalar Aposentamiento en las casas del Lugar donde està la Corte permanente , à los criados de sus Magestades , segun varios Decretos de *Phelipe II. III. y IV.* asì para las porciones justas , cantidades , y personas , como

para la jurisdiccion , aplicacion , y cobranza del producto de este Derecho , y decission de las Questiones ; sin apelacion , sino à la Sala de Justicia del Consejo de Castilla , en caso de agravarse los Dueños de las casas , el Fiscál , ò Huespedes.

Componen esta Junta el Aposentador Mayor , cuyo empleo en España es vitalicio , y tan honorífico , que recibe de su Magestad directamente las ordenes. Los Aposentadores del Libro , y Corte , cuyos oficios son vitalicios , y honoríficos ; y preceden à los Regidores de Madrid en el reconocimiento de casas. Un Fiscál , que nombra su Magestad , de tres Letrados que propone la Camara : es de su cargo defender todas las acciones de la Regalia. Un Secretario , que lo es del Rey , con exercicio en la Junta : es oficio perpetuo. Dos Contadores , que forman las libranzas generales : un Relator : un Agente Fiscál : un Alguacil : un Escrivano ; y un Maestro de Obras. Todos los quales deben proceder segun las Ordenanzas , que se

exponen en el capitulo siguiente, que es el III. para la Administracion, cobranza, y distribucion del Apofentamiento de Corte. En el Proemio de estas Ordenanzas hay una Nota del Sr. Bermudez, en que se advierte, que estableció estas Leyes D. Phelipe IV. en 18. de Junio del año 1621. La primera Ordenanza manda, que se tengan quatro Libros, donde con distincion se pongan las casas de qualquier genero, ò condition, las que deben la mitad de Apofento, ò la parte que le tocare, la salida, y provision, y las que estuvieren libres de Apofento. La II. que se tengan Juntas tres dias todas las semanas, y dos horas por la mañana. La III. que las Juntas sean en casa del Apofentador Mayor, donde se tendrán tambien los Libros, (no está en uso) y en su ausencia en la casa del mas antiguo. La IV. que los Apofentadores visiten la Villa de seis en seis años, y que dentro de quatro meses se empiece à hacer la primera. La V. que haya cinco Apofentadores, La VI. que los Apofentadores no ha-

gan ausencia de la Corte , sino por causa precisa , y pidiendo licencia. La VII. que la provision del Apofento pertenezca solo al Apofentador Mayor , y Apofentadores. La VIII. que apofenten por antiguedades. La IX. que se provean las posadas , votando por la mayor parte. La X. que se consulten las libranzas en dinero , quando fueren para darse à quien tuviere preheminiencia de escoger. La XI. que no se den libranzas en dinero con corridos. La XII. para que no se den mandamientos para trocar unos con otros , ni se admitan dexaciones. La XIII. que no se den mandamientos à los dueños nuevos , para partir de nuevo. La XIV. que no se den accessorias , ni enfanches. La XV. que provean las casas , ò dinero que vacare dentro de diez dias de la vacante. La XVI. que despachen con toda brevedad. La XVII. que los Libros , y Papeles tocantes à maravedis , y despacho de ello , los haga , y tenga el Contador. La XVIII. que las tiendas , y trastiendas entren en particion , sino es que los dueños de las



casas las ocupen con sus comercios. La XIX. sobre no poder gozar casa material, ò tercia parte, sino una de estas dos cosas sola. La XX. que se hallen todos juntos para las Consultas que se hayan de hacer à su Magestad, y se noten las causas de los discordantes. La XXI. que las respuestas à las Consultas se hagan notorias à la Junta, y se pueda replicar lo que mas convenga. La XXII. que tengan un Libro, donde, si quisieren, se escriban los votos de cada uno. La XXIII. que no tengan accessorias los Apofentadores. La XXIV. que no se den Casas de Apofento à quien las tuviere propias. La XXV. que los Apofentadores puedan prestar las casas, y libranzas de los que se ausentan con licencia, y tengan un Libro donde se noten los terminos de la licencia, y de la ausencia. La XXVI. que no se passen las casas con los oficios. La XXVII. que no se den casas à menores, ni à quien sirviere por ellos. La XXVIII. que solo se den casas à los contenidos en la Nominacion general. La XXIX. que no se libren en

lo procedido de la tertia parte, para colaciones, ni luminarias. La XXX. que al repartimiento de la tertia parte, hecho en las casas de malicia preceda la visita, y tantèo para tassar con justificacion. La XXXI. que las retassas las hagan tres Apofentadores, y el Apofentador Mayor: y que en las retassas no se halle el Apofentador que se hallò en el primer repartimiento. La XXXII. se manda jurar la observancia de estas Ordenanzas. La XXXIII. que en la primera Junta, despues de los Reyes, se lean estas Ordenanzas. Para la mas exacta inteligencia de ellas, les ha puesto nuestro Eruditissimo Autor una Nota à cada una, previniendo si ha havido alguna nueva disposicion, corroborando con otra ley lo que se manda en la Ordenanza, ò exponiendo la razon de ella con la observacion de la practica.

En el cap. IV. se presentan dos Nominas: la primera es de las personas que se han de Apofentar; y la segunda de las cantidades que se les han de dár. Al fin del capitulo antecedente dice el *Sr. Bermu-*

*mudex*, que estas Nominas son las que se embiaron à la *Junta*, y que en las cantidades no ha havido novedad, pero si en el numero de criados; lo que se nota en la margen, y es el estado presente. En la *Nota* tambien à la Ordenanza XXVII. se previene, que estas Nominas son las principalissimas reglas de la Administracion del caudal de esta Regalia.

En el cap. V. se presenta una Relacion de los Apofentadores Mayores que ha havido desde el Reynado de *Henrique II.* hasta el del Rey nuestro Señor, en que està vacante dicho empleo desde el dia 7. de Julio de 1736. Està muy bien circunstanciada esta Relacion, expressando en ella el Linage, Dignidades, y empleos que tuvieron los Apofentadores Mayores, à fin, segun conjeturamos, de dár à entender nuestro Clarissimo Autor la nobilissima calidad de las personas que han tenido, y deben tener este ministerio. Al fin de esta obra se halla un Indice puntualissimo de las cosas notables.

## ARTICULO VI.

OBRAS DE OVIDIO TRADUCIDAS  
 comentadas en Castellano por el Doct. D. Diego  
 Suarez de Figueroa, Capellan de Honor de su  
 Magestad, su Theniente de Limosnero Mayor, y  
 Calificador del Santo Oficio, &c. Impresas en  
 Madrid en varios años, y por diferentes Im-  
 pressores XII. tomos en quarto,

**A** Guardando se concluyesse la pre-  
 sente obra, hemos suspendido  
 hasta ahora su examen. Y aunque la edi-  
 cion de muchos de sus tomos es ante-  
 rior à la epocha del *Diario*, ha pareci-  
 do indispensable hacer memoria de to-  
 dos, assi por la connexion, que como  
 escritos de un mismo Autor tienen en-  
 tre si, como por ofrecer de una vez al  
 Lector el disseno universal de su assun-  
 to,

El I. tomo, intitulado: *Comento de  
 P. Ovidio Nasòn à los Libros de Tristes,  
 Ponto, y Carta à Livia*, saliò en nom-  
 bre de *D. Ignacio Suarez de Figueroa*,  
 sobrino del Autor, y se imprimiò la  
 pri-

primera vez en Madrid por *Francisco del Hierro*, año de 1727. con 601. pagin. Siguiéronse otras dos impresiones, la una por *Juan de Zuñiga*, año 1728. y la otra, que es la mas moderna de que tenemos noticia, por la Viuda del referido *Francisco del Hierro*, año de 1733.

En la Dedicatoria de este I. tomo, que hace el Sr. D. Diego Suarez à la Ciudad de Badajòz su Patria, prosigue el Compendio de la Historia de esta Ciudad, que havia empezado à escribir en las cinco Dedicatorias de los 5. tomos, que compuso, y diò à la estampa, del Comento al *Poema de la Vida de S. Joseph*, por el Maestro Valdivieso. Y empezando en el cap. 29. de dicho Compendio, acaba en el 32. inclusivè.

El II. tomo tiene por titulo: *P. Ovidio Nasòn, Elegias de Amores puros, y del Nogal*: sin nombre de Imprenta año de 1732. con 373. pagin. Está afsimismo dedicado à la Ciudad de Badajòz, continuandose en su Dedicatoria los capitulos 33. y 34. de la expressada Histo-

ria, que comprehenden el Viage que hicieron sus Magestades de Madrid à Badajòz el año 1729. para celebrar los reciprocos casamientos de los Serenísimos Señores Principes, è Infantas de Castilla, y Portugal.

Contiene este tomo la Elegia de *Nuce*, ò del *Nogal*, atribuida comunmente à Ovidio: y afsimismo 17. Elegias, divididas en 2. libros, que entrefacò la discrecion de nuestro Autor de los 3. libros de *Amores*, eligiendo las mas honestas, y decentes, para que mereciesen el titulo que les puso de *Elegias de Amores puros*.

El III. tomo es *del Remedio del Amor impuro*, sin nombre de Imprenta, en el mismo año con 297. pagin. En su Dedicatoria à la misma Ciudad prosigue la relacion del Viage de sus Magestades, describiendose en los capitulos 35. y 36. su entrada en Badajòz, lo sucedido alli, la entrega de las Serenísimas Infantas, y finalmente la Real despedida. Y con esto concluye el Sr. D. Diego el Compendio de la *Historia de su Patria*, que ha

ha sabido diestramente repartir en ocho Dedicatorias : en lo qual se le debe especialmente agradecer , y estimar la diligencia , y curiosidad de haver perpetuado la memoria , y circunstancias de tan cèlebre jornada. En este tomo se comprehende solo el I. libro *De Remedio Amoris*.

El IV. tomo , con el mismo titulo que el antecedente , contiene el 2. libro del mismo assunto : asimismo sin nombre de Imprenta, año 1733. con 278. pagin.

En estos dos tomos el texto , y traduccion de Ovidio se reducen solamente à 46. pagin. lo demàs ocupan los Comentarios del Traductor , en que no solo declara los lugares obscuros del Poeta pertenecientes à Historia , y Mythologia con abundancia de concordantes , y aplicaciones ; sino tambien adelanta las sentencias , y avisos del Autor profano con Morales , y Christianos Discursos , exponiendo , è ilustrando latamente las causas , y remedios del amor impuro , yà con autoridades de la Sagrada Escritura , y SS. PP. yà con sentencias

cias de Poetas Latinos, Españoles, è Italianos, yà con varios Emblemas doctrinales suyos, y de otros, y en fin con versos de diferentes Poetas elegantes, y devotos, como los PP. *Hermano Hugo, Corraza, Hoyero, y Sidronio Hofchio*, cuyo texto fuele traducir, ò paraphrasear en diversos metros Castellanos.

El tomo V. se intitula *P. Ovidio Nason, Epistolas de las Heroidas ilustradas Parte I.* En la Imprenta de los Herederos de *Francisco del Hierro* (como todos los demás tomos que se figuen) año 1733. con 352. pagin.

El VI. comprehende la 2. Parte de dichas Epistolas, año 1735. y tiene 392. pagin.

El tomo VII. contiene los libros 1. 2. 3. y 4. de los *Metamorphosios el mismo año, con 408. pagin.*

El VIII. comprehende el 5. 6. 7. y 8. de la misma obra, año 1736. con 424. pagin.

El IX. los siguientes libros 9. 10. y 11. el mismo año, con 386. pagin.

El X. los quatro ultimos, conviene à



saber el 12. 13. 14. y 15. y llega à 439.  
pagin. año 1737.

Finalmente en los tomos XI. y XII.  
se contienen los seis libros de los *Fastos*,  
en cada uno tres. Impressos, el primero  
año 1737. con 328. pagin. y el segundo  
el año siguiente con 302.

Todas las referidas obras vãn acom-  
pañadas de Comentarios llenos de eru-  
dicion Sagrada, Moral, Historica, y Mi-  
thica, conducente à la mayor ilustracion  
del Poeta.

Supuesta esta breve exterior noticia  
del contenido, y principales circun-  
stancias de cada tomo, passemos à exa-  
minar el fondo, y substancia de la obra.

Es punto justamente controvertido  
entre los Professores de erudicion, y  
buenas letras, qual sea mas acertado  
traducir los Poemas en verso, ò en pro-  
sa? Alegan los Parciales de esta, que la  
traduccion en verso no puede ser fiel,  
yà por la fuerza del consonante, yà por  
la necesidad de las Perifrasas, y Epi-  
tetos precisos para el complemento del  
numero de los pies, ò sílabas; ò yà por-  
que

que las voces , y locuciones Poeticas de la lengua original no suelen lograr en la del Traductor su debida correspondencia : y finalmente , que la Prosa como mas clara , mas abundante , y mas libre , y expedita que el verso , es mas capaz que este de expressar el sentido , y concepto del Poeta.

Los Valedores de la Poesia defienden al contrario , que la Prosa , por buena que sea , no puede menos de robar à la Poesia mucha parte de su fuerza , gracia , y primor : que el cuerpo de un Poema destituido de la harmonia , viveza , y alma Poetica , no es cuerpo , sino cadaver : y por consiguiente , que las traducciones de verso en prosa , que algunos llaman fieles , no se deben reputar sino por muy infieles , encontrandose el Autor que en ellas se busca , tan desfigurado , que aun los que mas le han tratado , no le conocen.

Dexando à otros la resolucion de este Problema : es cierto , que una obra Poetica no puede dexar de perder , llegando à ser traducida de qualquier modo  
que

que sea su traducción, especialmente siendo en Prosa literal. Por lo que sin duda S. Geronymo en su Epistola *De optimo genere interpretandi*, para persuadir con un exemplo lo mucho que padece la elegancia de un idioma, quando se traslada à otro; se movió à firmar, *que si Homero se traduxesse literalmente en Latin, y aun en su propia lengua en Prosa, pareceria ridiculo el orden, y colocacion de sus palabras, y que el mas eloquente de los Poetas apenas sabia hablar.*

Sin embargo del dictamen de tan sabio Critico, no han dexado de publicarse varias traducciones Literales en Prosa Latina, de Homero, y de todos los demàs Poetas Griegos.

Lo mismo se ha practicado con los Poetas Latinos *Ad usum Delphini*. Este methodo han observado entre los nuestrros Antonio de Nebrija en sus *Ephrases* sobre todas las obras de Virgilio, y el Licenciado Abdias en su *Virgilio Concordado*, como tambien el Doctor Biedma, y Diego Lopez en sus *Declaraciones Magistrales* en lengua Castella-

na, sobre Horacio, y sobre Juvenal, y Persio.

Pero estos, y otros Autores no llevaron otro fin, mas que el de facilitar la inteligencia de los Poetas, y ayudar la rudeza de los principiantes.

El mismo parece haverse propuesto el Sr. D. Diego en la presente traduccion literal Castellana de las Poesias de Ovidio: de la qual no pretendemos hacer aqui un riguroso universal examen, contentandonos, para señal de haver registrado parte de obra tan dilatada, con apuntar algunos de los lugares dignos de reparo, que nos ha ofrecido la leccion de los seis libros de los *Fastos*.

En medio de que Notas, y reparos sueltos no son muy faciles de sujetar à la ley del methodo, procuraremos sin embargo, deseosos de la claridad, colocarlos en algun orden, reduciendo à quatro classes los mas principales defectos, que se encuentran en la version de dichos libros.

## I. CLASSE.

TRADUCCIONES DEFECTUOSAS  
por demasiado literales.

**L**A traduccion demasiado literal trae consigo varios inconvenientes : yà el de pervertir el sentido del texto , yà el de poner la sentencia mas obscura de lo que estaba en el original , ò à lo menos dexarla tan Latina, ò Griega despues de traducida , como antes ; ò yà enfin sobre quitar toda la fuerza , y gracia de los conceptos , ocasiona expresiones estrañas , y dissonantes , ò no significativas. De todo lo qual nos ofrecerà bastantes exemplos la traduccion de los versos que se figuen.

Fast. lib. 1. pag. 14. el verso

*Nondum justitiam facinus mortale fugarat.*  
se halla traducido en esta forma:

*Aun el pecado mortal no havia destruido à la justicia.*

Siendo constante, que las voces *Facinus mortale* no significan lo que aqui se expresa , ni aun lo pueden significar;

pues

pues ni Ovidio, ni todos los Theologos de la Gentilidad juntos alcanzaron la noticia de lo que llamamos *Pecado mortal*. Lo que se debe, pues, entender aquí por *facinus mortale*, es la *maldad humana*, ò *los delitos de los mortales*, teniendo el nombre *Mortalis* entre otras significaciones, la de *cosa perteneciente à los hombres*, ò *à los mortales*, y basta para convencerlo aquella sentencia de Horacio, *Mortalia facta peribunt*, las acciones de los mortales perecerán.

Lib. 2. de la misma obra, pag. 50. entre otras expresiones con que Ovidio describe la cèlebre expedicion de los treientos Fabios, se lee la siguiente:

*Sumunt gentiles arma professa manus.*

traducida así:

*Las manos gentiles toman las armas que professan.*

En lugar de *manos gentiles*, se debió interpretar *las manos de una familia*, ò *linage*, pues es muy diverso lo que por esta palabra *Gentiles* entiende el Castellano, y el Latino, aunque tenga el mismo sonido en ambas lenguas.

En el mismo libro pag. 54.

*Sub Jove durabant & corpora nuda gerebant.*  
tiene esta interpretacion:

*Duraban debaxo de Jupiter, y trabian  
desnudos sus cuerpos.*

Una correspondencia menos literal hu-  
viera podido explicar el concepto, como  
si en vez de *duraban debaxo de Jupiter*,  
se huviesse dicho : *vivian à la inclemen-  
cia del ayre*, equivaliendo *sub jove* à  
*sub aere*, por ser Jupiter el Dios de este  
elemento.

Lib. 4. pag. 4. El Pentametro

*Italia nam tellus, Grecia major erat.*

se lee traducido de este modo:

*Porque la tierra Italiana era mayor,  
Grecia.*

Lo que no se sabe que quiere decir en  
Castellano : y afsi convenia darle este  
equivalente, *porque la Italia era en otros  
tiempos la Grecia Mayor, ò la Grecia  
Magna.*

Lib. 5. pag. 58. pintando el Poeta la  
hermosura, y demás particularidades  
de la Cabra, que diò leche à Jupiter, di-  
ce que era notable por sus *altas*, y cre-

Año de 1738. Tom. VI. P. cia

226 *Diario de los Literatos*  
*cidas hastas, que explica con estas voces:*  
*Cornibus aëriis.*

Las que el Traductor vierte en Castellano *con cuernos à el ayre*: expresion poco conforme al significado que tiene en este lugar la voz *Aërius*, y dificil de entender, si no se recurre al vulgar Hispanismo con que llamamos al cuerno *Madera del ayre*: à que sin duda aludiò el Interprete, y que acaso en opinion de algun Etymologista pudo tomar su origen del Epitheto *Aërius*, que le aplica Ovidio.

## II. CLASSE.

*TRADUCCIONES ERRADAS*  
*por haverse interpretado los vocablos,*  
*segun su mas obvia, y vulgar significacion,*  
*ò por la aparente analogia que tienen con otros.*

**E**Sta classe se dà mucho la mano con la antecedente, por ser assimismo el origen de muchas traducciones infieles esclavas de la letra. Apuntarèmos algunas de las mas notables para muestra.



El verbo *Peto* se halla en varias partes entendido por *Pedir* , siendo muy diversas sus acepciones , como en este Distico del lib.1. pag.32.

*Si petat à victis , tot sumat nomina Cesar ,  
Quot numero gentes maximus orbis habet.*

Que hallamos traducido en esta forma: *Si el Cesar pide nombres de los vencidos , tendrá tantos , quanto numero de gentes tiene el Orbe maximo.* Donde se ve claramente , que *si petat à victis , &c.* Se debió traducir : *Si el Cesar huviera de tomar nombres de las Naciones que ha vencido , tomara tantos como Naciones tiene el Orbe , siendo alguna la diferencia que va de tomar à pedir.*

En el mismo sentido se encuentra tomado el mismo verbo en el verso que se sigue del lib.3. pag.84.

*Sacra lavaturas mane petebat aquas.*

Que tiene esta interpretacion: *Pedia por la mañana aguas , que havian de lavar las cosas Sagradas , en vez de tener esta: Iba por la mañana à buscar agua , &c.*

Otra equivocacion mucho mayor , nacida del mismo principio , se advier-

se en el siguiente Pentametro del lib. 4.  
pag. 22.

*Primaque ventosis palma petetur equis.*

Por estàr traducido en esta forma: *Y se pedirà la primera palma para los ligeros cavallos, siendo su correspondencia: Y se disputarà, ò pretenderà el primer premio, ò victoria por ligeros cavallos, ò romanceando el Latin con mas libertad: Se empezarán las fiestas por carreras de cavallos.*

La voz *Justa*, en donde no puede significar sino las *honras funerales*, ò *exequias*, tiene por equivalente las *cosas justas*, como se vè en los lugares siguientes.

--- *Germanæ justa dat ante suæ. (1)*

Antes paga à su hermana las cosas justas:

*Et male veloci justa soluta Remo. (2)*

Y fueron ofrecidas las cosas justas à Remo, infelizmente ligero.

Lib. 2. pag. 52. nos ofrece otro reparo la version que se sigue:

*Corvus inauratum pedibus cratera recurvis  
Tollit, &c.*

El cuervo tomò el vaso sin dorar en los corvos pies.

Por:

(1) Lib. 3. pag. 14. (2) Lib. 5 pag. 74.

Porque *inauratum* no significa *sin do-*  
*rar*; sino todo lo contrario, esto es *do-*  
*rado*, no siendo aqui el *in* privativo,  
 como en otros vocablos.

Una contrariedad semejante se en-  
 cuentra en otro verso del lib. 3. pag. 128.

*Inque Draconigenam nimbis comitantibus urbem  
 Desiit.*

Que estrañamos ver traducido afsi: *Y  
 baxa à la Ciudad que engendra Drago-*  
*nes, &c.* debiendose al contrario tradu-  
 cir: *La Ciudad que se engendrò del Dra-*  
*gon, ò que trae su origen del Dragon:*  
 supuesto que aqui se trata de la Ciudad  
 de *Thebas*, cuyos fundadores nacieron  
 de los dientes de aquel Dragon que ma-  
 tò Cadmo, segun refiere la Fabula.

Bastan los exemplos referidos para es-  
 ta classe: passemos à la tercera.

### III. CLASSE.

TRADUCCIONES EQUIVOCADAS POR LA  
 alusion de algunas voces Latinas con las Caste-  
 llanas, ò con otras Latinas.

**A** Esta classe pertenece el sumo gra-  
 do de imperfeccion, à que puede

llegar la traduccion literal : de que no faltarán exemplos que desempeñen nuestra censura.

Sea el primero el que nos ofrece la pag. 20. del lib. 1. en este Distico.

*Nam fata vere novo teneris lactentia succis  
Eruta setigeræ comperit ore suis.*

Traducido en esta forma : *Porque hallò à los sembrados , que mamaban en los tiernos surcos en el Verano , arrancados con la boca de la Puerca preñada de siete. Dexando à parte el mamar de los sembrados : à quien no le caufará novedad la voz Setigeræ con esta correspondencia Castellana preñada de siete , siendo tan corriente que Setiger significa Cerdoso , y que en este sentido se halla aplicado à esta especie de animales por los Poetas Latinos ? Sin duda que la consonancia de la palabra Setigeræ , con la voz Castellana siete , ò Latina septem , ocasionò tan dissonante traduccion ; sin que pueda alegarse , ni yerro de Imprenta , ni variedad de leccion en el texto , leyendo Septigeræ en lugar de Setigeræ , pues aquella no es voz conocida de Ovidio,*  
ni

ni de Autor alguno de la Latinidad.  
Lib. 2. pag. 56.

*Hesperus & fusco roscidus ibat equo.*

Y el rosado Hespero iba en su  
cavallo negro.

Aqui se encuentra la equivocacion de  
entender, que *roscidus* es *rosado*, no de-  
notando sino *cosa llena de rocío*.

En el mismo libro pag. 64. adverti-  
mos otra semejante equivocacion en el  
romance de este Latin.

*Nec mora, profiluit, pisces subiere gemelli.*

No hay tardanza, saltò, dos peces subieron.  
En lugar de *subieron*, se debiò traducir:  
*Los llevaron, ò cargaron sobre sus espal-*  
*das*; pues se refiere aqui la Fabula, de  
quando huyendo Venus con su Cupidi-  
llo del Gigante Typhon, se arrojaron  
ambos al Euphrates, y dos peces los re-  
cibieron sobre sus espaldas: por cuyo  
beneficio merecieron ser convertidos en  
el Signo que llamamos *Piscis*.

Lib. 5. pag. 68. se contienen dos no-  
tables yerros en un verso, que es el si-  
guiente:

*Tempora sutilibus cinguntur tota coronis.*

Construido en esta forma:

*Todos estos tiempos se decoran con sutiles coronas.*

Antes de señalar la interpretación que le corresponde, es preciso advertir, que el Poeta describe en este lugar la celebridad de las fiestas de *Flora*, y los combites, y otras funciones, en que los Asistentes se coronaban de flores. Con cuya noticia queda patente el verdadero sentido del referido texto, que, en nuestro entender, no puede ser sino este. *Las sienes se ciñen, ò adornan todas de coronas de flores, cosidas unas con otras:* y así todo el cargo de esta infidelidad resulta unicamente contra los dos vocablos *tempora*, y *sutilibus*, que fingiéndose muy amigos, y correspondientes de estos dos, *tiempos*, y *sutiles*, han cometido tan señalada traycion.

Lib. 6. pag. 97. *Ad propiora vocor* tiene esta correspondencia *voy à cosas mas propias*, quando debiera traducirse: *Pasó à sucesos mas cercanos, ò mas modernos.*

Omitimos finalmente la disputa de si *Sardoaque Regna* (1) está bien traducido

(1) Lib. 4. pag. 16.

do los Reynos de Sardonía , en lugar de Cerdeña : Si rudens Afellus (1) significa el rufo Afnillo , ò si Cornix , passando del Latio à Castilla , ha podido bolverse Codorniz , como parece lo dà à entender la traduccion de aquel verso :

*Et sine lite loquax cum Palladis alite Cornix  
Sedit. (2)*

Y la charlatana Codorniz se sienta con el ave de Palas.

Y afsimismo no nos detenemos en otros varios reparos de esta especie , por pasar con la mayor brevedad à la quarta classe.

#### IV. CLASSE.

*TRADUCCIONES ERRADAS PURAMENTE  
por falta de inteligencia del texto.*

**E**STA classe de errores , en medio de ser de la mayor substancia , y gravedad , no es la que con menor frecuencia se registra en la leccion de estos libros : notarèmos no obstante , por cumplir , algunos de los mas sobresalientes.

Lib.

(1) Lib. 1. pag. 24. (2) Lib. 2. pag. 44.

Lib. I. pag. 10. Respondiendo Jano porque el primer dia del año no era feriado, dà la razon en el siguiente Distico:

*Tempora commisi nascentia rebus agendis,  
Totus ab auspicio ne foret annus iners.*

Que buelve assi en Romance el Traductor: *Yo entreguè los primeros tiempos para hacer las cosas, porque todo el año no se passasse sin arte de aguero.*

Quan diferente sea la verdadera inteligencia de estos versos; aunque ellos mismos lo estèn diciendo, procurarèmos manifestarlo con la siguiente traduccion: *Destinè el principio del año al trabajo, porque todo el año no fuesse ocioso, empezando à serlo desde su principio.*

En el mismo lib. pag. 20. refiriendose la Fabula de Aristeo, y Proteo, se leen estos versos:

*Pervenit ad vatem juvenis, resoluta que somno,  
Alligat equorei brachia captasenis.*

Acompañados de la traduccion que se sigue: *El mancebo llegò à el Adivino, y atò los brazos del viejo marino, libres yà del*



del sueño. Nuestro reparo cae sobre las palabras *resolutaque somno*, que de ninguna suerte significan *libres del sueño*; antes bien todo lo contrario: esto es, débiles, y floxos con el sueño.

Otra semejante contrariedad se contiene en la inteligencia de otro passo del mismo lib. pag. 20. que es este:

*Utque ego perpetuis olim sacrabor in aris,  
Sic augusta novum Julia numen erit.*

„ Y como yo sacrificarè en otro tiempo  
„ en los eternos Altares, asì Julia Au-  
„ gusta ferà nueva Deydad.

No pudiendose entender por la voz *Sacrabor* lo que aqui se expresa, apuntarèmos el verdadero sentido de toda la clausula en estos terminos: *Asì como yo (habla Evandro) serè en algun tiempo consagrado*, esto es, *venerado por Dios en eternas aras; asì tambien Julia Augusta lograrà ser nueva Deydad*. Con lo qual se dexa conocer, que no hay mas distancia del sentido de la traduccion, que notamos, al del texto, que la que hay de *Sacerdote à Deydad*.

No parece menos estraña la version  
que

que nos ofrece la pag. 34. del expreffado libro.

*Mox honor eripitur , matronaque definat omnis  
Ingratos nulla prole novare viros.*

„ Despues se pierde el honor , y toda  
„ Matrona determina aumentar mari-  
„ dos ingratos , fin prole alguna.

Para la mejor declaracion de este lugar , no ferà fuera de proposito tener presente , que las Matronas Romanas , haviendoseles quitado el honor de salir en carros à los sacrificios , y fiestas publicas , que havian confeguido por haver franqueado generosamente sus joyas en una urgencia de la Republica , determinaron para vengarse de este agravio , privar à sus maridos de fuceffion : y à este fin solicitaron los medios de malparir. Este es el caso que refiere aqui el Poeta: y fupuefta esta noticia , no hay duda que el citado texto fe ha de traducir en eftos terminos : *Poco despues fe quitò este honor , y todas las Matronas determinaron privar à sus ingratos maridos de fuceffion.* Usa Ovidio de la fraffe *prole novare viros* , dando à entender , que los

los Padres renacen en la persona de sus hijos.

Lib. 2. pag. 60. Uno de los criados de Amulio, estando para arrojar al Tiber à Romulo, y Remo recién nacidos, les dice estas palabras:

*Si genus arguitur vultu (ni fallit imago)*

*Nescio quem vobis suspicor esse Deum.*

Que se hallan traducidas afsi: *Si la descendencia se arguye del rostro, si no me engaña la imagen, no sè qual de vosotros sospecho que es Dios.* El concepto del Pentametro està enteramente pervertido: y afsi parece le convendria mejor esta traduccion: *Sospecho hay en vosotros no sè què Deydad; ò bien, no sè què señales de Deydad reconozco en vosotros.*

En el mismo lib. pag. 64. Atribuye Ovidio al suceso de los Peces que salvaron la vida à Venus, y à Cupido el origen de no comer los Syros de esta especie de animales: lo que executa en estos tan claros, como eruditos versos:

*Inde nefas ducunt genus hoc imponere mensis,*

*Nec violans timidi piscibus ora Syri.*

Que

Que estrañamos ver declarados con este romance: *De aqui los timidos Syros juzgan por maldad apartar esta generacion de los meses, ni manchar sus bocas con Peces.* La confusion, y contrariedad que embuelve esta version, nos precisa à poner en su lugar la que se sigue: *De aqui nace, que los Syros tienen por delito poner en sus mesas este genero de animales, y que no se atreven à probar los Peces.*

Lib. 2. pag. 74. En orden à las conquistas del ultimo Rey Tarquinio, se lee lo siguiente:

*Ceperat hic alias, alias everterat Urbes:*

*Et Gabios turpi fecerat arte suos.*

Interpretado de esta suerte: *Havia tomado este unas Ciudades, y havia destruido otras, y havia hecho à los Gabios à su torpe arte:* mas no correspondiendo, como se ve, las palabras del Traductor à la inteligencia del segundo verso; pondremos aqui la traduccion que parece le corresponde, y es esta: *Y se havia apoderado de la Ciudad de Gabios con indigno ardid:* pues aquel malvado Rey hizo degollar à todos los principales de ella

ella por medio de la vil traycion, y estratagemas tan sabidas de los que saben algo de Historia Romana.

El ultimo libro de los Fastos contiene otras traducciones no menos defectuosas, que las que hasta ahora hemos observado.

La I. en la pag. 98.

*Neniaque in volucres Marsa figurat anus.*

„ Y la Nenia Marfa figura las viejas en  
„ aves.

Interpretacion, afsi por lo infiel, como por lo demasido literal, tan enigmatica, que necessita interpretarse de nuevo; y afsi se le podrá substituir la siguiente traduccion: *Y el ensalmo, ò encanto usado por los Marsos, las convierte en viejas que buelan;* porque Ovidio trata aqui de ciertas mugeres que nacia[n] aves, ò por medio de encantos se transformaban en ellas, las quales se llamaban *Striges*; à que corresponde el Castellano *Bruxas*.

La II. se halla en la pag. 104. y es como se sigue:

*Festa dies illis qui lina madentia ducunt,  
Quique tegunt parvis ara recurva cibis.*

Es dia de fiesta para aquellos que manejan los linos mojados, y que cubren las vasijas de metal con pocas comidas.

La interpretacion del segundo verso trastorna enteramente su inteligencia, no denotando la Periphasis Poetica *quique tegunt, &c.* sino aquellos *que encubren los anzuelos con un poco de comida, ò cebo*, esto es los *Pescadores de caña*, conforme la Periphasis del primer verso señala los *Pescadores de red*. Constatò, pues, la irregularidad de la version en no haver percibido la justa proporcion que tienen las voces *era recurva*, con los *anzuelos*, por ser estos de metal, y corvos.

La III. la encontramos en la pag. 106. donde se trata de la pureza de la Diosa Vesta en los versos siguientes:

*Quid mirum Virgo, si Virgine leta ministra,  
Admittit castas in sua sacra manus?*

Los quales tienen esta correspondencia Castellana: *Què hay que admirarse, que una Virgen alegre aplique por Virgines Sacerdotisas sus manos à las cosas Sa-*

gradas? Permitáfenos corregir la equivocacion del Interprete , apuntando la verdadera inteligencia del Distico en estos terminos: *Què ay que admirar , que una Diosa Virgen guste de tener Sacerdotisas Virgenes , y admita à sus sacrificios manos castas?* Notese asimismo quanto se opone el Traductor à la celebrada pureza , y castidad de la Diosa Vesta , llamandola *Virgen alegre*.

Otros varios exemplos de traducciones erradas pertenecientes , asì à esta classe , como à las demàs , se pudieran producir : tambien pudiera añadirse à las quatro classes señaladas , otra mas , que comprehendiese los lugares que se hallan viciados en el texto mismo ; de que necessariamente han resultado diferentes traducciones no menos defectuosas que su original. Pero ciñiendose nuestro instituto à apuntar solo algunas de las cosas que observamos , para noticia de los escritos , advertencia à los Autores , y apoyo de nuestra censura , parece basta lo que hemos advertido en la presente obra ; y acaso sobrarà en dic-

tamen de algunos , que no deben sin embargo estrañar se haya puesto alguna diligencia en corregir los defectos de unos libros , en cuya fiel traduccion se interessa la enseñanza de la juventud.

## ARTICULO VII.

*THEATRO UNIVERSAL DE ESPAÑA,*  
*Descripcion Ecclesiastica y Secular de todos sus*  
*Reynos y Provincias en general y particular; que*  
*consagra al Rey N. S. D. Phelipe V. el Animoso,*  
*D. Francisco Xavier de Garma y Salcedo , Cava-*  
*llero de la Orden de Alcantara , por mano del*  
*Exelentissimo Sr. D. Joseph Carrillo de Albornoz,*  
*Duque de Montemar. Tomo I. II. y III. en*  
*oçtavo con Privilegio en Madrid, año de 1738.*  
 El I. tiene 365. pag. El II. 451. y el III. 442.  
 sin contar los principios y fines.

**A**L Autor de esta Obra le faltò la vida en lo mejor de su estudianta carrera , y en la mas feliz circunstancia de su fortuna , poco despues de haver concludido, y publicado el 3. tomo de este Theatre , y logrado la administracion con goze de la Encomienda de Ocaña en la Orden de Santiago. Fue Patria de

es.



este Cavallero la Villa de Bilbao, y su profesion las Armas; aunque sin menoscabo de las Letras, en cuya noble tarèa le acostumbro su natural aplicacion à descanfar de los trabajos Militares. Sus meritos y servicios le alcanzaron la merced de Avito de Calatrava, y el empleo de Capitan en el Regimiento de Cavalleria de Granada, en que sirviò en la moderna Conquista de Napoles y Sicilia, y ultimamente el premio de la referida Encomienda. Falleciò en esta Corte el dia 29. de Octubre de 1739. habiendo enfermado de una hydropesia *Ascites*, tan pertinaz, que no se rindiò à la repetida operacion de la *Paracentesis*. Fue enterrado en la Iglesia de San Luis de esta Villa, y dexò dos hijos Don Francisco, y Don Joseph, que estàn determinados à continuar la edicion de esta Obra con los copiosos, y yà digeridos materiales, que han heredado de su padre.

Despues de el corto elogio funebre con que procuramos dâr al Publico alguna noticia de este Cavallero, se sigue

le informemos de las circunstancias de sus Escritos. Pero supuesto que el mismo declara con bastante individualidad en su Prologo el motivo, asunto, y division de toda la Obra, nos valdrèmos para este efecto de sus mismas palabras.

„ Esta Obra (*dice el Sr. Garma*) la em-  
 „ cè por curiosidad, continuè por asi-  
 „ cion, y tuve superior precepto para  
 „ poner la ultima mano. Se divide en  
 „ quatro partes el vasto cuerpo de su  
 „ contenido, siendo la primera la noti-  
 „ cia de sus Pobladores con una gene-  
 „ ral Hydrographica y Geographica Des-  
 „ cripcion de toda la Peninsula, Mon-  
 „ tes que la ciñen, Rios que la fecun-  
 „ dan, Frutos que la alimentan, Mine-  
 „ rales que la enriquecen, con especial  
 „ memoria de su Comercio, y de las ex-  
 „ tracciones de los generos, que por-  
 „ que la sobran se conducen à otras  
 „ Provincias. Tambien se trata de las  
 „ costumbres de los Antiguos Españo-  
 „ les, sin olvidar las de los Modernos,  
 „ como asimismo de la Lengua, Reli-  
 „ gion, Rito Antigo Eclesiastico, y

„ Division Antigua , y Moderna de los  
„ Arzobispados , y Obispados , con las  
„ mudanzas y alteraciones que han te-  
„ nido hasta los tiempos presentes.

„ En la segunda tratarè de todas las  
„ Religiones , afsi Militares , como Re-  
„ gulares , Monacales , y Mendicantes,  
„ dando en aquellas puntual noticia de  
„ los tiempos en que se formò su Insti-  
„ tuto con expresion de sus grandès  
„ Maestres , Dignidades, Encomiendas,  
„ y Conventos que tiene cada una. De  
„ las restantes dirè los dias del naci-  
„ miento , muerte , y Patria de los Pa-  
„ triarcas que las dieron principio , se-  
„ ñalando los parages de sus erecciones,  
„ dias , meses , y años de su fundacion,  
„ con los Papas , y Bulas que las apro-  
„ baron , confirmaron , y enriquecieron,  
„ con los Indultos , Privilegios , y Gra-  
„ cias que al presente gozan. Se escri-  
„ virà el Catalogo de todas sus Proyin-  
„ cias , Conventos , Colegios , y Casas,  
„ afsi de Religiosos , como de Religio-  
„ sas , con los titulos de sus Advocacio-  
„ nes. Asimismo se harà memoria de

„ los Santos , Pontifices , y Cardenales  
„ Españoles , y de los Varones Insignes,  
„ que por las Letras , ò las Armas han  
„ merecido hacer glorioso su nombre.  
„ Añadirèmos todas las Dignidades Se-  
„ culares que han tenido estos Rey-  
„ nos.

„ La tercera parte tratarà del Go-  
„ vierno Antiguo , y Moderno , com-  
„ prehendiendo este todos los Consejos,  
„ Ministros que los componen , Sueldos  
„ que obtienen , Salas en que estàn re-  
„ partidos, y Dependencias pertenecien-  
„ tes particularmente à ellas , con Rela-  
„ cion Sumaria de todos los Presiden-  
„ tes. Tambien se dirà de todas las Se-  
„ cretarias del Despacho Universal, con  
„ los negocios tocantes à cada una, dias  
„ en que los Secretarios despachan con  
„ el Rey , què Oficiales se ocupan en  
„ ellas , y sueldos que gozan. Lo mis-  
„ mo harè con las Casas Reales de Rey,  
„ y Reyna , expressando todos los ofi-  
„ cios , y numero de personas , que se  
„ ocupan en su servicio , y afsistencia,  
„ con los sueldos que gozan anualmen-

„ te. No omitirè la noticia de las fuer-  
„ zas , afsi naturales , como artificiales,  
„ terrestres , y maritimas , expreffando-  
„ las todas con los Individuos , y suel-  
„ dos correspondientes à sus empleos,  
„ con un Catalogo el mas puntual, y co-  
„ piofo , que hasta oy se ha visto , de  
„ todos los Reyes de España , desde  
„ Tharsis su primer Principe , y Pobla-  
„ dor , hasta el feliz Reynado de nuestro  
„ Catholico Monarca Don Phelipe V.  
„ (que Dios guarde.)

„ Ultimamente en la quarta se harà  
„ una particularissima descripcion de  
„ todos los Reynos , Provincias , y Se-  
„ ñorios , historiando su gobierno Ecle-  
„ siastico , y Secular , con la serie de to-  
„ dos sus Soberanos. Asimismo se des-  
„ criviràn todas las Ciudades , y Villas  
„ mas principales , expreffando las que  
„ son Metropolitanas , Cathedrales , y  
„ Colegiatas , con el numero de Preben-  
„ das de que se componen , y sus valo-  
„ res , Catalogo de sus Prelados , y de  
„ más noticias pertenecientes al cono-  
„ cimiento de las que cada Diocesi com-

„prehende , con distincion de las Rea:  
 „lengas , y de Señorío , incluyendo en  
 „estas una Relacion de los Señores que  
 „las poseen , y linea de sus familias,  
 „desde su origen hasta el presente : em-  
 „peño que en uno , y otro asunto han  
 „emprendido muchos ; y que por lo ar-  
 „duo de la empresa , ò por la antigüe-  
 „dad escondida de los papeles , no ha  
 „podido hasta ahora cumplir exacta-  
 „mente alguno.

„No puedo decir ahora el numero  
 „de tomos que comprehenderà este tra-  
 „bajo ; porque haviendose mandado  
 „por Superior Decreto sea su impres-  
 „sion en tomos manuales , no es possi-  
 „ble determinarlos , porque es preciso  
 „sean muchos.

„He procurado distinguir en todo  
 „lo dudoso de lo cierto , dando noti-  
 „cia de muchas cosas , que hasta aqui  
 „corren como seguras , y son falsas:  
 „para lo que me he valido de la autori-  
 „dad de los Escritores de mas fama , y  
 „los que pudieron decidir con mas cer-  
 „teza sobre las materias que se tocan.

„No

„ No hago critica sobre cosa algu-  
„ na , ni me detengo à questions pro-  
„ lijas , que pudieran hacer molesta la  
„ lectura ; solo refiero sinceramente lo  
„ que he encontrado mas verisimil , sin  
„ que por esso falte el fundamento de la  
„ razon , y autoridad , que en partes  
„ convencen lo que se dice : haciendo  
„ en otras probables los sucessos , que  
„ no podemos evidenciar , ò por su an-  
„ tiguiedad , ò por defecto de Instrumen-  
„ tos que nos los hagan ver. Los que he  
„ registrado con incessante fatiga , y pro-  
„ lija advertencia , son tantos , que pa-  
„ ra referirlos era preciso abultar otros  
„ tantos tomos , como los que contem-  
„ drà la Obra de este escrito. He reco-  
„ nocido infinitos Privilegios , Escritu-  
„ ras autenticas , Testamentos , y Do-  
„ naciones para hablar con fundamen-  
„ to cierto de lo que asseguro ; y guia-  
„ do por ellas , afirmo muchas cosas que  
„ se haràn dificiles , por no haverlas se-  
„ guido hasta aqui algunos Clasicos Es-  
„ critores.

El I. Tomo consta de 26. capitulos,  
que

que abrazan todas las materias que acaba nuestro Autor de referir se contienen en la primera Parte de su Obra ; no parece sin embargo serà ocioso el especificar con alguna mayor expresion los puntos que en cada capitulo se tocan.

El I. pues trata de la *Poblacion*, *Etimologia*, y *Origen de España*, y se reduce casi todo à una disputa bastantemente dilatada, sobre quien fue el primer Poblador de España, en la qual se afirma el Sr. D. Francisco en el dictamen de que fue *Tharsis*, y no *Tubàl*, reconociendo la sentencia contraria por no fundada, y solo seguida sin examen de verdadera historia. Valese para defender esta sentencia, de las mismas autoridades, razones, y argumentos, y à vezes de los mismos terminos, y clausulas de que usa D. Joseph Pellier en su *Poblacion*, y *Lengua primitiva de España* à favor de la misma opinion, aunque sin nombrarle : de modo que esta disputa se puede reputar por un resumen de lo que en este asunto escribió aquel Chronista. Reservamos para ocasion mas oportuna



la refutación de tan irregular, y extraño dictamen, sobre que tenemos insinuado nuestro parecer en el tomo V. como tambien el producir lo que acerca de este punto dexò escrito contra Pellicèr el Marquès de Mondejar en la *Disquisición VIII.* de su insigne Obra *De la Poblacion de España*, que hemos registrado manuscrita, y deseàramos lograsse la luz publica, para desengaño, y convencimiento de algunos Escritores modernos de nuestras antigüedades.

En el II. se contienen sus *confines, latitud, longitud, circunferencia, figura, y sitio.* A España se le señalan por limites al Norte los Pyrineos y el Mar Cantabrico: al Oriente el Seno Galico ò Narbonense y el Mar Mediterraneo: al Mediodia el mismo Mar y el Estrecho de Gibraltar: y al Occidente el Mar Oceano, desde el Cabo de San Vicente, hasta el de *Finis Terre.* Su latitud la mas puntual, (dice nuestro Autor) por la variedad de los lados, se puede tomar desde los 35. grados en que se vè el Estrecho de Gibraltar hasta los 44. grados

y 10. minutos en que se halla el Cabo de Ortegal en Galicia, que hacen 170. leguas de ancho. Su longitud puede ajustadamente tomarse desde los 7. grados en que se halla el Cabo de *Finis Terræ*, hasta los 22. en que està el de Creus, que hacen 260. leguas de largo. En quanto à su circunferencia, en medio de la variedad con que la señalan los Escritores, parece inclinarse el Sr. Garma al dictamen de Garibay, que apartandose poco de la medida de Florian de Ocampo y Morales, señala à nuestro continente 620. leguas de circunferencia. Por lo tocante à su figura desestima como opinion que tiene mas de seguida que de verdadera la de los mas, que siguiendo à Estrabon pretenden sea quadrangular, à modo de piel de Buey: y defiende, que los Mapas modernos hacen evidencia ocular de no poderse reducir à quadro la figura de nuestra España, siendo imposible señalar los quatro lados por la diversidad de Promontorios, que sobresaliendo en diferentes angulos y puntas, hacen que pierda la figura quadra-

da. Su situacion es debaxo la Zona Septentrional templada , desde la mitad del 4. clima , hasta parte del 6. En la parte Meridional , que se aparta 35. grados del Equador es su mayor dia de 14. horas y 30. minutos : y en la Septentrional que cae debaxo de los 44. grados y 10. minutos, se estiende à 15. horas y 30. minutos.

El III. comprehende su *Descripcion Hydrographica , y Geographica* : la qual confiesa nuestro Autor haver puesto segun la traen Morales , Mariana , y Garibay; y assi omitimos su extracto, considerando à nuestros Lectores bastante-mente cursados en Libros que andan en manos de todos.

El IV. explica las varias *Divisiones antiguas , y modernas de nuestra España*. La mas antigua fue , en *Citerior , y Ulterior* , la qual llama tambien Estrabon *Interior , y Exterior*. Estephano diò à la misma el nombre de *Mayor , y Menor*. Mela , y Solino la dividen en tres partes , *Tarraconense , Betica , y Lusitana*. El Emperador Adriano la repartiò

254 *Diario de los Literatos*  
en seis Provincias , que son , la *Tarraconense* , *Betica* , *Lusitana* , *Cartaginense* , *Gallega* , y la *Tingitana* en *Africa* , y su Region *Mauritania* : à que añaden algunos otra Provincia que llamaron *Insular* , ò *Balearica*. Y el Emperador Constantino en cinco , *Tarraconense* , *Betica* , *Lusitana* , *Cartaginense* , ò *Carpentana* , y *Gallega* , siendo anexas à su dominio la *Tingitana* , y *Balearica*. Los Mahometanos la repartieron en varios Reynos : y hoy finalmente se divide en 15. à que están agregadas 5. Provincias , y 2. Señorios. Los Reynos son las dos *Castillas* , *Leon* , *Aragon* , *Navarra* , *Granada* , *Valencia* , *Galicia* , *Sevilla* , *Cordova* , *Murcia* , *Jaen* , *Mallorca* , *Portugal* , y *Algarve* : Las Provincias *Asturias* , *Cataluña* , *Estremadura* , *Guipuzcoa* , y *Alava* : Los Señorios *Vizcaya* , y *Molina* , en todos los quales (exceptuando los Reynos de Portugal , y Algarve , por estar al presente debaxo de otro dominio ) cuenta nuestro Autor 139. Ciudades.

El V. trata de los *Montes* , y principal-

palmente de los *Pyrineos*, cuya etymologia procura el Sr. Garma averiguar, refutando por mal fundadas, y fabulosas las varias opiniones, que corren sobre el origen de este nombre, y le parece la mas segura de todas, la que atribuye su origen à *Pyrene* hija del Rey *Bebrix*, à quien diò sepultura Hercules en lo fragoso de aquellas cumbres: *Porque tiene* (son sus palabras) *la autoridad de Silio Italico, y Pedro Cesaraugustano, Autores uno y otro acreditados del mayor acierto.* Pero aunque lo digan *Silio Italico, y Pedro Cesaraugustano*, yà por ser el uno Poeta, yà por ser el otro Autor modernamente fingido, nos parece esta etymologia tan fabulosa como las demàs, contentandonos con el dictamen de Plinio, que hablando de España, y aludiendo sin duda à este origen dice: *At que de Hercule ac Pyrene, vel Saturno traduntur, fabulosa imprimis arbitror.* (a) Los demàs Montes, y Sierras mas notables, q̄ nacen como ramos de los *Pyrineos*, son en Navarra las

(a) *Histor. Nat. lib. 3. cap. 1.*

Sierras de *Andia*, y *Monte Furra*, en Aragon las Montañas de *Jaca*, y *Cansfranc*, en Cataluña las de *Puigcerdà*, y *Monfeny*, en Castilla los *Montes de Oca*, de donde procede el Monte *Orospeña*, cuyos brazos son las Sierras de *Alcaráz*, y *Segura*, y de quien nace la *Sierra Morena*, &c.

En el VI. se describen los principales Rios, que son *Tajo*, *Ebro*, *Duero*, *Guadiana*, *Guadalquivir*, y *Miño*. Y así mismo se dà razon de las *Lagunas*, ò *Lagos*, (que son pocos en España) notándose el de *Sanabria* cerca de Astorga, el de *Carracedo* en tierra del Vierzo, el de *Zoñar* en Andalucía, y el *Pozo Ayron*, que por su grandeza, y profundidad merece nombre de Lago en la Mancha, y la Laguna de *Corbion*, no lejos de *Soria*.

En el VII. que es de *Fuentes*, y *Baños*, se celebran especialmente los siguientes: la *del Rey* en la Villa de *Corpa*: la *del Berro* en Madrid, de que beben las Personas Reales: la *Fuente Santa* junto à *Simancas*, llamada así por

Las muchas dolencias que cura: otra en el termino de la Ciudad de Antequera, experimentada tan eficaz para sanar el mal de piedra, que sus aguas se transportan à Italia, y otras Regiones: la que llaman *de las Lagrimas* en Granada, cèlebre para el mal de hijada: la del Campo de Calatrava, llamada comunmente *Almagro*, singularissima por sus admirables curaciones: la Fuente *Redonda* junto à Uclès en la Mancha, tan copiosa, que es madre del Rio de su nombre, y tan profunda, que hasta ahora no se ha podido sondear: la de *Tamarit* junto à Lerida muy estraña, pues en un mismo dia corre y no corre muchas vezes; y otra Fuente admirable cerca de la Villa de Beteta, cuyas aguas son frias, y tan corrosivas, que consumen la carne que se hecha en ellas en brevissimo espacio de tiempo. En Murcia se ven dos Fuentes, cuya suma abundancia de aguas trae algunos pezes, y piezas de anguilas cortadas. En Cordova dentro del Convento de S. Geronymo ay otra tan rara, que convierte sus raudales en piedra. Además de las referidas Fuentes saludables,

se hallan en varias Provincias de España muchos baños maravillosos para diferentes enfermedades , como son en Galicia los baños de *Caldas*, de *Molgas*, *Prisigueyro* , &c. Los de *Ledesma* en el Reyno de Leon : los de *Alhama* en Granada : los de *Villanueva de la Guerva*, y *Quinto* en Aragon, &c.

El cap.VIII. le emplea nuestro Autor en dár una idea del *Ayre* , *calidad* , y *disposicion del terreno* , en los terminos siguientes : goza nuestro Reyno de un temperamento benigno, y templado..... Casi todo el año se mira el Cielo claro, y sereno..... Son raros, y con grande interposicion los contagios, las mas vezes introducidos por extraño comercio..... Son las vidas de mas tiempo, que las que se gozan en los Reynos vecinos..... Lo mas digno de alabanza es, que en todo el Reyno no se halla sitio que notoriamente merezca la censura de enfermo , y dañoso..... El ardor del Estio es en pocas partes muy sensible. En algunas , aunque en las menos, es el Invierno lluvioso ; pero ni por esso mole-



lesto. Las nieves apenas las han visto en algunos parages..... Alguna vez se experimenta ser las cosechas de menos abundancia, siendo el motivo los vientos Orientales que causan sequedad en los Campos, aunque son saludables à los Individuos. En quanto à la calidad del terreno: no es ( España ) toda llana, ni en todas partes montuosa..... Ninguna montaña es inutil..... Son muy pocas las partes areniscas, y estas no de tanto enfado como las de otros Reynos, dando estos sitios excelentes vinos..... y variedad de semillas, que no requieren ser muy gruesa la tierra..... Hasta los sitios cenagosos ( que son rarísimos ) producen con utilidad sus frutos, porque crían juncos para diferentes ministerios.

El IX. demuestra lo abundante que es España en *Trigo, Cebada, Vino, y Aceyte*. Despues de ponderar con los testimonios de Autores Griegos, y Latinos la fertilidad, y riquezas de este Reyno, se celebra especialmente la Andalucía como capáz de mantener toda la tierra con la copia de trigo que produce; y

asimismo los Campos de Lorca , y Cartagena que dan por lo comun 70. y 80. fanegas por una: y tambien la Rioja, en donde crece con tal vigor el trigo de *Alava*, que algunas de sus cañas suben hasta dos varas y media. Alabase la diferencia, y calidad generosa de los vinos, entre los cuales sobrefalen en Castilla los de Valdepeñas , San Clemente , la Solana, Colmenar de Oreja, Chinchon, Alaejos, Arnedo , Yepes , y Esquivias : en Aragon los de Zaragoza, y Cariñena: en Cataluña los de Valbona , y las Malvasias de Sitges : en Valencia los de Fuente la Higuera , Alicante , Benicarlò , y Torrente : en Andalucia los de Guadix, Xerez , Malaga , Cazalla , Montilla , y Lucena: en Navarra los de Peralta, Azagra, y Cascante; y en Galicia los de Ribadavia. A la cosecha de vinos no es inferior la de aceyte que se faca para proveer à los Reynos estranos , siendo el de mayor fama el de Valencia , Mallorca , y Andalucia.

En el X. se refiere la infinita abundancia de todo genero de Ganados con es-

pecialidad de Carneros, y Ovejas, de que hay Particulares que tienen hasta 30. y 404. cabezas, como tambien la gran copia de Lanas, que por su excelencia conducen con mucha utilidad los Mercaderes à Francia, Flandes, Inglaterra, Italia, &c. previniendose, que no todas son de igual fineza, pues se diferencian mucho segun los sitios que pacen los Ganados; y assi las de Segovia, Leon, y otros Pueblos comarcanos son preferidas à las demàs.

En el XI. se hace memoria de los *Cavallos, y otros animales de servicio*. Los cavallos Españoles han sido siempre los mas estimados en todo el Mundo, siendo los Andaluces los mas singulares, y entre ellos los de Cordova, y Xerèz, aunque no son de menos ligereza los que cria la Estremadura. Los de Sierra Nevada, y Ronda en el Reyno de Granada, y los de la Loma de Ubeda en el de Jaen, tienen tambien muy particular estimacion. Y es digno de reparo, que siendo tanta su cria en España, no se halla Region, en donde se vendan à pre-

cio tan subido; pues los Andaluces cuestan regularmente à 25. y 50. doblones: muchas vezes se pagan à 100. y alguna se dàn por un cavallo 500. doblones, y mas, segun su hermosura, y disposicion. Es tanta la grangeria de Machos, y Mulas, que suele rendir à sus dueños aun mas que la cria de Cavallos: y de aqui nace, que los naturales se apliquen mas à aquellas, hallandose Mulas tan buenas, que se venden à precio mas subido que un Cavallo castizo.

El XII. cuenta la variedad de caza terrestre, volatil mayor, y menor, de que abundamos: como la singular, y exquisita multitud de Pescados que crian nuestros Mares: que es tanta que confiesa un Escritor Estrangero haver mas de ciento y veinte especies de Pescados en las costas de esta Peninsula, sin incluir en este numero los que producen las Lagunas, y los Rios. La mas copiosa, y considerable de todas las pescas, es la de los Atunes, Sardinias, y Pescadas, ò Merluzas.

El XIII. contiene la relacion de las di-

diferentes especies de frutas , afsi las que se consumen en España , como las que se conducen à Reynos estraños, como Aceytunas , Alcaparras, Almendras, Passas , Higos secos , Limones , Naranjas , &c. y afsimismo refiere los diversos generos de Arboles de maderas utiles , y preciosas que pueblan nuestros Montes.

En el XIV. pondera el Sr. D. Francisco la inaveriguable copia de Seda , que producen nuestros Reynos , y las muchas Fabricas , y Telares que mantiene, en que se fabrican Tafetanes, Rasos, Damascos , Persianas , Felpas , Terciopeños , y otras muchas telas. Declara tambien , que el Lino es especialissimo en muchas partes de Galicia , particularmente en la Coruña , y Pueblos comarcanos : que en todo el Mundo se estima el hilo de Leon , y su comarca , por ser tan blanco , y delgado: y que en la Cantabria , Cataluña , y Galicia se labran tan delicadas, y hermosas telas de Lino, que no se pueden decir mejores las que se conducen de otras partes, con la ven-

taja de ser mas frescas , mas permanentes , y sanas : siendo indubitable , que à no hacer poco aprecio de lo que tenemos en casa , no harian falta los Cambrayes , Olandas , Ruanes , y otra diversidades de Lenceria que se estima mas , porque viene de remotas tierras : de lo que resulta , que Francia , Países Baxos , Italia , y otras partes tienen los mas crecidos intereses. No omito el Cañamo , que sirve no solo para ropa blanca , sino para hacer Alpargatas , y fabricar Lonas , Cables , Xarcias , &c. y asegura , que el Algodon en España es tan blanco , suave , y limpio como el de la America , y Asia.

En el XV. que comprehende *las Legumbres , y otras semillas* , se afirma del Arròz de España ( de que abunda con especialidad el Reyno de Valencia ) que excede en calidad no solo al de Asia , sino que se aventaja al celebrado de Milàn , ò à lo menos le iguala en la grandeza , y el sabor. Aqui mismo se refieren las semillas Aromaticas que se crian en nuestra Península ; como son el Cilantro , Anis ,

Co-

Comino, y Alcaravea, sin omitir el Azafrañ, cuyo trato produce muchos intereses, llevandole à los Países Estrañeros.

El XVI. trata del Azucar, cuyas cañas debe España à la Sicilia, y que se labra con abundancia en los Reynos de Granada, y Valencia en mas de 18. ingenios. Celebra afsimismo la excelencia de la miel tan candida, que parece flor de harina, ò caramelos del mas blanco Azucar, por lo que se lleva como regalo particular à Italia.

El asunto del XVII. son las *Yervas*, y *Flores medicinales*, y *Odoríferas*: y entre estas se expressan con mas individualidad la *Regalicia*, ò *Orozuz*, que cunde, y crece tanto en algunas partes, que es preciso sacarla de la tierra, como sucede con la grama. La *Escorzonera* era muy rara, y traída de lexos; y aora es tan abundante, que se lleva mucha à los Reynos estraños, yà en conserva, y yà en palo. Las *Juncias*, afsi las llamadas simplemente con este nombre, como las *Juncias avellanadas*. La *Alfalfa*, ò *Yer-*

*va Medica* tan fecunda, que dà cada año seis, y ocho cosechas. La *Melosa*, ò *Xara*, de que se faca el *Ladano*. Además de las quales se refieren la *Barrilla*, y *Sosa*, de que se hace gran comercio. El *Zumaque*, cuya agua sirve para curtir los cueros. La *Alheña*, *Pastel*, *Rubia*, *Roxa*, *Alazòr*, y otras necessarias para diferentes tintes.

En el XVIII. dedicado solo à los minerales, se prueba con bastantes testimonios de Historiadores antiguos la prodigiosa fecundidad de España en oro, y plata, y las inmensas sumas que de estos metales sacaron de ella los Griegos, Carthagineses, y Romanos, llegando à tanto el exceso, que se fabricaban de plata los pesebres, y que hubo cerca de Cartagena un Pozo, llamado *Bebelo*, que tributaba cada dia à Annibal hasta tres mil ducados de la moneda de nuestros tiempos: y se dice hay Escritor Español que afirma se beneficiaron en España mas de 500. minas, que el ocio de los Naturales, y el decurso de los tiempos à dexado perder. Celebranse assimismo  
las



las minas inagotables de Hierro, que produce la Cantabria: el Azogue de que un solo Pozo abastece, no solo la Peninsula, sino los Países Estrangeros: el *Vermellon* tan apreciado de los Romanos: el *Azufre*, y *Caparrosa*, y con especialidad la Piedra *Alumbre* tan copiosa, que algunas tierras contiguas à Cartagena redividían al Duque de Escalona, y al Marqués de los Velez, de quienes eran, mas de 400. ducados cada año. El *Azabache* finísimo de que hay abundantes minas, especialmente en las Montañas de Asturias, en la Jurisdicción de Villa-Viciosa. La copia de *Sal-nitro*, de *Greda*, *Almagre*, de *Piedra Imán*, de que hay montes enteros; y finalmente la prodigiosa cantidad de *Sal*, de que no solo abundan nuestras marinas, sino tambien se forman montes, como se admira en la montaña de *Sal de Cardona*.

En el XIX. que es tocante al Comercio, y sus utilidades, se declaran los principios que constituyen la felicidad del Comercio de un Reyno, los cuales son: El I. tener propios generos que

extraer à los Reynos estraños , y no hallarse con necesidad de los agenos : el II. està confinante con aquellas Provincias que los necesitan , y ser facil , segura , y barata la conduccion de ellos: el III. que sea tan dilatado el poder, que lo mas exquisito de otras Provincias lo atrayga à si : el IV. que los Naturales se apliquen à las maniobras , y procuren adelantar en ellas. Todos estos se prueba concurren en España. El I. por la abundancia de frutos , y generos que quedan expressados en los capitulos antecedentes. El II. por la situacion de este Reyno. El III. por la Pedreria, Oro, Aromas, Drogas, Especies, Ropas, Porcelanas, &c. que vienen à España de las Indias Orientales , y por la mucha cantidad de Cochinilla , Añil, Grana, Azucar, Corambre, Maderas exquisitas, Balsamos , Gomas , Tabaco, Cacao, Algodones, &c. que se conducen de la America. Pero el IV. que es la aplicacion à las maniobras, es el que se deseàra; pues aunque sobra el ingenio , y capacidad à los Españoles , les falta la costumbre al

trabajo , siendoles connatural la desidia à las obras serviciales : la que tambien se estiende à la Agricultura , porque con la misma abundancia de los frutos prevalece el descuido , y pereza de cultivar los Campos ; aunque en el felicissimo Reynado de nuestro gran Monarca Phe- lipe V. se ha reparado mucha parte de este daño en lo que toca à Fabricas, pues se han establecido muchas de diferentes manufacturas , que nunca se havian visto en España. De todo lo qual concluye nuestro Autor , que si el trabajo, y aplicacion correspondieran à las demás calidades que posee España, fuera el Reyno mas opulento , y feliz por el Comercio de quantos tiene el Orbe.

En el XX. describe el Sr. D. Francisco la *Estatura , Inclination , y costumbres antiguas de los Españoles*. Por lo comun es , y ha sido siempre la estatura de los Españoles de las mas bien dispuestas, robustas , y hermosamente parecidas. Fueron tan constantes en conservar el sexo varonil , que abominaron todo afeyte como impropio de la seriedad de los

los hombres. Su tolerancia de la hambre, y la sed, su valor, intrepidez, y constancia en la guerra, su firmeza en la amistad, y fe inviolable en el secreto, son celebradas de los mismos Romanos sus enemigos. Armabanse regularmente con dos espadas, una larga, y otra corta, al modo de la espada, y daga de nuestros tiempos: y quando era superior el numero de los de à cavallo, se apeaban para juntarse con los de à pie, y ayudarlos. Eran tan aficionados à sus armas, y cavallos, que los preferian à la vida. No fue sin embargo en ellos incompatible el rigor de las letras con el exercicio de las armas; pues tenian libros, poemas, y leyes escritas en verso. Asclepiades Myrleano tuvo escuela en la Turdetania, y Sertorio fundò estudios en Huesca. El Sr. Garma añade, que *Orpheo*, *Mercurio Trismegisto*, *Homero*, y *Hesiodo* concurrieron à España para ilustrarse con las letras que florecian en ella, y que se hicieron cèlebres con la enseñaanza que alli lograron: lo que deseáramos fuese probable para mayor  
glo:

gloria de nuestra Patria. Entre otras varias leyes con que se gobernaban tenían estas : de despreciar la vida siempre que su Capitan la perdía en la batalla: de echar fuertes sobre quienes havian de cultivar cada año los Campos , y encargarse de repartir los frutos ( acabada la cosecha ) por familias , segun el numero de gentes , y calidad de ellas : de condenar à pena capital al que robasse qualquiera cosa perteneciente al exercicio de Labrador : de no descubrir las minas , ni sacar metales de ellas , ni beneficiar la plata, y el oro, &c. Las notas con que asean algunos Autores antiguos el genio , y costumbres de los Españoles , procura nuestro Autor desvanecerlas , y vindicar el honor de nuestra Nacion.

En el XXI. passa nuestro Autor à pintar las costumbres modernas de nuestros Españoles , cuyo retrato es este en miniatura. Los modernos Españoles se diferencian muy poco de los antiguos en el talle , fisionomía , y estatura. Su disposicion es mediana , robusta , y recia:

cia: el talle bien formado, nada grueso, briosa la postura, y ayroso el movimiento. Son trigueños por lo comun, de cabello negro, ò castaño obscuro. Son pacientes en tolerar el hambre, el calor, y la sed. Su conversacion es divertida por la prontitud de las respuestas, y agudeza de los equívocos, siendo en sus voces cortessanos, y serios, y disimulados quando la ocasion lo pide. Son efficacísimos en sus empeños, veraces, y tan amigos de cumplir su palabra, como enemigos de que se les falte à ella. Afianzan su principal blasòn en la fidelidad, y constante correspondencia con los amigos. El interès no los vence, y son mas pròdigos que liberales. Es particularíssimo el respeto que professan à las mugeres. El vino, le beben mas por alimento necesario, que por vicio, y tienen por hombre de pocas obligaciones al que entra en las tabernas. La inclinacion à las armas es en ellos natural, y la obediencia militar suma: y sobre todo singular su observancia, y firmeza en la Religion, su lealtad para con  
sus

sus Principes , y el amor à la honra de su Patria. A la viveza de su ingenio han debido siempre grandes progressos en las ciencias. La Poesia es tan comun, que casi se tiene por agravio el notar à alguno de que no sabe hacer versos. El estudio de las Mathematicas no es tan general , sin que por esso ayan faltado sujetos eminentes en esta facultad. Son poco aficionados à aprender idiomas Estrangeros , porque estiman sobre todos el suyo : vicio que se heredò de la presuncion Romana ; mas se dedican los estudiosos à las lenguas Hebrea, Griega, y Latina. Es tanta la destreza en andar à cavallo que pica en vicio, especialmente en las personas de calidad, contribuyendo mucho la hermosura , ligereza , y docilidad de los cavallos. La mercancia , y agricultura en la gente noble se tiene por trato poco correspondiente , y se vè pocas vezes que los hijos plebeyos sigan la mecanica de los padres. Las mugeres son proporcionadas , de ayrosos cuerpos , y bien parecidos , siendo mas los primores del alma,

así por la viveza de su ingenio , como por la gracia , y cortesía de su conversacion. Muchas hay que son muy blancas ; pero por lo regular tienen el color algo moreno , y casi todas ojos hermosísimos. El cabello es à correspondencia de la tèt. Dexanse servir con mucha veneracion , siendo en la calle graves , y en su casa señoriles , y salen siempre acompañadas de lucidos criados , segun su esfera : gustan mucho de costosos trages ; pero en los aderezos anteponen al de valor el de buen gusto.

En el XXII. que trata de la lengua antigua , y moderna de España , pretende persuadir el Sr. D. Francisco , que la lengua *Cantabrica* , ò *Vascuence* fue la primitiva de este Reyno , fundando su sentencia en las quatro pruebas siguientes.

La I. es , que la lengua Vascuence posee la naturaleza de matriz por no tener afinidad , ni analogia con ninguna de quantas se dice corrieron en España , y que no constando de otra matriz en España , es preciso se diga ser esta su primitiva. La



La II. que habiendo los Españoles peregrinado por los Mares del Norte, yà como Pobladores, yà con el motivo de la guerra, y comercio, se halla que los nombres con que aun oy dia permanecen, que son antiquísimos, traen su significacion del idioma Vascuence, lo que intenta demostrar con los exemplos de los nombres de estas Regiones: *Escocia* (dice el Sr. Garma) se deriva de la palabra Vascuence *Escu*, que significa *mano*, y de *Ocia*, que quiere decir *cosa fria* con alguna humedad, y conviene à esta Provincia por el exceso de frio, que participa como tan vecina al Norte. *Irlanda* se dixo de *Ira*, que significa *Helecho*, y de *Landa*, que corresponde à *Prado*, y todo junto dice *Prado de Helechos*, por ser este herbage muy comun en aquel País. *Olanda* se compone de *Ola*, y *Andia*, que significa *Ola grande de agua*, porque en aquella Provincia son las olas muy extraordinarias. *Dinamarca* es nombre Vascuence, que dice *señala quanto hicieres*, porque es señal, limite, ò marca de los an-

tiguos Germanos , y aun oy la que distingue la Alemania. *Suecia* se compone de *Su* , que es *fuego* , ò *lumbre* , y del verbo *Ecia* , que significa *enciende* , siendo correspondiente à la qualidad de aquel sitio , pues para resistir el frio es necesario encender mucho fuego. *Noruega* se deriva de *Nora* , y *Oa* , que quiere decir *adonde vàs* , pregunta que hace correspondencia à dicha Provincia , por ser ultimo termino al Septentrion del continente de la Europa. *Islandia* , sin mudar letra , significa *Isla grande*.

La III. que siendo constante que los Españoles passaron à la Iberia Oriental , y que establecieron varias poblaciones , los nombres que las dieron son notoriamente Vascongados , de lo qual trae algunos exemplos. Este argumento le juzga efficacissimo nuestro Autor , y en virtud de èl concluye con estas palabras: *Como darian los Españoles à las Provincias nombres Vasconces , si tuviessen otro language ? Luego se hace evidente , que las dieron semejantes vocablos , porque universalmente en España no se hablaban otros.* La

La IV. que los nombres antiguos de varios Rios, Montes, y Ciudades de España, como las voces modernas, que aun conserva la lengua Castellana por reliquias de su primitivo idioma, deben su origen al Vascuence; y de uno, y otro se proponen varios exemplos. *Uria* quiere decir *Poblacion*, y *tierra*, y con este nombre hubo muchas Ciudades, como *Beturia*, *Ilarcuris*, *Calagurris*, &c. *Asturias* es *tierra olvidada*, y se compone de *Astu*, y *Uria*. *Navarra* significa *cosa llana*, y se deriva de *Navarra* llanura, cuyo denominativo es *Navarr*, à que se añade el Artículo *a* propio del idioma Vascuence. La voz *Briga*, que todos convienen ser de la antigua lengua Española, y cuyo nombre tuvieron varias Poblaciones, como *Fulio-briga*, *Flabio-briga*, &c. es compuesta de las voces *Uri*, que significa *poblacion*, y *Aga*, *nota de frecuencia*. Los Montes *Orospedas* se dixeron de la voz *Urozpide*, que quiere decir *camino de aguas frias*, y aun Plinio lib. 35. cap. 14. escribe, que en la antigua lengua Espa-

ñola la pared de tapia se llamaba *Orma*, y al presente se dice con el mismo nombre en Vascuence. *Azucena* se deriva de *A-zucena*, y es lo mismo que cosa recta, al modo que lo es la vara que produce esta flor. *Achaque* en quanto se entiende por pretexto, ò excusa, viene de la voz Vascongada *Achaqui*, que es lo mismo. *Bruzes*, es lo mismo que *Bruz* en Vascuence, y quiere decir de cabeza. *Bazo* por el color obscuro, es Vascongado, pues este se escribe *Baza*. *Cuerdo* del Vascuence *Corde*, quiere decir oculto, y recondito. *Barquero* se compone de dos dicciones *Barcu*, y *Eroan*, que se interpreta el que gobierna el Barco. *Cecina*, en quanto se entiende carne salada, se llama del mismo modo en Vascuence, como tambien *Dicha* por felicidad, y afsimismo *Danza*. *Espada* viene de la voz Vascongada *Espata*. *Gozo* se deriva de *Gozu*. Por ultima, y concluyente prueba se añade, que Seneca en su libro de *Consolat. ad Helv. cap. 8.* llamó *Cantabra* la lengua de los Españoles, lo que no pudiera, si  
en

en aquella edad no fuera universal de toda la Nación.

Con estas pruebas se empeña el Sr. Garma en demostrar fue la lengua *Vascuence* la primitiva, y universal de España: mas no parecen tan eficaces, y decisivas, que desvanezcan del todo algunos escrúpulos que se nos han ofrecido acerca de ellas, y consultaremos aquí brevemente con el juicioso Lector.

I. De no tener la lengua *Vascuence* ( como supone nuestro Autor ) afinidad, ni analogia con ninguna de quantas se dice poblaron à España, no se sigue precisamente aya sido esta la primitiva, ò matriz. Solo se puede inferir, que la *Vascuence* no es ninguna de aquellas, por ser enteramente diversa. Esta es la sencilla, legitima, y natural consecuencia que se deduce de aquel principio. Tampoco es preciso, que no constando de otra matriz en España, se afirme lo fue la *Vascuence*: porque, aunque no conste, qual aya sido, es indubitable hubo una, traída à España por sus primeros Pobladores. Pero que esta aya sido la

Vascuence, es lo que se debía probar: no bastando el argumento negativo de no constar de otra, y siendo necesario producir testimonios positivos, que prueben concurrir en la lengua Vascuence la edad competente, y demás requisitos para intitularse primitiva de España: lo que es imposible por falta de memorias, y monumentos antiguos, que quedaron sepultados en las ruinas, y tinieblas de tantos siglos, y que solo podemos esperar los rescite la prodigiosa virtud, y poder de algun venerable Escritor de aquellos, que llenos de devocion, y zelo por la honra, y gloria de España, emplean generosamente todo el caudal de sus talentos, estudios, y fatigas en fingir, y suponer Chronicones antiguos, como lo experimentamos en nuestros dias.

La segunda prueba, de que los nombres antiguos de los Países Septentrionales traen su origen del idioma Vascuence, por haver pasado en tiempos antiguos los Españoles à aquellas Regiones, no es mas eficaz para persuadir  
que

que este idioma sea el primitivo de España : porque esto , ( aun quando fuesse afsi ) solo pudiera ser indicio de tener el Vascuence alguna antigüedad ; mas no tanta que le constituyesse lengua primitiva, y universal de España ; ignorandose no solo la Epoca de aquellos viages, y transmigraciones , sino tambien si los Españoles en aquel tiempo estaban , ò no divididos en varias Naciones , y si no tenian mas de una lengua general , y comun à todos. Pero como el fundamento de la referida prueba es incierto, se desvanece precisamente todo el vigor con que se procura esforzar. Pues las etymologías de los nombres que trae por exemplo el Sr. D. Francisco , se reconocen en parte violentas , en parte voluntarias , y algunas tan estrañas , y remotas como los mismos Países , à cuyos nombres aluden : y en suma todas ellas caminan baxo del falso supuesto de que sean antiquísimos los nombres de las Provincias Septentrionales , à los quales se les señala solar en el Señorío de Vizcaya. Estos, pues, se deben con-

fi-

siderar como muy modernos, respecto, no solo de la antigüedad que se pretende concluir à favor del idioma Vasconco, sino tambien de los nombres que estas mismas Provincias tuvieron antiguamente, haviendose llamado mucho antes la Escocia *Caledonia*, ò *Albania*; la Irlanda *Iris*, *Ierne*, *Fuverna*, è *Hibernia*: los Pueblos de Olanda, *Batavos*; la Islandia, *Thule*; la Noruega, *Nerigon*, &c. Fuera de que las voces *Landia*, y *Landa*, en que acaban los nombres de aquellas Provincias, como *Islandia*, *Irlanda*, *Olanda*, y otras, cuyo origen se procura traer, ò arrastar al Vasconco, en comun sentir de los Eruditos inteligentes en los idiomas Septentrionales, se derivan del vocablo Gothico, *Land*, que significa *Tierra*, ò *Region*.

Reparamos asimismo, que para sacar nuestro Autor puntuales del Vasconco las etymologias de los nombres de aquellos Países, se vale de la inflexion que les dà la lengua Castellana: y assi llegando à faltar esta mediacion, ò circunstancia, faltará sin duda la correspondencia.



pondencia que quiere tengan aquellos nombres con los Vasquences. Por exemplo, si *Dinamarca* no se llama *Dinamarca*, como la llamamos en Castellano, sino *Dania*: si en vez de *Escocia*, queremos usar del latino *Scotia*: si por *Suecia*, y *Noruega* decimos *Suedia*, y *Norvvegia*, como se nombran en otras lenguas, descompusose toda la composicion Vascuence de sus nombres, perdiòse toda la consonancia en que estriaba su etymologia, y consiguientemete cayò en tierra la elevada antigüedad del idioma Cantabrico.

La tercera prueba no es mas convincente que las dos antecedentes: pues siendo punto controvertido, y dudoso entre los mas graves Autores, si los Españoles passaron à la Iberia Oriental, ò los Iberos Orientales à España, se sigue ser igualmente dudoso el que los nombres puestos à las Ciudades, y Poblaciones de la Iberia Oriental sean Españoles, y mas, que sean Vascongados, como defiende el Sr. Garma. Y aun quando fuefse cierto el transito de los Iberos Occiden-

dentales à la Region de los Orientales, militàran contra la pretension del idioma Vascuence las razones que dexamos apuntadas acerca de la segunda prueba, tomada de los viages de los Españoles à los Países Septentionales. Fuera de que, prescindiendo de si corresponden à la Iberia Oriental los nombres de Poblaciones que se citan, ( lo que dudamos mucho ) se pueden poner à las etymologias de los nombres de lugares de la Iberia las mismas notas, que à los de las Regiones del Norte: siendo certissimo, que en la infinidad de combinaciones, y alteraciones de las letras, sylabas, y voces de una lengua, como en el arbitrio general de las alusiones, caben todas quantas etymologias se quieran facer.

La quarta prueba, ò argumento, de que los nombres antiguos de varios Rios, Montes, y Ciudades de España, como muchas voces modernas, que aún conserva la lengua Castellana por reliquias de su primitivo idioma, hallan su origen en el Vascuence, no se halla acompañado de los fundamentos ne-

cessarios para merecer este nombre.

Porque en quanto à los nombres de Ciudades, y Poblaciones, ignorandose la significacion de estas voces *Uria*, *Uris*, *Urris*, y *Briga*, con que acaban algunos nombres antiguos de lugares de España, y no estando averiguado si son meras terminaciones, ò palabras significativas, no excede los terminos de conjetura el querer señalar su origen en el Vascuence, afirmando que significan *Poblacion*, y *Tierra*. Dexando aparte lo violento de la etymologia de *Briga*, que pretende el Sr. Garma, es compuesta de las dos voces *Uri*, y *Aga*, sin embargo de parecer voz simplicissima, y resultar de las dos dicciones *Uri*, y *Aga*, un sonido muy diverso del que tiene *Briga*. Con igual desproporcion se supone el nombre de *Asturias*, compuesto de estos dos vocablos *Asta*, y *Uria*: siendo evidente no se puede hacer parte de compuesto, lo que es puramente terminacion; pues la voz *Asturia*, como derivada de *Astur*, es voz simplicissima, que no añade à su primitivo mas que las

las dos vocales en que se termina: y por consiguiente el partir así este nombre para darle dos significados, mas parece *Logogrifo*, que *Etymología*.

Asimismo el nombre de *Navarra*, que en sentencia de nuestro Autor es tambien *Vascuence*, no debiendo colocarse, como le coloca entre los nombres antiguos de lugares de España, por ser moderno, y desconocido de los antiguos Griegos, y Latinos, en vez de comprobar la antigüedad de este idioma, no contribuye sino à desacreditarla.

Por lo que toca à las voces, que se dice conserva el Castellano de su primitiva lengua, tambien se procede baxo de un supuesto incierto, y destituido de pruebas. Por què de donde consta, que las voces *Azucena*, *Achaque*, *Argamasa*, *Bruzes*, *Bazo*, *Albricias*, *Balsa*, *Gozo*, *Espada*, y otras, que se traen por exemplo, sean voces de la primitiva lengua de España, especialmente quando ningun Escritor antiguo refiere que fueron propias de Españoles? Y por donde se probarà que no las tomaron de las di-

verfas ſucceſſivas Naciones que los han dominado? Finalmente, vengan de donde vinieren, quien podrá afirmar con certeza, que el Castellano las tomó del Vascuence, y no el Vascuence del Castellano? Lo cierto es, que la palabra *Gozo*, ni es primitiva Española, ni Vascuence, pues se vé claramente ser Latina, derivada de *Gaudeo*, *Gavisus*, y esto lo pueden conocer, aun los que conjugan este verbo. Asimismo la voz *Spatha*, de donde sin disputa viene el Castellano *Espada*, la hallamos usada con frecuencia en Autores antiquísimos de las lenguas Griega, y Latina; y de esta pasó á la nuestra, y no de la lengua primitiva, y mucho menos de la Vascuence, que antes bien la ha tomado del Castellano, como otras muchas dicciones.

Tampoco es cierto que Plinio *lib. 35. cap. 14.* escriba como afirma el Sr. Don Francisco, que en *la antigua lengua Española la pared de tapia se llamaba Orma*, para cuyo desengaño trasladamos aqui fielmente sus mismas palabras, que  
ion

Ion estas : *Quid ? Non in Africa, Hispaniaque ex terra parietes , quos appellant Formaceos , quoniam in forma , circumdatis utrinque duabus tabulis, inferciuntur verius, quam instruuntur, a vis durant , incorrupti imbribus , ventis, ignibus, omnique cemento firmiores? ,,* Qué?

,, Por ventura en Africa, y en España las  
 ,, paredes que llaman *Formaceas*, porque  
 ,, se fabrican, ò por mejor decir se relle-  
 ,, nan de tierra entre dos tablas, puestas  
 ,, por una , y otra parte , como en un  
 ,, molde, no duran siglos enteros, sin ser  
 ,, maltratadas de las aguas , vientos , è  
 ,, incendios, y mas firmes que otro qual-  
 ,, quiera material? ,, Consta , pues , por  
 este texto I. que Plinio no dice se llama-  
 ban *Orma* las paredes de tapia, si-  
 no *Formaceas* , lo que es muy diverso,  
 y destruye enteramente toda la corres-  
 pondencia que se pretende tiene con la  
 palabra Vascuence *Orma*. II. que la voz  
*appellant*, como indeterminada, è imper-  
 sonal , no apela sobre los Españoles co-  
 mo Autores de aquel nombre ; y que  
 antes bien Plinio manifiesta claramente,

nol que

que no es voz de la lengua Española, sino de la Latina establecida yá mucho antes, y corriente, así en Africa, como en España: pues señala, y explica su etymología, diciendo que aquellas paredes se llamaban *Formaceas*, porque se fabrican en una *Forma*, ò molde compuesto de tablas puestas por una, y otra parte. De cuya explicacion se concluye evidentemente, que la voz *Formaceus* es pura Latina derivada de este nombre *Forma*, que significa *Molde*, ò *Orma*, y por consiguiente no puede ser como se pretende, voz antigua Española, y mucho menos Vascongada.

Finalmente añade el Sr. Garma à los quatro referidos argumentos, por ultima, y à su parecer concluyente prueba; el haver llamado Seneca en su libro *De Consolatione ad Helviam*, cap. 8. à la lengua de los Españoles *Cantabra*: de lo que concluye que no la pudiera llamar así, si en aquella edad no fuese universal de toda la Nacion. (\*) Pero no parece se deba sacar tal conclusion de las pa-

Año de 1738. Tom. VI. T. la-

(\*) Pág. 236.

labras de aquel Philosopho , que en el lugar citado se explica afsi : *Transferunt deinde Ligures in eam , transferunt & Hispani , quod ex similitudine ritus apparet : eadem enim tegumenta capitum idemque genus calceamenti , quod Cantabris est , & verba quadam .* „ Passaron „ despues los Ginoveses à ella , ( esto es „ à Corcega ) passaron tambien los Es- „ pañoles , lo que se conoce por la se- „ mejanza de costumbres : pues sus na- „ turales usan del mismo tocado , y cal- „ zado que los Cantabros , y conservan „ algunas palabras fuyas.

En cuyo contexto de ningun modo se expressa , ni consta , que Seneca llamó *Cantabra* à la lengua de los Españoles , lo que basta para deshacer todo el argumento del Sr. Garma , fundado unicamente sobre una proposicion supuesta , y falsamente atribuida à Seneca. Pero aunque esto se quiera inferir ; jamás se inferirá que aquel Escritor llamó *Cantabra* à la lengua de los Españoles , tomandola como universal de toda la Nacion , segun pretende el Sr. D. Francisco : pues el de-



cit Seneca que los Corzos conservaban algunas voces de los *Cantabros*, no es decir que estas voces fuesen comunes, y generales à todos los Españoles, y que la lengua Cantabra fuesse la unica, y universal de España, no cifrandose en una lengua particular la universal de un Reyno. Y si bien Seneca afirmó passaron à Corcega los Españoles, no quiso decir passò à esta Isla toda la Nacion Española; pues para afirmar en general que passaron los Españoles, le bastaba probar, como lo prueba, que passaron los *Cantabros* uno de los muchos Pueblos de aquella Nacion: al modo que para assegurar con verdad, que los Españoles han passado à las Indias, nos basta el poder decir que han passado à ellas los Andaluces. Pero quando el mismo Autor trata de las voces de los *Cantabros*, no porque los *Cantabros* sean Españoles, se ha de discurrir quiso dàr à entender que la lengua Cantabrica fuesse la universal de toda la Nacion Española. La razon es, porque quando se nombra, y se expresa la lengua de cierto, y de-

terminado Pueblo, nunca se debe entender que aquella sea la lengua universal de toda la Nacion , menos que se especifique , y advierta expressamente esta particularidad , mayormente constando de otros Autores , haver en aquella Nacion , ò Reyno diferentes lenguas , como lo atestigua Estrabon, de España, (1) y el entender lo contrario es querer admitir en las relaciones historicas la *Synecdoche* de los Poetas. Finalmente , qualquiera que pretenda inferir del citado texto de Seneca, que la lengua Cantabra fue la universal de España , no solo desacreditará su Logica , sino acreditará tambien á aquel gran Philosopho de cortissimo Sumulista , suponiendo con la irregular inteligencia que atribuye á sus palabras , que ni supo distinguir la parte del todo , ni la especie del genero. Nos hemos dilatado en la declaracion de este punto con mayor prolixidad de la que pide su evidencia , atendiendo á que

(1) Geogr. lib. 3. *Cæteri etiam Hispani usum habent litterarum , non uno quidem genere , neque una illis lingua est.*

que un Autor moderno en un Escrito posterior al del Sr. Garma , ha buuelto à producir el mismo argumento en apoyo de la universalidad del idioma Vasconce , ò Cantabrico.

Estos son los reparos que nos han ocurrido acerca de las pruebas , sobre que nuestro Autor funda su discurso : y por ellos acaso parecerà no ser *indisputable* , como pretende el Sr. D. Francisco , que la lengua Vasconce fue la primitiva , y universal de España : y asimismo se podrá conocer son precisos otros argumentos mas eficaces para probar esta sentencia , no alcanzando los testimonios , ni las memorias que nos han quedado de la antigüedad , ni bastando las razones etymologicas , que à mas del perfecto conocimiento de las lenguas mas antiguas , y estrañas , necesitan del apoyo de la Historia , y menos las de congruencia , paridad , y conjetura , ni tampoco los argumentos negativos que se desaparecen à vista de tan remoto , y dilatado espacio de tiempos , en que caben tantas mudanzas , variedades , y

confusiones. De cuyo defecto se sigue evidentemente, que no solo es empresa vanísimas el pretender persuadir que la lengua Vasconce fue la primitiva, y universal de España, sino que es asunto inaveriguable el saber si fue alguna de las varias que se usaron antiguamente en este Reyno. De modo, que qualquiera que logre demostrar la pretendida antigüedad, y universalidad del Vasconce, podrá su demostracion, con mas verdad que la nueva Grammatica de este idioma, intitularse el *Imposible vencido*.

Dexando establecida el Sr. Garma, con los fundamentos que acabamos de examinar, la lengua Vascongada por primitiva, y universal de España, passa à referir el modo con que esta se fue adulterando, y perdiendo en España à excepcion de las Provincias, en las quales, segun afirma nuestro Autor, ha permanecido siempre intacta, circunstancia que nos obliga à afirmar, que este idioma ha sido mas feliz que la lengua Santa. El motivo de su corrupcion, y  
 ef-

estrago se atribuye á la entrada de tantas Naciones en España , como Phenicios , Cartagineses , Romanos , Godos , y Moros , de cuya mezcla de lenguas resultaron los varios dialectos que se hallan en varias Provincias de España , sobrefaliendo entre estos la lengua Castellana la mas general en todo el Reyno , la qual debe sus primeros progressos al Rey D. Alonso el Sabio , y se habla con mayor pureza en Castilla la Nueva , especialmente en el Reyno de Toledo , habiendose pulido , y adelantado tanto , que es hoy una de las mas cèlebres de Europa.

En el cap. XXIII. cuyo asunto es la *Religion antigua , y moderna de los Españoles* , entre otras conjeturas , que acerca de este particular refiere el Sr. Garma , parece ser de dictamen , que desde la poblacion de Tharsis , hasta la entrada de los Phenicios , y Griegos , se conservò en España el culto de un Dios unico , y verdadero , y que con estos se introduxo la Idolatria , como lo manifestaron las reliquias de algunos Tem-

plos dedicados à las Deydades de estas Naciones.

A la venida , y predicacion del Apóstol Santiago , y à sus Discipulos debió España la luz de la Fè , que padeciò algunos insultos con la Secta Arriana en tiempo de los Reyes Godos , hasta que Recaredo serenò esta tempestad , manifestando su zelo por la Religion Catholica , y su obediencia à la Santa Sede. Tuvo termino esta dicha en la invasion de los Mahometanos, cuya Secta figuieron no pocos. Los Judios , en opinion del Sr. Garma , estuvieron en este Reyno desde Nabucodonosor con el libre exercicio de su Ley. Expelidos por los Reyes Godos , se bolvieron otra vez à admitir , y se mantuvieron con variedad de sucesos hasta el feliz Reynado de los Reyes Catholicos , que los echaron enteramente de España el año 1492. quedando sin embargo muchos en Portugal con el permisso del Rey D. Juan el II. A los Moros que quedaron en varios Reynos de España , principalmente en el Reyno de Granada , los acabò de ex-  
pe-

peler Phelipe III. Finalmente acredita el zelo, y constante observancia de la Religion, que ha conservado España desde los primeros siglos de su Christianidad, el renombre de Catholico que gozan sus Monarchas desde el Rey Don Alonso el I. que se halla confirmado por la tercera vez en las personas de los Reyes D. Fernando, y Doña Isabèl.

Todo el cap. XXIV. que es bastante dilatado le emplea nuestro Autor en referir el origen, aumentos, y perfecciones del *Oficio Muzarabe*, y ultimamente las mudanzas que ha tenido hasta hoy, movido de que ninguno de nuestros Españoles se ha detenido à tratar como merece este asunto. Este Oficio, llamado tambien *Gotico*, *Isidoriano*, y *Toledano*, tuvo su principio de los Apóstoles S. Pedro, y S. Pablo, quienes le dieron à los siete Discipulos de Santiago, para que le mandassen observar en España: y de la certeza de tan antiguo origen infiere el Sr. Garma, que *Mabilòn*, y *Brun* se equivocaron, escribiendo que este Oficio Español se deriva del

Galicano, cuya antigüedad solo puede probarse desde Musèo, Presbytero de Marsella, que floreció à la mitad del siglo V. Hasta todo el siglo VI. Se conservò la Missa, ò Liturgia en España, segun la tradicion de S. Pedro, muy conforme à la de la Iglesia Romana, hasta que en tiempo de Recaredo padecieron una, y otra algunas alteraciones, haviendo introducido S. Gregorio en la de Roma, y S. Leandro su grande amigo en la de España varias oraciones, y ceremonias de la Liturgia Oriental, que ambos observaron quando concurrieron en Constantinopla. Ilustraron, y perfeccionaron este Oficio varios SS. PP. Españoles, como S. Leandro, y S. Isidoro, y S. Ildefonso, y S. Julian, Arzobispos de Toledo, y en este estado se continuò en las Iglesias, y Monasterios, que conservaron los Christianos en medio del dominio, y persecucion de los Arabes, de cuya circunstancia se llamó *Muzarabe*, especialmente en la Ciudad de Toledo, donde se ha continuado hasta hoy, por lo que es conocido con el nombre de

Ofi-



Oficio *Toledano*. Historianse inmediatamente las varias, y reñidas oposiciones que padeció este Oficio en los siglos X. y XI. por parte, no solo de los Sumos Pontífices, sino tambien de los mismos Concilios, y Reyes de España, hasta que el año 1091. en vista del modo portentoso con que los libros, assi del Oficio Romano, como del Muzarabe, fallieron intactos de la hoguera à que se arrojaron por convenio entre el Rey D. Alfonso, el Pueblo, y la Milicia, se determinò de comun acuerdo, que en las siete Iglesias Muzarabes de Toledo se continuasse el Oficio antiguo, y en las restantes de Castilla, y Leon se introduxesse de nuevo el Oficio Romano. Siguiéronse à este suceso varios Privilegios concedidos à favor de los Muzarabes de Toledo por los Reyes D. Alfonso VI. el Santo Rey D. Fernando, D. Alfonso el Sabio, D. Pedro, D. Henrique II. D. Juan el I. que confirmaron los Reyes Catholicos. Y finalmente el Cardenal Ximenèz se empeñò en perpetuar la permanencia de este antiguo Rito, no solo  
con

con la impresion del Missal, y Breviario Muzarabe, sino tambien fundando, y dotando en la Santa Iglesia de Toledo una Capilla con trece Capellanes, que oficialsen segun esta Liturgia. A su imitacion en la Santa Iglesia de Salamanca, y en la Parroquia de Santa Maria Magdalena de Valladolid fundaron otros sujetos algunas Capellanias, cuyas Missas se celebran segun este mismo Rito. Concluyese este discurso sobre el Oficio Muzarabe con una noticia de sus ceremonias, especialmente de la Misa, en aquello en que mas se distingue del Rito Romano.

El asunto del cap. XXV. es la antigua division de las Iglesias de España. Despues de referir nuestro Autor la noticia de once Obispos, Discipulos de Santiago, consagrados por este Santo Apóstol, y otros tantos por S. Pedro, y San Pablo, señalando la Iglesia que à cada uno le tocò: y refutada como falsa la division de Diocesis, que suponen se hizo en España en tiempo de Constantino el año 338. y que publicò Loaysa  
en

en su Coleccion de Concilios, fienta por principio que en tiempo de aquel Emperador las Sillas de España no solo estaban erigidas, sino determinadas sus Dioçesis, convenciendo que lo estaban en el año 250. por el suceso de los Obispos Marcial, y Basilides, y por la carta de S. Cypriano sobre este asunto. Esto mismo lo prueba con los testimonios de diferentes Decretales antiguas, de las quales passa à inferir que S. Clemente hizo en España la expressada division de Obispados, y que esta se executò en los años 95. y 96. de Christo por su Legado Philipo, y por S. Marcelo embiado à España por S. Dionysio; pero como las Decretales de los primeros Papas hasta Siricio, que aqui se alegan, no corren entre los Eruditos con el credito de verdaderas; es posible pierdan para con algunos mucho de su fuerza, y peso las pruebas que el Sr. Garma faca de su autoridad. Continuòse la division de Obispados, y Metropolis establecida por los referidos *Philipo*, y *Marcelo*, hasta que alterada con la crueldad, y

es.

estrugos de los Suevos, Alanos, Silingos, y Vandalos, el Rey Uvamba la reformò, cuya reforma permaneciò hasta la inundacion de los Arabes: y de esta division hecha por Uvamba, nos pone nuestro Autor la planta con la distincion, afsi de las Iglesias Metropolis, y Sufraganeas, como de sus nombres antiguos, y modernos.

En el XXVI. y ultimo capitulo, supuesta una idea general de las persecuciones, è infelicidades que padeciò la Iglesia de España baxo del barbaro yugo de los Africanos, desciende el Sr. D. Francisco al estado, y division presente de todas sus Diocesis, nombrando las Metropolis segun su orden, y antigüedad; y señalando el tiempo de sus erecciones, y restablecimientos: y segun su cuenta resulta haver el dia de hoy en España, (sin comprehender à Portugal) ocho Arzobispados, y 43. Obispados Sufraganeos: à los que se deben añadir dos mas, que son Oviedo, y Leon, que tienen dependencia inmediata à la Silla Apostolica; de suerte, que todos componen el

numero de 45. Obispados dentro de la Península de España, è Isla de Mallorca. Pero notamos que se le olvidò à nuestro Autor poner en la lista de los Obispados el de Ceuta, que por su inmediacion à España tiene tanto derecho à ser nombrado, como los de Mallorca, y Canaria.

Concluido el resumen de este primer tomo, añadirèmos algunos reparos, que assi por no interrumpir la sèrie del discurso, como por no caber en el lugar que les tocaba, se han diferido para el fin de este Extracto.

En el *cap. 1. pag. 23.* vindicando el Sr. Garma à S. Geronymo, sobre que no tuvo por sospechosa la opinion de que por Tubàl se entienden los Italianos, refiere las palabras siguientes: *Lo que no puede decirse de un sugeto que traduxo la Sagrada Escritura, segun hoy la leemos en la Santa Vulgata:* por las quales dà à entender, que el Texto de la Vulgata declarada autentica por el Concilio Tridentino, y corregida con autoridad de Sixto V. y Clemente VIII. es lo mis-

mismo que la traduccion que hizo San  
 Geronymo de la Sagrada Escritura , lo  
 que es contrario à la verdad ; pues la  
 version de los Psalmos que se lee en la  
 Vulgata , no es la que hizo aquel Santo  
 Doctor , ni tampoco es suya la de los  
 libros de la Sabiduria , del Eclesiastico,  
 de los Macabeos , y otros que no tradu-  
 xo ; y asimismo la del Nuevo Testa-  
 mento , que solo corrigiò. (\*) De fuer-  
 te , que la Vulgata de que hoy usa la  
 Iglesia , no es puramente la version de  
 S. Geronymo , sino compuesta en parte  
 de la traduccion , ò correccion de este  
 Santo , y en parte de la antigua version  
 llamada *Vulgata* , *Comun* , *Antigua* , ò  
*Itala* ; asì lo testifica la Prefacion pue-  
 sta à la frente de la Biblia de Sixto V. de  
 la edicion Vaticana que publicò Cle-  
 mente VIII. en los siguientes terminos:  
*Qui namque in ea libri continentur , (ut  
 à majoribus nostris quasi per manus tra-  
 ditum est) partim ex S. Hieronymi trans-  
 latione , vel emendatione suscepti sunt,*  
par-

(\*) Lamy Appar. Bibl. lib. 2. cap. VI. pag.  
 373. & 374.

*partim retenti ex antiquissima quadam editione Latina quam S. Hieronymus communem, & Vulgatam, S. Augustinus Italiam, S. Gregorius Veterem translationem appellat.*

Entre los Sabios de varias Naciones, como los Druidas de Francia, los Philosophos de Grecia, los Caldèos de Affiria, &c. con cuya erudicion afirma nuestro Autor *pag. 191.* haver sido comparada la de nuestros antiguos Españoles, se señalan *los Seres de Scithia*, noticia, que deseàramos hallar confirmada con la autoridad de algun Escritor antiguo, porque dexando aparte el que los *Seres* pertenezcan à la Scitia, siendo muy controvertido entre los Geographos el País de esta Nacion; es cierto que estos Pueblos no han tenido jamás fama de Sabios, ni de Eruditos, y lo mas especial que se refiere de ellos, es que sabian hilar el algodón, ò la seda.

Tambien es digna de nota la irregular inteligencia, que en la *pag. 212* aplica el Sr. D. Francisco à un texto de Estrabon, de que se vale para ponderar la

templanza de los antiguos Españoles en el beber, y el horror que tenían à la embriaguèz. Las palabras del Geografo Griego, que refiere en Latin, segun la version de Casaubono, son estas: *Quidam ad ebrios vocatus in rogam se iniecit*: las quales traduce afsi nuestro Autor: *Uno se echò en el fuego por haverle llamado borracho*: expresion muy agena del verdadero sentido del citado texto, que se debiò traducir en esta forma: *Uno llamado al combite de unos borrachos, se arrojò à una hoguera*: cuya clausula no solo de ningun modo corresponde à la especie que refiere el Sr. Garma; pero ni aun declara el motivo de haverse arrojado aquel Español à las llamas. Porque no se sabe si fue solo convidado, sin afsistir al combite, ò si fue convidado, y afsistiò. Y en este caso tan lexos està de ponderar Estrabon la templanza del Español; que antes bien parece dár à entender su embriaguèz, y que ayudada de esta su natural ferocidad, le moviò à precipitarse en el fuego. Lo que es mas creible, que no el que la



sola circunstancia de ser llamado à beber con otros , sin intervenir otra violencia, ( segun consta de las palabras de Estrabon ) fuesse bastante motivo para que aquel hombre se determinasse à perder la vida arrojandose à las llamas. Y si el motivo de esta muerte voluntaria fue el amor à la templanza , virtud tan celebrada de los Autores Griegos , y Latinos , como Estrabon tan grave , y sabio Escritor , coloca este caso entre los exemplos de la crueldad , y brutalidad de los antiguos Españoles ? Pero yà que se tocan estos vicios , que padeciò la antigua Nacion Española , no podemos menos de estrañar , que no contento el Sr. Garma con atribuir à *singular valor* las mas crueles , atroces , y desesperadas acciones de una Nacion tan barbara, que llegò à salar sus mugeres , è hijos, para con el alimento de sus carnes defender mas tiempo su libertad , y Patria; (1) intenta en la pag. 202. disculparlas con el exemplar , y cotejo de las heroy-

V 2

cas

(1) Valer. Max. lib. 7. cap. 6. in Externis, num. 6.

cas hazañas de aquellos dos ilustres Macabèos, *Judas*, (1) y *Eleazaro*, que animados de celestial esfuerzo, y llenos del Espiritu Divino sacrificaron sus vidas por la gloria del verdadero Dios, observancia de su Ley, y defensa de su Pueblo. Un zelo mas moderado àzia el credito, y honra de nuestra Nacion nos excusàra el disgusto de ver excesos, que aun la Gentilidad detesta en sus historias, comparados con hazañas, que el mismo Dios celebra en sus Sagradas Escrituras.

Parecenos asimismo equivocada la especie que se lee en la pag. 224. de que los *Estrangeros*, para manifestar que no se puede decir el propio trage del *Español*, suelen pintarle con las telas delante, las tigras en la mano, y divertidos los ojos, censurando assi la inconstancia del uso: pues los Españoles en el trage, como

(1) *Simon* puso el Autor por equivocacion, en lugar de *Judas*, à quien le pertenece el texto, & non inferamus crimen gloriæ nostræ, que cita del 1. lib. de los Macabèos, en donde se halla al cap. 2. vers. 19.

no en los demás usos han sido siempre reputados por mas constantes que otras Naciones: y por no mostrarse amigos de la variedad en este punto, han padecido entre los Estrangeros la nota de demasiado observantes de la antigüedad. Para prueba de esta constancia baste el exemplo de la *Golilla*, cuyo trage han sabido mantener tanto tiempo, à pesar, no solo de su incomodidad, sino de las fatyras con que han procurado motejarla las Naciones de corbata. A quien se aplica, pues, comunmente la referida pintura, es à la Nacion Francesa, por la gran diferencia, y novedad de modas que admite en el vestir.

Pag. 262. exponiendo las causas de la escasez de noticias pertenecientes à la observancia de la Liturgia Española, escribe el Sr. D. Francisco estas palabras: *En las mismas Aëtas se hace tambien memoria de los Traditores, y Libelaticos, con cuyos nombres se expressaban aquellos, que por temor del martyrio entregaban los referidos libros.* Esta clausula en parte es verdadera, y en parte falsa: es

verdad que los malos Christianos, que entregaban à los Gentiles los libros Sagrados, se llamaban *Traditores*; pero es falso que estos mismos se llamassen *Libelaticos*, pues este nombre solo se daba en la primitiva Iglesia à aquellos Christianos, que temerosos de perder sus empleos, haciendas, ò vidas, durante la persecucion, tomaban de los Juezes Idolatras ciertas cédulas llamadas *Libelli*, de las quales se valian como de testimonio, para justificar que havian obedecido los edictos de los Emperadores, y sacrificado à los Idolos. Para obtener estas cédulas abjuraban antes de la Fè ellos mismos secretamente, ò por interpuestas personas en presencia del Magistrado; ò à lo menos tomándolas daban motivo para creer lo executaban asì. Este era el modo con que se libertaban por dinero, ò por empeño de la Ley general, que mandaba se hicièsse en publico esta abjuracion. La afinidad de la voz *Libelaticos*, con la de *Libros*, ocasionò sin duda la equivocacion del Sr. Garma.

Por no alargar mas este Extracto, se omiten otros reparos acerca de este primer tomo. El 2. y 3. se extractarán en los Diarios siguientes.

## ARTICULO VIII.

### ADVERTENCIA.

*ACERCA DEL EXTRACTO DE LA REGALIA del Apofentamiento de Corte, escrito por el Sr. D. Joseph Bermudez.*

**E**Xtractamos este Libro de la Regalia del Apofentamiento de Corte en el tomo presente Articulo V. pag. 198. y habiendo, segun nuestro modo de entender, informado de sus calidades con aquella estimacion que nos fue posible, aunque se le debia mayor de lo que pueden alcanzar nuestras expresiones; nos obligan à defender nuestro dictamen ciertas cavilaciones, publicadas recientemente en un papel con este titulo: *CARTA, PAPEL, REPRESENTACION, O LO QUE SE QUISIERE*, en que se proponen diferentes

*dudas sobre el Libro intitulado Regalía del Apofentamiento de Corte, en que se pide satisfaccion de ellas à su Autor, y la dedica al Excelentissimo, y soberano Señor Duque de la Mirandula, &c. D. ANDRES GARCIA DE NARVAXA. (en quarto con 24. pag.)*

Si el asunto de este Escrito fuera de otra naturaleza, le dexàramos à la consideracion, y defensa de su ilustre Autor, y de las personas que tienen obligacion de entender en materia de *Etiquetas*; pero viendo que la falta de legalidad nos descompone à los que hemos interessado nuestro juicio, nos creamos obligados à hacer publica la verdadera inteligencia de las noticias, y autoridades que hemos aprobado en el Libro del Sr. Bermudez.

En primer lugar el titulo de dicho Papel manifiesta la ninguna seguridad, que en su eleccion tuvo el Sr. D. Andrès, pues no hallò razon para resolver que nombre pondria à su Escrito, dexandole expuesto al conocimiento de su en- fado con los varios nombres de *Carta,*

Papel , Representacion , y la universalissima libertad que expressa en estas palabras , **O LO QUE SE QUISIERE**. Con que si quisiéramos ponerle nombre de *Relacion de las bodas del Rey chico de Granada* , ò *el estado presente de la Insula Baratavia* , de ninguna fuerte pudiera reñirlo el Sr.Narvaxa. Y sería esto conveniente al respeto contra quien se escribe ? Dexemonos de burlas : estos defenidos no se componen bien con la urbanidad que se debe , ni con la seriedad de la materia que se escribe.

La Dedicatoria , para que fuera con siguiente , debia ser tambien à **QUIEN SE QUISIERE** , y en realidad cabia este arbitrio , pues nos consta que se dedicò este Escrito al Exceientissimo Sr. Duque de la Mirandula , Mayordomo mayor de su Magestad, sin consentimiento suyo ; y podemos assegurar, que tambien sin su aceptacion : porque de una persona de tan segura prudencia , y de instruccion tan universal , no debemos esperar que aya tenido complacencia en que à un Ministro tan sabio , y tan  
just

justificado como el Sr. Bermudez , se le imputen defectos de pasión , y de estudio : con que todavía queda la Dedicatoria como la materia primera, capaz de recibir todas las formas dedicables en el universo.

El estilo del Sr. D. Andrés está con la misma indiferencia : pues sobre muchos lugares en que alaba al Sr. Bermudez, autorizando su urbanidad con algunos textos Sagrados , que para el asunto pudieran haberse omitido, escribe en algunas paginas con demasiada desconfianza de la rectitud del juicio del Sr. Bermudez , creyendole apasionado à favor del Aposentador de Palacio , y asimismo residenciándole el no aver escrito con mas extensión en la Regalía del Aposentamiento de estos puntos, sobre que pide las satisfacciones expresadas en el titulo de este Papel. Con que no podemos asegurarnos de la estimacion con que quiere apreciar el merito de aquel sabio Escritor ; aunque no podemos enteramente atribuir estas indiferencias al vicio de las pasiones de  
nucl.



nuestro Autor, dexando bastante espacio para atribuir à su falta de estudio, y erudicion el defaliño, y confusion con que se explica: pues en la pag. 8. cita una empresa Moral del *Doct. Borja*, en que enseña, *que todos los principios fueron dignos de consideracion, &c.* como si para unas verdades tan claras fuera menester citar empresas. Y no solo se fatiga inutilmente en probar con textos cosas tan comunes al conocimiento mas vulgar; sino que las produce con una frase impropia en los hombres de letras, como se vè en la pag. 7. en que para citar una Etiqueta, usa de estas palabras, *ai vâ su capitulo de Etiqueta à la letra*, que es expresion mas de ventana, ù andamio, que de Gabinete, ù Libreria.

La passion que domina en todo este Escrito, es un sentimiento muy declarado, de que sea preferido el Aposentador de Palacio al de Caminos: y en fe de esto no podemos disimular, que le precisò à fingir las dudas que propone en este Escrito, y à que pide una satisf-

face

faccion mas propia de silla à silla , que de prensa à prensa , pues favorecido de la amistad del Sr. Bermudez , en pocas palabras podia lograr el informe que desea acerca de dicha preferencia.

Primeramente no tuvo razon para culpar al Sr. Bermudez , ò echar menos en su Libro el no tratar de los Aposentadores de Palacio , y Camino , por dos razones : la una , porque notò lo mas preciso , no para el asunto , sino para el complemento de la Historia del origen del Aposentamiento : la otra , porque en varios lugares yà advirtió dicho Sr. que solamente se empeñaba en escribir del Aposentamiento de Corte , que es separable de los demás de esta especie , como consta en la pag. 17. §. 46. donde dice : *En el Ordenamiento Real , y nueva Recopilacion hay leyes que mandan , y dan forma para diversos Aposentamientos , como son los que se hacen en los Palacios , Caminos , y otros , no pertenecientes al del presente tratado.* En la pag. 19. §. 53. hablando de los Aposentadores de varios destinos , concluye con estas

palabras: *Y deben seguir, y observar las reglas, y leyes, que en sus Ordenanzas, y Etiquetas les están dadas, y no expreso, por no ser de este especial tratado, sè los siguientes.* A vista, pues, de un descarte tan claro, no sabemos como el Sr. Narvaxa le quiere precisar à informar de la superioridad del Aposentador de Camino, ò la de Palacio.

En segundo lugar debemos hacernos cargo de las dudas que le propone à dicho Señor, y la satisfaccion que le pide. En la pag. 3. le reconviene con una ley de la Partida, citada en dicho Libro de la Regalia, y infiere de ella, que solo habla de los Aposentadores de Camino, pues en ella se ordena, *que conozca à los que acompañan al Rey, para aposentarlos segun su calidad, y oficio;* y supuesto que aqui no se habla del Aposentador de Palacio expressamente, quiere inferir que el de Camino aposentaba al Rey, porque este no avia de quedarse sin Aposentamiento; pero este argumento se entiende bien fundado, si fuera lo mismo no saberse la creacion del oficio de

Aposentador de Palacio , ò passarse este en silencio , que negarse su existencia; pues de la misma fuerte se puede arguir: la ley no expresa , que el Aposentador de Camino no aposentaba al Rey : luego havia otro para este empleo , que no menciona la ley. De esta duda passa à otra , que es la principal , sobre que estrivan otras muchas , que propone juntamente con cinco reflexiones. Se reduce, pues, à pedir, que el Sr. Bermudez le declare, ò distinga hasta donde se estienda la autoridad del Aposentador de Palacio , pues afirma que no encuentra la que el Sr. Bermudez le dà en la Etiqueta que cita à la pag. 18. de su Libro. Propone la satisfaccion que pudiera haver para esta duda , y no contento con ella buelve à preguntar , quien debe hacer el señalamiento de Casa , y Palacio para el Rey ? *Esto es (dice) lo que V. S. no evidencia ; y esto es lo mas digno de reparo, querer dàr una autoridad voluntaria, que no està radicada con instrumentos formales ; y si no , hagase V. S. cargo de las voces subsequentes à lo referido , y*

*pro-*

*propias de la Etiqueta que refieren: Que  
,, advirtiendo , que si la casa que señala-  
,, ren ( Quienes ) no fuere capáz , para  
,, acomodar en ella los officios , y se to-  
,, maren otras para ellos , fuera de la  
,, señalada para Palacio , se carguen en  
,, el Libro del Aposentador de Camino,  
,, concurriendo en esto juntos , para es-  
,, cufar embarazos , y competencias:  
Satisfaga ahora V.S. à este reparo , y di-  
ga evidencialmente , à quien toca el Aposentamiento de la Real Persona?*

Bien conocemos de la prudencia del Sr. Bermudez , que nunca sin especial precepto se resolviera à decidir autoridad ninguna fuera de su ministerio ; pero como la pregunta se hace tambien à nosotros , que aplaudimos los aciertos del Libro de la Regalia , y nos reconocemos por nuestro empleo con la obligacion de declarar la verdad en qualquier asunto , y manifestar con el respeto correspondiente las imposturas , y cavilaciones , no dudamos afirmar , que el Sr. Narvaxa citò con poca legalidad la Etiqueta : de cuya verdadera intelligen-

gencia no resulta ninguna de las dudas que propone ; si no antes bien queda distinguida la jurisdiccion de entrambos empleos, y la superioridad del Aposentador de Palacio sobre el de Camino. Para prueba de esto presentamos aqui la Etiqueta , fielmente copiada de un manuscrito de la Real Bibliotheca de su Magestad , que habla en la forma siguiente: *Quando su Magestad hiciere jornada , ha de aposentar à las personas Reales , y officios de su casa , y en los bosques todos los Criados, Ministros, y otras personas que van sirviendo à su Magestad, advirtiendo , que si la casa que señalare , no fuere capaz de acomodar en ella los officios, y se tomaren para esto algunas fuera , sean de las mas cercanas , pero que no se ocupen casas principales donde puedan estar acomodados los Cavalleros , y que las que se señalaren se carguen en un Libro del Aposentador de Camino , concurriendo juntos para esto , para que se escusen embarazos , y competencias ; y aposentados los officios fuera de Palacio, no ha de aposentar à nadie , sino es en los bosques,*  
por

porque en los Lugares toca à los Aposentadores de Camino, y en los bosques repartirà las camas necessarias à los officios, y las demàs, la persona que cuidare que los Lugares las traygan. En el capitulo Furieria, pag. 70.

En el contexto de esta Ètiquette se advierten tan claramente distinguidos los dos empleos de Aposentador de Palacio, y de Camino, que no resta lugar para la duda, ni motivo para molestar à los Lectores: solamente puede detenernos la consideracion del artificio, con que el Sr. Narvaxa quiso hacer dudosa la inteligencia; pues donde la Etiqueta que nosotros copiamos del manuscrito de la Real Bibliotheca dice *señalare* la primera vez, dicho Sr. Narvaxa escribe *señalaren*, queriendo con esta voz expresiva de pluralidad comprehender à los Aposentadores de Camino; pero aunque la Etiqueta habla tan claro en este lugar, y dà à conocer la ninguna legalidad con que la produce, de las demàs palabras que se siguen se infiere la jurisdiccion de los Aposentadores de

Camino, tan limitada, y definida, y tan inferior al de el Apofentador de Palacio, que yà nosotros sentimos el considerarla en el disgusto del Sr. Narvaxa. Pero no habiendo tenido causa para malquistar las leyes de su oficio, no nos queda el escrúpulo de advertir à los demás la reflexion que es necesaria para quejarse en publico.

---

## ARTICULO IX.

*DECLARACION ACERCA DE UN MANUSCRITO, que han impresso adulterado los Autores del Mercurio Literario.*

**E**L caso nuevamente sucedido tocante à la edicion de un manuscrito, que con el titulo de *Noticia, y juicio de los mas principales Escritores de la Historia de España* han publicado en su tercer tomo los Autores del *Mercurio Literario*, nos mueve à desviar la pluma de nuestro principal assunto, y alterar el orden de los tiempos, que hemos procurado observar hasta aqui en la relacion de los demás Escritos; pareciendonos

mas.



mas del servicio , y agrado de la Republica de las Letras la noticia de este suceso , que la rigurosa observancia de nuestro methodo, no solo por el util desengaño que esperamos resulte de su exemplo; sino tambien por la suma atencion, y cautela , que persuade ser necesaria en semejantes lances literarios.

Los Autores del *Mercurio* ofrecieron en su I. Tomo comunicar al publico *Un excelente manuscrito , en que succintamente se dà noticia , y se hace juicio de todas las Historias, Anales, Chronicones, y demàs escritos sobre la Historia de España.* ( 1 ) En el segundo repitieron la misma oferta , remitiendo su cumplimiento al tercero , por haver ocupado otro opusculo el lugar destinado à aquel manuscrito. (2) Finalmente en el tercero desempeñaron su palabra ; pero como? con tan notable menoscabo del papel ofrecido, que dexaron igualmente frustrada la confianza de la persona que se le franqueò, y la expectacion de los cu-

X 2

rio-

(1) Mercur. Liter. tom. 1. pag. 106.

(2) Ibid. tom. 2. pag. 117.

riosos , que aviendole leído antes, ò tenido noticia de él, deseaban su publicación , y esperaban se executasse con la debida legalidad.

Estamparon, pues, estos Señores en su III. Tomo el expressado manuscrito con tales faltas, adiciones , mudanzas, transposiciones, è interpolaciones, y en suma tan adulterado y diverso de la copia que se les entregò para que sirviessè de original , que un sugeto respetable por su dignidad, y literatura, à quien el Sr. Don *Antonio Maria Herrero*, uno de los Autores del *Mercurio* , se sirviò manifestar la copia de este papel antes que se alterasse, y que le avia celebrado como obra digna del *Marquès de Mondejar* su verdadero Autor , y de la luz publica ; leyendola despues impressa , y desconociendo en los moldes lo que havia leído manuscrito, no pudo menos de explicar su sentimiento , y dár las debidas quejas al Sr. *Don Antonio* , à quien esperaba dár la enhorabuena de haver publicado fielmente un opusculo tan apreciable , y exquisito.

Esta falta de buena fe dió motivo à la Carta escrita en nombre de *Don Domingo de Vengua* à los Señores Autores del *Mercurio*, que se lee à la frente del citado manuscrito, (1) que bolvieron à imprimir en el IV. tomo, (2) segun su primitiva, y no viciada copia: y es del tenor siguiente:

*Carta à los Señores Don Antonio Maria Herrero, y Don Joseph Lorenzo de Arenas.*

Señores mios, el Papel que Vms. han publicado sobre los Historiadores de España, no es el que dieron à Vms. para su *Mercurio*, y yo leì, y rubriquè manuscrito, y he prometido à muchos sugetos de autoridad, y letras: Vms. le han truncado, interpolado, añadido, y hecho indigno del Excelentissimo Sr. Marquès de Mondejar Don Gaspar su Autor. Vms. han faltado gravemente contra la buena fe, y no puedo creer que Vms. tengan interese en la falsificacion: Vms. se libren de esta nota, assegurados de que no

X 3

bur-

(1) *Mereur. Liter. tom. 4. pag. 75.*

(2) *Ibid. pag. 78.*

*burlarán Vms. impunemente de mi, y menos del publico, en caso de no dár Vms. una cumplida satisfaccion, que espero en el primer Mercurio.*

*Dios guarde à Vms. muchos años como deseo. Madrid à 29. de Oçtubre de 1739.*

B. L. M. de Vms.

su mas seguro servidor

*Don Domingo Vergua.*

A los cargos contenidos en su breve contexto procuran estos Señores satisfacer en el mismo tomo con varias disculpas y razones; pero todas de tan poco peso y substancia, como lo irèmos punto por punto demonstrando.

I. Califican de injusta, y severa la reprehension de la Carta, y declaran el poco temor que les causan sus amenazas, con este exordio: *Los que buvieren leído los Mercurios, en que prometimos el manuscrito de que se habla, conoceràn claramente la injusticia de la severa reprehension de esta Carta, y el poco temor que pueden ocasionarnos tan no merecidas amenazas.* Mas quien no advierte

el débil fundamento de esta acusacion, ò quexa? ¿quien no conoce que ni es injusta, ni severa la reprehension de la Carta? No es *injusta*, pues no la desmerece la accion de alterar, y viciar un escrito ageno, que siempre ha sido, y es reprehensible en qualesquiera sugetos, especialmente en aquellos, que en virtud de su instituto se han constituido en la obligacion de imprimir fiel, y legalmente las obras curiosas que pueden adquirir por sí, ò que los particulares baxo de esta buena fe les entregaren, ò remitieren para este efecto. Tampoco es *severa*, no conteniendo expresion alguna, que se pueda llamar ofensiva, ò mal sonante. Ofendese con todo gravemente de la ingenuidad de sus clausulas la delicadeza de estos Señores; mas, ò quantos reos del mismo delito huvieran deseado librar tan bien como ellos? ò quanto huvieran agradecido la moderada reprehension de una Carta, por no padecer la pena de rigorosísimas investivas, ò fityras, que han hecho su nombre odioso, ò ridiculo en toda la posteridad?

Por lo que mira al poco temor que manifiestan de sus amenazas, la experiencia de los efectos convence lo contrario; pues si aquellas no huviesesen hecho grave impresion en los animos de estos Cavalleros; que razon, ni que motivo tan superior huviera podido obligarlos à reimprimir el manuferito segun su legitima copia, y à descubrir de esta fuerete, assi el indecente manejo de su falsificacion, como los artificiosos fines, è interesses de su Autor, por cuyo credito se muestran tan apassionados, y finalmente à hacer ellos mismos una confesion publica de su mala fe? importandoles tanto en los primeros meses de su docto noviciado el acreditar su legalidad con el Publico, y grangearse la estimacion y confianza de los eruditos. Es evidente pues que el temor de que otra pluma no manifestasse, y conveniesse à vista de todo el orbe literario esta falsificacion, y defecto de buena fe, los precisò à precaver tan notable sonrojo, boviendo à estampar, conforme llegò à sus manos, el opusculo que vi-

cia=

ciaron la primera vez; y por configuiente se conoce ser fingida toda la constancia, y serenidad, que ostentan contra las referidas amenazas.

II. Entran luego respondiendo: *Notros no prometimos al Publico manuscrito alguno del Marquès de Mondejar, ni de otro Autor determinado: y assi teniamos cumplido con el Publico havien-dole dado uno que desempeñasse el asunto.* La primera parte de esta clausula es verdadera; pero la segunda que deducen como consecuencia, no es de la misma calidad. Porque aunque no huviessem prometido manuscrito alguno del *Marquès de Mondejar*, ni de otro Autor determinado; no cumplan, como pretenden con el Publico, dandole otro que desempeñasse el asunto; sino dandole fiel, y puntualmente impresso aquel mismo, que se les havia entregado à este fin, estuviesse con nombre de Autor, ò sin el: circunstancia que no hacia al caso para dexar de imprimir con legalidad su texto. Y el no haverlo practicado assi, no es haver cumplido con el Publico,

menos que el *cumplir* se quiera tomar en el sentido que algunos Etymologifistas Cortefanos dãn à la voz *cumplimiento*. Fuera de que para dãn algun viso de razon à su proceder, suponen estos Señores, que el manuscrito que dieron desempeña el asunto: lo que es verdad en todo aquello que dexaron intacto; pero no en los lugares que alteraron à su arbitrio, introduciendo sentencias contrarias à las que contenia el manuscrito no viciado: pues no solo no desempeña el asunto; sino antes bien le empeña en tan arduas averiguaciones, dificultades tan invencibles, y tinieblas tan profundas, como las que se comprehenden en los tiempos *Adelon*, y *Mythico*; defendiendo se pueden sacar de este duplicado chaos las memorias primitivas de nuestra España, y sentando otros principios tan agenos de la verdad historica, que se leen justamente refutados en la copia legitima del referido manuscrito, reimpressa en el IV. Tomo de su Mercurio.

III. Continúan estos Señores alegando:



do: Que este manuscrito sea indigno del Sr. Marquès de Mondejar importa poco, no habiendose publicado con su Excelentissimo nombre: y si algun delito se ha podido cometer en este asunto, solo ha sido el de alterarle, y esto solo en caso de conocerse su Autor, para lo que tampoco nos faltará justa disculpa. Razones todas que se rinden al primer impulso de la menor replica. En primer lugar no prueban ( como les tocaba probar para satisfacer el cargo de la Carta ) que no han hecho el manuscrito que publicaron, indigno de aquel Excelentissimo. Lo segundo no es razon, ni circunstancia para que importe poco sea indigno del Marquès de Mondejar, el no haverse publicado con su nombre; bastando que corra con él entre los eruditos, que, ò saben de cierto es obra de aquel Cavallero, ò la conocen, afsi por su estilo, como por otras señales convincentes: y en virtud de esta noticia no pueden menos de sentir el ver à un Escritor de tan alta reputacion, y credito tan indignamente agraviado en sus obras: debiendo

ser sumamente sensible à todos los estudiosos, que los escritos de plumas superiores, en especial los pertenecientes à Historia, se vicien, y adulteren. En quanto à lo que dicen que no ha sido delito alterar aquel Papel sino en caso de conocerse su Autor: ciertamente es una de las mas irregulares, y estrañas proposiciones que han llegado hasta ahora à los oídos de la Critica. Segun lo que dà à entender, el ignorarse el Autor de una Obra, ò el no tener este nombre de Autor, que es lo mismo, basta para que no sea delito el adulterarla: y por consiguiente es licito viciar, y falsificar cualesquiera escritos Anonymos: pues en sentencia de estos Señores, parece que hallandose una Obra sin nombre de Autor, que guarde sus umbrales, puede cada uno entrar libremente en lo interior de su contexto, y disponer de lo que alli encontrare à su arbitrio, como de hacienda sin dueño. Una maxima de tan peligrosa doctrina, y consecuencias tan perjudiciales à los individuos de la Republica Literaria nos obliga à preven-

nir

nir à todos los que ayan de remitir alguna Obra à los Autores del Mercurio para que la publiquen , tengan ante todas cosas cuidado de expressar en ella puntualmente sus nombres , apellidos, y dictados : no sea que por falta de esta diligencia , suceda con sus Obras lo que con el expressado manuscrito , y salgan despues estos Señores respondiendò, que no es delito el alterar las Obras, en caso de no conocerse sus Autores.

IV. Passando à informar del motivo, y Autor de esta alteracion , refieren en suma lo siguiente : que despues que el Cavallero (Autor de la Carta) les assegurò ser este manuscrito del Marquès de Mondejar ; le viò una persona muy conocida en la Republica de las Letras , y exercitada en asuntos Historicos, y advirtiendò en èl algunos defectos , dudò fuesse de quien se pretendia : Y que en esta oposicion de pareceres de dos personas tan eruditas , se determinaron à no comunicarle al Publico , hasta que abrazando el consejo de algunos apasionados suyos , pusieron segunda vez

el manuscrito en manos de la segunda persona que le viò , de quien configuieron corrigièssè à su arbitrio los defectos que tenia : y à mas de esto hicièssè mencion de muchos Autores, de que en dicho Papel no se daba noticia , por haverse publicado despues. Con el rodèo de esta narrativa procuran justificar la causa de la alteracion ; mas al mismo tiempo manifiestan el leve fundamento que tuvieron para suspender la edicion del opusculo , no ofreciendo la oposicion que ponderan ningun genero de duda, ni motivo de demòra : pues publicando desde luego el manuscrito conforme à la copia que se les entregò, cumplian pronta, y fielmente con el Publico , sin que pudiesse resultar el menor cargo, ni queja contra su proceder. Assimismo demuestran, ( à pesar de sus disculpas ) que solicitando la alteracion del manuscrito , excedieron los justos terminos de su instituto , y aun desmintieron su Divisa *Qua colligit , spargit* , esparciendo , ò difundiendo cosas muy diversas de las que recogen. Ofrecese otro reparo, y es, que

que de femejante conducta se arguye la inconstancia, ò variedad del juicio de estos Señores acerca del exprellado manuscrito: pues si en el primer Tomo era *excelente*, (1) y por tal le ofrecieron al publico; como se bolviò despues defectuoso? Dexemos à otros que saquen la consecuencia correspondiente: acaso inferiràn, que, ò los Autores del Mercurio no supieron lo que ofrecian, ò el Corrector de quien se valieron no supo lo que enmendava.

V. Añaden para disculpar al Autor de la pretendida correccion, y librarle de la menor nota, y sospecha de interesado en ella, esta artificiosa clausula: *Hicieron tal impresion nuestras molestas suplicas en la bondad de su genio, que le movieron à satisfacer nuestros deseos, aunque con bastante repugnancia: lo que no debemos omitir, para que en ningun tiempo se presume que el interes, que pudo tener este Cavallero en lo dispuesto, le moviò à executar lo que tanto escandaliza al Autor de la Carta.* Pero por  
mas

(1) Mercur. Liter. pag. 106.

mas que se empeñen en desvanecer esta nota, y sospecha; son tan fuertes, y evidentes las pruebas, y argumentos de lo contrario, que no es posible se les cumplan sus buenos, y honrados deseos. En efecto en el citado Papel manuscrito se establecen, y fundan algunos dictámenes acerca del principio, serie, y certeza de la Historia de España, y del credito de sus Escritores, enteramente opuestos à los que el Sr. Corrector sienta en sus Obras, especialmente en la *España Primitiva*. Refutanse asimismo varias opiniones, en que este Cavallero leia la censura, è impugnacion clara de las suyas. Con que era interès suyo, y sumamente importante para la estimacion de sus escritos el quitar, ò mudar todo quanto podia ocasionarle algun perjuicio. Esta consideracion le moviò à suprimir todo el Parrafo segundo del referido manuscrito; porque en èl se nota, y desestima como *laboriosissima quimera*, y *excadenada ficcion de fabulas* el Aparato à la Monarchia de España de Don Joseph Pellizèr; y por consiguiente

se refuta , y destruye la *España Primitiva*, fundada sobre los mismos cimientos, y compuesta de los mismos materiales que aquella *Monarchia*, tan imaginaria como la *Republica* de Platón.

Afsimifimo quitò de los §§. I. y V. diferentes clausulas , que declaràn la escasez , y ninguna firmeza de las noticias perrenecientes à España , anteriores al dominio de los Carthaginefes ; las que esparcidas en los Escritores antiguos, Griegos, y Romanos sin trabazon entre si, ni orden chronologico, son incapazes de formar Historia alguna de España continuada , y successiva. Y por què? porque se oponen directamente à la *cabal noticia de los Reyes, y successos de esta Peninsula, desde Tbarsis su Poblador, hasta el nacimiento de Christo*, assunto de la *España Primitiva*. (1) En lugar de estas clausulas introduxo en el §. I. otras , con que pretende autorizar la antigüedad , y certeza de las memorias Españolas desde los Phenicios : y aun passa à dár à entender pueden apro-

Año de 1738. Tom. VI. Y ve-

(1) España Primit. tom. 1. en el Prologo.

vechar para nuestra Historia las fabulas de los Griegos, sabiendo *correr los velos de la Mythologia*, expresion que usa diferentes vezes, estableciendo el mismo principio en su Prologo à la *España Primitiva*.

Tambien omitiò todo el §. IV. en que se refuta *la falsa introduccion de los Judios en España antes de venir los Carthagineses à ella*: acaso serà de dictamen contrario, y estarà en animo de defenderla en los tomos siguientes de su Obra.

Del mismo modo juzgò le convenia suprimir en el §. XIII. el juicio poco favorable tocante à la Chronica traducida en Castellano del *Moro Rasis*, que se advierte estar *llena de fabulas, trabucada la Chronologia, y confundidos los nombres de los Principes de que habla*. El motivo es claro; pues de tal censura resultaba una gravissima oposicion, y cargo contra el aprecio, que de la misma Chronica hace este Cavallero en el citado Prologo de la *España Primitiva*, valiendose de la noticia de 71. Reyes

Es-



Españoles , que trae aquel Coronista Moro , para apoyar con su autoridad la numerosa , y desconocida serie de Monarcas de España, que pretende probar.

Estos lugares, (pues omitimos otros) que quitò del referido manuscrito , y supliò con otras especies fuyas por los motivos que dexamos expressados , sobran para demonstrar el grande interès, que tuvo en su alteracion , contra el empeño de los Señores Autores del Mercurio , que solicitan desvanecer aun la sospecha mas leve de tal nota.

VI. El ultimo argumento de que se valen para acabar de justificar al Sr. Corrector , es el que tienen yà producido ellos mismos para su propia defenfa: y se funda en la ignorancia que tuvo del Autor de aquel escrito: y así declaran, que *si este Cavallero alterò en algun modo el manuscrito , fue ignorando de quien era.* Pero si semejante disculpa favorece poco à los Agentes de esta alteracion , como puede ser favorable al mismo Autor de ella ? Y aunque lo fuera , con dificultad le concedieramos el supuesto de

tal ignorancia; pues sobre haver precedido la noticia positiva del *Sr. Vergua*, Autor de la Carta, de ser aquella Obra ciertamente del *Marquès de Mondejar*; no es dable que un sugeto tan versado en el conocimiento de nuestros Historiadores, y de sus Obras, asì manuscritas, como impressas, que se pone à comentar, y añadir un Discurso sobre este asunto, dexasse de reconocer por las señales, y circunstancias del escrito, que era de aquel cèbre Autor. Inclinaos asimismo à este dictamen el particular estudio, y suma cautela, con que se conoce procediò en la alteracion del manuscrito, suprimiendo todo aquello que podia perjudicar al credito de las sentencias, que defendia en sus escritos; porque es evidente, que à no haver à lo menos recelado que podia ser de un Escritor de tan respetable autoridad, y superior estimacion, no hubiera empleado en esto tanta diligencia, y desvelo, no pudiendo merecerle semejante atencion el papel de un Autor vulgar, y no conocido. Mas como quiera que  
sea:

Sea : lo cierto, y fixo es, que no conten-  
to con ignorarle, ò parecer que le igno-  
raba, puso todo su conato en procurar  
fuesse mas ignorado, y desconocido de  
los demás, no solo con las adulteracio-  
nes que quedan referidas; sino tambien  
quitandole à aquel opusculo la Carta  
preliminar que le servia de introduc-  
cion, esto es cortandole la cabeza, por  
cuyas facciones se podia conocer à su  
Dueño, y juntamente borrando, ò con-  
fundiendo todas las señas, que condu-  
cian à la misma averiguacion, como ci-  
tas, y remisiones à manuscritos de su  
Libreria, y Obras suyas, y otras parti-  
cularidades: de modo, que quedò el  
cuerpo de la Obra como el cadaver de  
Priamo:

*Avulsamque humeris caput, & sine  
nomine corpus.*

VII. Despues de haver esforzado  
los Autores del Mercurio la inocencia  
de su Favorecedor el Autor de las en-  
miendas, declaran la valerosa determi-  
nacion con que està pronto à defender  
lo que trabajò en el referido manuscrito,

en estos terminos : *Si en lo que trabajò, y hemos impresso buviere alguna cosa contraria à la verdad, estamos seguros de que sabrà defenderse quando aya quien sepa impugnarle.* Mas no podemos persuadirnos à que este Cavallero con toda la bondad de su genio, y condescendencia que professa à estos Señores, se determine à entrar en un empeño tan irregular: pues no cabe en un Autor moderado, y juicioso la resolucion de defender *alguna cosa contraria à la verdad*, como suponen, y aun ofrecen los Autores del Mercurio, que alucinados con el demasiado zelo de celebrar la gran suficiencia, y elevados talentos de su Valedor, le publican capáz de ser defensor de la falsedad; y de esta fuerte ahuman la virtud que incienfan.

VIII. Concluyen los Autores del Mercurio muy satisfechos de estar todos justissimamente disculpados con las razones alegadas. Dudase si esto lo dicen muchos, ò uno solo; porque habiendo hablado desde el principio de su respuesta hasta aqui en numero plural; tro-  
peza-

pezamos con la novedad de hablar uno solo en esta clausula , que empieza así: *Tà estamos solos disculpados, y creo que justissimamente:* debiendo decir *creemos* en lugar de *creo* ; pues de otra fuerte no es facil componer esta diferencia de numeros , ocasionada sin duda del olvido del Cavallero Autor de esta respuesta, ò satisfaccion , que no advirtiò hablaba por dos, y aun por tres. Pero sean una, ù dos, ò mas las personas que hablan en ella , lo cierto es que la eficacia de sus razones es ninguna , como el Lector lo avrà conocido , y lo acaba de convencer la poca confianza que estos Señores manifiestan tener en ellas , abrazando el partido mas seguro , que es el de publicar nuevamente en su IV. Tomo el manuscrito tal qual vino à sus manos: lo qual dicen executan *por el interès de la verdad , y en testimonio de su indeferencia* : motivos , que, como tan indispensables , debieron determinar à estos Cavalleros à cumplir desde luego, lo que por fin se han visto obligados à executar tan contra su gusto. De esta fuerte

hubieran podido escusar las quejas, estrañeza, y ruido, que ha originado entre los eruditos el exceso de la expresada alteracion: y afsimismo evitar el descredito, que ha padecido en el Publico su buena fè.

IX. Al fin del opusculo reimpresso añaden estos Señores la siguiente advertencia: *Su impresion se ha hecho tan conforme à la copia que tenemos, que à excepcion de algunos defectos de Gramaticà, y Orthographia Castellana que hemos enmendado, no discrepa de ella un apice.* Desearamos que la diligencia de las enmiendas correspondiera al cuidado con que estos Cavalleros la advierten, à fin de que tan apreciable manuscrito lograse una edicion mas correcta que la presente, en cuyo contexto se ofrecen erradas, y pervertidas muchas voces, especialmente de nombres propios, de los quales, por ser mas substancial, y grave su equivocacion, pondremos aqui la siguiente lista.

## MERCURIO LITERARIO,

Tomo quarto.

*Erratas.**Correccion.*

Pag. 89. Eustaquio.	Eustathio.
91. Freinshenio.	Freinshenio.
97. Idaccio.	Idacio.
ibid. Lamega.	Lamego.
99. Ootica.	Gothica.
ibid. Gothca.	Gothica.
104. S. Piro.	Sampiro.
109. Baranio.	Baronio.
ibid. Refendo.	Refende.
111. Armela.	Almela.
114. Chanitreau.	Chaintreau.
ibid. Enrique.	Enriquez.
116. Bernar.	Bernal.
117. Albarca.	Abarca.
118. Auberto.	Gauberto.
119. de Escloth.	Desclot.
ibid. Ossuna.	Ossona.
120. Arieta.	Arista.
121. Albarca.	Abarca.
ibid. ò Hunart.	Oihenart.

X. Finalmente, en quanto al punto mas principal, y mas importante de esta

contienda, que consiste en determinar si el *Marquès de Mondejar* es el verdadero, y legitimo Autor del manuscrito, de que se trata; los Autores del Mercurio dexan à otros su decission, como tan interessados en no resolver por sí una duda, cuya determinacion no solo agravara mas el defacierto que han cometido; sino descubriera enteramente la falsedad de los colores, con que procuran dissimular su borron. Pero nosotros, no tanto por este fin, como por el amor à la verdad, el honor debido al nombre de su Excelentissimo Autor, y el interes que se sigue à la pureza, claridad, buen orden, y credito de nuestra Historia, y en fin por el universal desengaño, y aprovechamiento de los estudiosos, procuraremos manifestar en breves palabras, que el manuscrito adulterado por los Autores del Mercurio es obra legitima del Excelentissimo Sr. *D. Gaspar Ibañez de Mendoza y Segovia, Marquès de Mondejar.*

Dexando à parte los argumentos que resultan à favor de este dictamen,



men, yà de la edad abanzada del Autor del manuscrito, yà del tiempo en que vivia, que se colige del sugeto à quien està dirigido, ò yà de su estilo facil de conocer à qualquiera medianamente versado en la leccion de las demàs Obras de aquel Escritor, y en suma de otras circunstancias, y particularidades, que ofrece el examen del referido Papel, nos contentamos con las tres pruebas siguientes.

I. Diferentes Libros manuscritos, que el Autor cita como propios de su Libreria, se hallan, y existen actualmente con las mismas señales que expresa su dueño, y aun algunos con notas de su propia letra, en la Real Bibliotheca de Madrid, adonde passò toda, ò la mayor parte de la Libreria impressa, y manuscrita del Marquès de Mondejar.

II. El *Discurso especial sobre la entrada de los Judios en España*, à que se remite el mismo Autor como à Obra fuya en el §. III. del manuscrito, es sin controversia alguna del Marquès de Mondejar; lo que se convence con dos

tan claros como irrefragables testimonios del Dean de Alicante Don Manuel Marti, que en el libro V. de sus *Cartas Latinas*, en la Carta 12. dà las gracias al Marquès de Mondejar, por haverle remitido su *Dissertacion*, ò *Discurso Sobre el primer transito de los Judios à España*; y en la siguiente, que es la 13. le participa el gusto con que ha leído la misma *Dissertacion*, celebrandola con singulares elogios. (1)

III. En la expresada Real Bibliotheca se conserva en un quaderno de à folio de 22. hojas el borrador original del referido *Discurso* acerca de los *Historiadores de España*: y habiendo logrado cotejar su letra con la de ocho *Cartas* originales, firmadas de mano del Marquès de Mondejar, y escritas por su

(1) Emm. Martinus Epist. lib. V. Epist. 12. Excel. Principi Gaspari Mendoza & Segovix, Marchioni Mondexarenfi, &c. *Vel ob id tantum, ut maximas tibi gratias agerem pro misso ad me syntagmate de prima Hebraeorum in Hispaniam migratione.* Ibid. Epist. 13. ad eundem: *Legi tamen Dissertationem tuam de prima Hebraeorum migratione in Hispaniam.*

su Amanuense, que tenemos en nuestro poder; hallamos ser una misma la letra del borrador, y de las Cartas; sin que pueda ofrecerse la menor duda, ni reparo.

Constando, pues, por estas pruebas, que assi los Libros manuscritos, como las Obras que cita, y alega como suyas el Autor del manuscrito, son del Marqués de Mondejar: y que assimismo el borrador original de dicha Obra es de letra de su Amanuense: (que para el caso es lo mismo que de la suya) se sigue, y convence forzosa, y evidentemente, que el legitimo, y verdadero Autor del manuscrito, sobre que se disputa, es el Excelentissimo Sr. Marqués de Mondejar, uno de los mas profundamente sabios, y juiciosos Criticos de que puede blasonar la Historia de España: cuyos escritos se arreve sin embargo à corregir un novel Mercurio.

Con esta Demonstracion, como con todas las razones, y advertencias que quedan exprestadas, nos ha parecido conveniente declarar el suceso de la

ilegalidad, y alteracion cometida en el manuscrito del Sr. Marquès de Mondejar, procurando desentrañar los fines, intereses, y motivos, que para ella tuvieron sus Autores, y al mismo tiempo manifestar la vanidad de las escusas, y pretextos, con que solicitan justificar su conducta, y satisfacer los cargos hechos por *D. Domingo de Vergua*, y finalmente probando ser el Sr. Marquès de Mondejar el Autor del mencionado Discurso: verdad que no agrada- rá mucho à los Autores, y complices de su falsificacion; pero que no dexarán de agradecer todos los aficionados à la buena, y sincera literatura.

---

## I N D I C E

DE LOS AUTORES, Y OBRAS,  
que contiene este Tomo.

- I. **D**ON Blàs Antonio Nassarre y Ferriz: *Biblioteca Universal de España*, escrita por Don Christoval Rodriguez, pag. 1.